

**GUIA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN
TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL**

LUIS ALEXANDER GUEVARA VALENZUELA

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2009**

**GUIA DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN
TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL**

LUIS ALEXANDER GUEVARA VALENZUELA

**Trabajo de Pasantia presentado como requisito para optar al titulo de
Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo**

**Asesor:
Dr. YHANCY ELIANA CORAL ROJAS**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2009**

Nota de Aceptación:

Firma del Asesor

Firma del jurado

Firma del jurado

San Juan de Pasto, Abril de 2009

DEDICATORIA

Quiero agradecer a Dios mi luz y fortaleza en todas las metas que he emprendido.

Es mucho lo que quisiera decir sobre los seres maravillosos que siempre me han acompañado en el transcurso de mi vida pero el mensaje que quiero expresar es mucho más profundo que este corto párrafo.

A ustedes la razón de mi vida mi hijo Steban, osita mi esposa, mi próximo bebe algún día leerás estas líneas, quienes han sido fuente de inspiración y pilares de mis metas, se han convertido en parte de todo cuanto hago; gracias por su amor y comprensión. Los amo con todo mi corazón.

A mis dos grandes amigos Luís Guevara y Zoila Valenzuela mis padres, quienes me enseñaron desde muy pequeño a no darme nunca por vencido, de que las cosas fáciles no existen y que los grandes esfuerzos traen grandes satisfacciones.

Adriana, Mauricio, Yolanda, Jenny, Crucita, siempre unidos por el amor que nos inculcaron nuestros padres, buena por esa hermanos gracias por su apoyo nunca olviden que siempre estaré con ustedes.

A mis sobrinos Lina y Sebastián futuro de nuestra familia cultivo de conocimiento.

A todas aquellas personas que han estado brindándome su apoyo incondicional durante todo este tiempo y hasta hoy cuando hago realidad un triunfo más en mi vida personal y profesional.

A toda mi familia porque Dios no pudo hacerme favor y regalo más grande que pertenecer a los Guevara Valenzuela.

Para ustedes con todo mi amor.

LUIS ALEXANDER GUEVARA VALENZUELA

AGRADECIMIENTOS

El autor de este trabajo desea expresar el más sincero agradecimiento a los profesores y personal administrativo de la Universidad de Nariño por su dedicación y esmero para lograr formarme como un Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo.

Muy especialmente darle gracias a los jurados del presente trabajo la Dra. Gladys Omaira Melo Mosquera, quien se ha interesado siempre por el bienestar del estudiante, gracias por su gestión y colaboración. Al Dr. Fabio Mejía Zambrano, por su dedicación e interés en la formación de profesionales. A los Funcionarios de la División del Servicio de Aduanas en especial al Dr. Leonardo Mora por su apoyo incondicional y desinteresado, sus orientaciones e interés en la elaboración de este trabajo.

A todos mil gracias.

LUIS ALEXANDER GUEVARA VALENZUELA

RESUMEN

En la actualidad las bases del comercio internacional presentan ciertas perspectivas que demuestran un fortalecimiento mundial frente al intercambio de mercancías para suplir las necesidades existentes de la sociedad.

Para lograr ese fortalecimiento existen entidades facilitadoras del intercambio comercial entre países, como es el caso de la DIAN que en su proceso de redireccionamiento hacia el servicio, está empeñada en proporcionar a sus usuarios los medios para diligenciar y liquidar las diferentes obligaciones que van surgiendo, de acuerdo con la calidad de contribuyente, usuario aduanero o cambiario, a través de nuevas formas y mecanismos que le permitan optimizar tiempos y recursos para una ágil cumplimiento de esas obligaciones.

Por lo tanto se ha desarrollado el presente documento, con el fin de presentarles a sus usuarios, de una manera sencilla y didáctica la forma de realizar el diligenciamiento de las distintas operaciones que intervienen en el régimen de importación.

Originando como resultado la elaboración de una guía, con el objeto de lograr que los clientes internos y principalmente los externos conozcan a través de esta, las normas y procedimientos que se deben tener en cuenta para realizar importación temporal de bienes de capital, permitiendo a la DIAN y al usuario optimizar tiempo, recursos y calidad en la información.

La metodología se basó en la revisión del estatuto aduanero colombiano con sus adiciones y modificaciones, el apoyo de los servicios informáticos electrónicos utilizados por la entidad; así como las opiniones de los funcionarios que conforman la división de servicio de aduanas encargada de las actividades del comercio exterior. Se hizo hincapié en el procedimiento de importación de maquinaria con o sin accesorios, cuyo destino es la reparación o acondicionamiento.

Se identifica la normatividad aduanera, la información general y los documentos soportes que ciñe dicho procedimiento, conformando así la guía que concluye con alternativas de mejoramiento para ser empleadas en la modalidad de importación temporal de bienes de capital.

ABSTRACT

In the actuality the bases of the international trade present some perspectives that show a world wide strengthening front to the exchange of commodities for suplir the existent needs of the society.

To attain this strengthening exist entities facilitators of the commercial exchange between countries, as it is the case of the DIAN that in his process of redireccionamiento to the service, is empeñada in providing to his users the means for diligence and clear the different obligations that go arising, In accordance with the quality of taxpayer, user aduanero or cambiario, through new forms and mechanisms that allow him optimize time and resources for a agile compliment of these obligations.

Therefore it has developed the present document, with the end to present them to his users, of a simple and didactic way the form to realize the diligence of the distinct operations that take part in the regimen of importation.

Originating like result the elaboration of a guide, with the purpose of attain that the internal clients and mainly the external know through this, the norms and procedures that have to have in account to realize importation temporal of goods of capital, allowing to the DIAN and to the user optimize time, resources and quality in the information.

This research paper is based on the review of the statute aduanero Colombian with his additions and modifications, the support of the services informatics electronic used by the entity; like this like the opinions of the functionaries that conformant the division of service of customs commissioned of the activities of the exterior trade the importance of the procedure of importation of machinery with or without accessories, cuyo destination is the repair or acondicionamiento.

Identifies the normatividad aduanera, the general information and the documents bear that ciñe said procedure, conformed like this the guide that concludes with alternatives of mejoramiento to be employed in the modalidad of importation temporal of goods of capital.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	19
1. TÍTULO.....	21
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	22
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	22
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
2.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	23
3. OBJETIVOS.....	24
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	24
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	24
4. JUSTIFICACIÓN.....	25
5. MARCO DE REFERENCIA.....	27
5.1 MARCO TEÓRICO.....	27
5.1.1 Negociaciones internacionales / comercio.....	28
5.1.2 Facilitación del comercio en la OMC.....	29
5.1.3 La facilitación del comercio.....	29
5.1.4 La OMC y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).....	30
5.1.5 Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global.....	31
5.2 LA ADUANA EN LA ACTUALIDAD.....	33
5.3 LA ADUANA EN COLOMBIA.....	33
5.4 IMPORTACIONES COLOMBIANAS.....	35
5.5 CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME (CIIU) Rev.3.....	38
5.5.1 Capítulos del arancel.....	39
5.5.2 País de origen.....	40
5.5.3 Tipo y régimen de importación.....	41
5.5.4 Modo de transporte.....	42
5.5.5 Embalaje.....	43

5.5.6 Acuerdos comerciales.....	44
5.5.7 Principales productos importados.....	45
5.5.8 Principales declarantes autorizados.....	46
5.5.9 Principales importadores.....	46
5.6 MARCO CONCEPTUAL.....	47
5.7 MARCO LEGAL.....	55
5.7.1 Normas relacionadas:.....	55
5.7.1.1 Estatuto Aduanero Colombiano.....	55
5.8 MARCO TEMPORAL.....	57
5.9 MARCO ESPACIAL.....	58
5.10 MARCO CONTEXTUAL.....	58
5.10.1 La unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales.....	58
5.10.2 Identificación de la institución.....	59
5.10.3 Competencia de la DIAN.....	59
5.10.4 Procesos sustantivos o misionales de la DIAN:.....	60
5.10.4.1 Recaudación.....	60
5.10.4.2 Fiscalización.....	60
Jurídica:.....	60
5.10.4.3 Comercio exterior.....	61
5.10.5 Procesos de apoyo de la DIAN.....	61
5.10.5.1 Desarrollo Corporativo.....	61
5.10.6 Plan estratégico DIAN 2006 – 2010:.....	62
5.10.6.1 Misión.....	62
5.10.6.2 Visión.....	62
5.10.6.3 Política.....	63
5.10.6.4 Mapa estratégico.....	63
5.10.7 Administración local de aduanas de Ipiales.....	66
6. METODOLOGÍA.....	67
6.1 TIPO DE ESTUDIO.....	67

6.1.1 Estudio exploratorio	67
6.1.2 Estudio descriptivo.....	67
6.2 METODO DE INVESTIGACION	67
6.2.1 Método de observación.....	67
6.2.2 Método Inductivo.....	68
6.2.3 Método Analítico	68
6.2.4 Método de Síntesis	68
6.3 FUENTES Y TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION	68
6.3.1 Fuente primaria.....	68
6.3.2 Fuente secundaria	69
6.3.3 Fuente terciaria	69
6.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.....	69
7. ACTIVIDADES Y FUNCIONES REALIZADAS EN LA DIVISION DE SERVICIO DE ADUANAS.....	70
7.1 FUNCIONES.....	70
7.2 ACTIVIDADES	72
7.3 CAPACITACIONES	72
8. NORMATIVIDAD ADUANERA QUE REGULA EL PROCESO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE BIENES DE CAPITAL.....	73
8.1 NORMATIVIDAD ADUANERA COLOMBIANA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL. .	73
8.1.1 Estatuto Aduanero Colombiano 2008	74
8.1.2 Resolución 4240 de junio 2 del 2000	74
8.1.3 Ley Marco de Aduanas Ley 6ª de 1971	74
8.2 SERVICIOS INFORMATICOS ELECTRÓNICOS ADUANEROS PARA EL REGIMEN DE IMPORTACIÓN.....	83
8.2.1 Sistema de información y gestión aduanera SYGA	84
8.2.2 Sistema informático siglo XXI	84
8.2.3 Modelo único de ingreso, servicios y control automatizado muisca.....	84

8.2.4 Centro de servicios aduaneros CESA.....	85
8.3 INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRÁMITES RELACIONADO A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE BIENES DE CAPITAL.....	86
8.4 INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN.....	86
8.4.1 Definición del proceso de importación.....	87
8.4.2 Modalidades de importación.....	87
8.4.3 Tipos de declaración.....	88
8.4.4 Sujetos con capacidad de importar.....	90
8.4.5 Obligación Aduanera.....	91
8.4.6 Obligados a declarar.....	92
8.4.7 Código de modalidades aduaneras de importación.....	92
8.4.7.1 Bienes de Capital Importados, durante el año 2007 procedente del Ecuador.....	93
8.5 DOCUMENTOS SOPORTES QUE SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL.....	103
8.5.1 Documentos soportes para la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.....	110
9. GUIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL.....	112
9.1 PRESENTACIÓN.....	112
9.2 AVISO DE LLEGADA.....	112
9.3 ARRIBO DEL MEDIO DE TRANSPORTE.....	113
9.4 ENTREGA FÍSICA DEL AVISO DE LLEGADA Y LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.....	114
9.5 TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN.....	114
9.6 GENERACIÓN MANIFIESTO O DOCUMENTO CONSOLIDADOR.....	115
9.7 RECONOCIMIENTO DE CARGA.....	115
9.8 INGRESO DE LA MERCANCÍA DEPÓSITO.....	116
9.9 GENERACIÓN PLANILLA DE RECEPCIÓN.....	117

9.10 PERMANENCIA DE LA MERCANCÍA EN EL DEPÓSITO.....	119
9.11 NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA	120
9.12 PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN Y SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS SOPORTES.....	120
9.13 ABANDONO LEGAL.....	122
9.14 RESCATE DE LA MERCANCÍA	122
9.15 MERCANCÍA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN.....	122
9.16 ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN A TRAVÉS DE SYGA.....	122
9.17 PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.....	123
9.18 PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS.....	124
9.19 SELECTIVIDAD	125
9.20 APROBACIÓN DE LEVANTE.....	126
9.21 RETIRO DE LA MERCANCÍA.....	128
9.22 ARCHIVO DE DOCUMENTOS.....	129
10. ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO, PARA SER EMPLEADAS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE BIENES DE CAPITAL AL INTERIOR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIO DE ADUNAS, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES	130
10.1 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES INTERNAS Y EXTERNAS REFERENTES A LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE LAS IMPORTACIONES.....	130
10.1.1 Variables internas	131
10.1.2 Debilidades:	131
10.1.3 Fortalezas:	131
10.1.4 Variables externas	132
10.1.5 Oportunidades:	132
10.1.6 Amenazas:.....	133
10.1.7 Formulación de alternativas de mejoramiento continuo.....	133

10.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO.....	135
11. CONCLUSIONES	140
12. RECOMENDACIONES.....	143
BIBLIOGRAFÍA.....	146

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Diagrama de flujo. Procedimiento operativo de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.	105
Cuadro 2. Documentos soportes y actores que lo emiten.	110
Cuadro 3. Matriz DOFA de las principales actividades que intervienen en el procedimiento de importación.....	134

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Estructura Orgánica Local Ipiales	66
Figura 2. Arribo de los medios de transporte	113
Figura 3. Entrega física de los documentos de transporte.....	114
Figura 4. Transmisión electrónica de la información.....	114
Figura 5. Ingreso de la mercancía depósito. (Basculas de un depósito).....	117
Figura 6. Mercancía almacenada en depósito	119
Figura 7. Selectividad	126

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Importaciones colombianas.....	36
Gráfica 2. Importaciones colombianas por tipo de declaración.....	37
Gráfica 3. Importaciones colombianas por país de origen.....	40
Gráfica 4. Importaciones colombianas por vía de transporte.....	43
Gráfica 5. Importaciones colombianas por embalaje.....	43

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Importaciones colombianas por aduana	37
Tabla 2. Importaciones colombianas por CIIU Rev. 3.....	38
Tabla 3. Importaciones colombianas por capítulos del arancel	39
Tabla 4. Importaciones colombianas por régimen	42
Tabla 5. Importaciones colombianas por acuerdos comerciales.....	44
Tabla 6. Principales productos importados	45
Tabla 7. Importaciones colombianas por declarante autorizado	46
Tabla 8. Principales empresas importadoras colombianas.....	47
Tabla 9. Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, por subpartidas según tabla del decreto 2394 del 2002 implícito en el estatuto aduanero colombiano.....	95
Tabla 10. Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital según artículo 98 de la resolución 4240.	102
Tabla 11. Listado de Avisos de Llegada	113
Tabla 12. Manifiesto o Documento Consolidador	115
Tabla 13. Planilla de recepción.....	118

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. PROCEDIMIENTO DEL DIAGRAMA DE FLUJO.....	149
ANEXO B. DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.....	152
ANEXO C. ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CARGA	154
ANEXO D. DECLARACION DE IMPORTACION.....	155
ANEXO E. DOCUMENTOS SOPORTES	156
ANEXO F. GARANTIA.....	159
ANEXO G. AUTO COMISORIO ADUANERO.....	160
ANEXO H. ACTA DE INSPECCIÓN	161

INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional todas las actividades que se relacionan con el comercio exterior forman parte importante para alcanzar un crecimiento económico dentro de las naciones.

Es así, que un país como Colombia le apuesta a lograr estabilidad económica, que le permita ser competitivo frente a los mercados globales, impulsando su bienestar económico y social.

Por tal razón existen entidades que ayudan a que esos objetivos se desarrollen como es el caso de la DIAN, encargada de garantizar la seguridad fiscal del país, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y facilitando las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Considerando los señalamientos que percibe la entidad como tal, se desarrolla a través de la división de servicio de Aduanas, de la Administración Local de Aduanas de Ipiales, procedimientos que faciliten la comprensión lógica y precisa de los requerimientos que deben tener en cuenta los clientes en sus diferentes funciones y operaciones.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Universidad de Nariño tiene un convenio con La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; a permitido que el estudiante egresado del programa de Comercio Internacional y Mercadeo mediante la opción de grado pasantía, contribuya a es proceso de facilitación, brindando como resultado un desenvolvimiento exitoso tanto a nivel profesional y en su desempeño laboral.

Por lo tanto el presente trabajo se encuentra determinado por capítulos, cuyo objetivo primordial es la elaboración de la guía de orientación para el procedimiento de importación temporal de bienes de capital.

En el primer capítulo se identifica la normatividad aduanera que regula dicho procedimiento; el cual se compone de dos partes. La normatividad aduanera colombiana y los servicios informáticos aduaneros el cual hacen parte de la misma norma y que son utilizados por la DIAN.

En el segundo capítulo se determinar la información general de los trámites relacionado a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital y además se relaciona los bienes que fueron importados bajo esta modalidad durante el año 2007 procedentes del Ecuador.

Por su parte en el tercer capítulo se establece los documentos soportes que se debe tener en cuenta para la importación de esta modalidad; el cual se determinan mediante un diagrama de flujo donde se describe el procedimiento como tal; convirtiéndose así en lo primordial para el desarrollo y consolidación del presente trabajo ya que esto origina a su vez la elaboración de la guía con un correcto análisis de cada uno de los procedimientos que intervienen en la importación de bienes de capital, permitiendo vislumbrar el procedimiento en su totalidad.

Y en el último capítulo se plantean algunas alternativas de mejoramiento, donde se tiene en cuenta el método de la observación en conjunto con las apreciaciones de los distintos funcionarios de la división. Permitiendo comprender e identificar variables internas y externas; referentes a las principales actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal de bienes de capital y que a su vez sirve de soporte para todo el proceso de importación; las cuales se dan a conocer a través de la matriz DOFA visualizando así los procedimientos y actividades desarrolladas al interior de la división de servicio de Aduanas, de la Administración Local de Aduanas de Ipiales.

1. TÍTULO

GUIA DE ORIENTACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Administración Local de Aduanas nacionales de Ipiales en su proceso de redireccionamiento institucional hacia el servicio, y en desarrollo de la política de divulgación de tramites a los usuarios con el fin de solicitarles el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, está empeñada en facilitar los medios de presentación de la información a las organizaciones y personas que están interesadas y obligados.

Sin embargo en el afán de mejorar en el día a día se detecta la necesidad de realizar una guía que permita orientar al cliente interno y principalmente a los clientes externos, de los procedimientos necesarios que se debe tener en cuenta en la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital Procedentes del Ecuador, esto con el fin de presentar de una manera sencilla y didáctica la forma de realizar el diligenciamiento de los documentos soportes, así como sus liquidaciones, pagos, sanciones, garantías, normas entre otros, bajo esta modalidad.

Tal situación obedece a que actualmente no existe en la DIAN un documento plasmado acerca del tema a desarrollar, que permita facilitar la obtención de información clara y necesaria, además se establece que existe un desconocimiento de la norma, así como de los documentos soportes y de los tramites en general, que permita realizar importaciones temporales de bienes de capital.

Las circunstancias anteriores conllevan a que este desconocimiento influya en la calidad de las operaciones y en la presentación del servicio.

Por lo tanto Para la obtención de buenos resultados se hace necesario elaborar esta guía con el fin de brindar conocimiento sobre los trámites que se deben adelantar para el desarrollo de una operación bajo esta modalidad de Importación que ayudara a despejar dudas y procederá a generar una mejor comunicación e interacción entre los clientes y los funcionarios de la gestión aduanera.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los procedimientos empleados para realizar importación temporal de bienes de capital procedentes del Ecuador, al interior de la División de Servicio de Aduanas, DIAN – Ipiales, año 2008?

2.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuál es la normatividad aduanera que regula el proceso de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital?
- ¿Cuál es la información general de los trámites relacionado a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital?
- ¿Cuáles son los documentos soportes que se debe tener en cuenta para la importación temporal de bienes de capital?
- ¿Cuáles son las posibles alternativas de mejoramiento continuo, que deben ser empleadas en el proceso de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital en el interior de la división de servicio de Adunas, de la administración Local de Aduanas de Ipiales?

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar una guía, sobre los procedimientos empleados para realizar importación temporal de bienes de capital procedentes del Ecuador, al interior de la División de Servicio de Aduanas, DIAN Ipiales, año 2008.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la normatividad aduanera que regula el proceso de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.
- Determinar la información general de los trámites relacionado a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.
- Establecer los documentos soportes que se debe tener en cuenta para la importación temporal de bienes de capital.
- Proponer alternativas de mejoramiento continuo, para ser empleadas en el proceso de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital al interior de la división de servicio de Adunas, de la administración Local de Aduanas de Ipiales.

4. JUSTIFICACIÓN

Es interesante realizar el trabajo acerca de este tema, porque permite conocer de una forma más concreta lo relacionado a los procesos de importación, y todo lo concerniente al comercio internacional; esto a su vez ratifica y complementa la formación académica adquirida en el programa de estudios con la práctica laboral en la entidad, pues dicha práctica contribuye al fortalecimiento de los procesos de gestión adelantados por la entidad y el crecimiento personal y profesional del estudiante.

Teniendo en cuenta este punto de vista la división de servicio de Aduanas, de la administración Local de Aduanas de Ipiales a través del convenio que existe entre la DIAN y la Universidad de Nariño a concedido desarrollar el presente trabajo brindando información confiable y oportuna que permita adelantar satisfactoriamente dicho tema.

Consecuentemente para el desarrollo del mismo se busca la aplicación de la teoría y los conceptos básicos que permita afianzar estos escenarios teóricos para lo cual se tendrá en cuenta las teorías del comercio internacional con sus diferentes postulados, organizaciones internacionales como la OMC(Organización Mundial del Comercio) y la OMA (Organización Mundial de Aduanas), el funcionamiento de la Aduana en Colombia e información y estudios facilitados por la DIAN, que tienen relación directa con el tema objeto de estudio.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos, se acude al empleo de técnicas de investigación e instrumentos como los libros, documentos de trabajo manejados por el sistema, circulares, estatutos, decretos, leyes, resoluciones, servicios informáticos electrónicos ofrecidos por la DIAN como: SYGA(Sistema de Información y Gestión Aduanera) Siglo XXI (Sistema Global de Información de Aduanas), Muisca (Modelo Único de Ingresos, Servicios y control automatizado), Centro de Servicios Aduaneros(Cesa), la respectiva pagina de la DIAN, y en si la normatividad manejada por la división de servicios de aduanada de Ipiales.

De los resultados que se obtenga y desde una mejor óptica se elabora dicha GUÍA y además se formulara recomendaciones que permita aplicar alternativas de mejoramiento, en cuanto al proceso de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital; constatando lo planteado en los objetivos propuestos por el plan de trabajo, destacando así uno de los perfiles profesionales que articulan al egresado con la cadena integral de las organizaciones productiva, empresariales, y de servicios a través de la interacción e investigación.

Como estudiante del programa de comercio internacional y mercadeo es significativo tener contacto con la administración Local de Aduanas de Ipiales, convirtiéndose así en un privilegio debido a su gran aporte práctico, lo que permite afianzar los conocimientos teóricos adquiridos en la universidad, por lo tanto contribuye a que el estudiante refuerce, complemente, desarrolle y aporte nuevas alternativas y posibles soluciones en busca de un mayor potencial dentro de la administración.

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1 MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del presente trabajo se hace necesario revisar las teorías, antecedentes y estudios relacionados o vinculados con el tema; documentos e información facilitada por la Administración Local de Aduanas de Ipiales a fin de buscar algún aporte al mismo, los cuales se mencionan a continuación:

A partir de la necesidad de intercambio se establecieron propuestas que forjarían el comercio internacional y por ende regularían las importaciones de mercancías, es así como algunas autores ofrecen una panorámica sobre los principales aportes teóricos formulados con el fin de explicar la estructura, dirección y volumen del comercio, esto es que bienes intercambia un país en los mercados internacionales, con qué países y en qué cantidades.

Se analiza una serie de teorías que explican por qué es benéfico para un país participar en el comercio internacional, se vislumbra la forma en que las teorías de Smith, Ricardo y Heckscher Ohlin constituyen un sólido caso a favor del libre comercio ilimitado. En contraste, la doctrina mercantilista y, en menor grado, la nueva teoría del comercio puede interpretarse como favorecedoras de la intervención gubernamental para promover la exportación mediante subsidios y para limitar la importación mediante aranceles y cuotas.

En términos específicos estos autores plantean lo siguiente:

- ✓ Los mercantilistas sostienen que el Estado debe ejercer un férreo control sobre la industria y el comercio para aumentar el poder de la nación al lograr que las exportaciones superen el valor de las importaciones.

El mercantilismo no es en realidad una doctrina formal y consistente, sino un conjunto de firmes creencias, entre las que cabe destacar la idea de que era preferible exportar a terceros que importar bienes o comerciar dentro del propio país; la convicción de que la riqueza de una nación depende sobre todo de la acumulación de oro y plata; y que el estado debe promover las exportaciones mediante subsidios y restringir la importación mediante medidas arancelarias o para-arancelarias, tales como restricciones directas a las cantidades importadas.

- ✓ La teoría de la ventaja absoluta expuesta por Adam Smith sostenía que con el libre comercio cada país podría especializarse en la producción de aquellos bienes en los cuales tuviera una ventaja absoluta (o que pudiera producir de

manera más eficiente que otros países) e importar aquellos otros en los que tuviera una desventaja absoluta (o que pudiera producir de manera menos eficiente).

- ✓ Por lo tanto el principio de la ventaja absoluta, implica: que un país desarrollado podría producir "más barato" todo tipo de artículos y por lo tanto, estaría en condiciones de exportar de todo y no le convendría importar cosa alguna.
- ✓ La Teoría de la ventaja comparativa expuesta por David Ricardo afirma que es lógico para un país especializarse en la producción de aquellos bienes que pueda producir de manera más eficiente, y adquirir, de otros países, aquellos bienes que pueda producir de manera relativamente menos eficiente incluso cuando esto signifique adquirir aquellos bienes cuya producción nacional sea más eficaz.
- ✓ La Teoría de la ventaja comparativa sugiere que el libre comercio ilimitado resulta en un incremento de la producción mundial; es decir, que el comercio es un beneficio generalizado.
- ✓ La teoría de la ventaja comparativa también sugiere que la apertura de un país al libre comercio estimula al crecimiento económico, que a su vez crea ganancias dinámicas a partir del comercio.
- ✓ La teoría de Heckscher-Ohlin sostiene que el patrón del comercio internacional está determinado por las diferencias en la dotación de factores. Además, esta teoría predice que los países exportarán aquellos bienes que hacen uso intensivo de factores localmente abundantes, e importarán aquellos bienes que hacen uso intensivos de factores localmente escasos.
- ✓ La nueva teoría del comercio sostiene que un país puede predominar en la exportación de cierto producto simplemente por que contaba con una firma que se introdujo primero en una industria que, a su vez, apoya lucrativamente a solo unas cuantas compañías, debido a importantes economías de escalas.
- ✓ Algunos teóricos del nuevo comercio han promovido la idea de una política comercial estratégica. El argumento consiste en que el gobierno, mediante un uso juicioso de subsidios, puede ser capaz de incrementar las posibilidades de que las firmas nacionales actúen en industrias nacientes.

5.1.1 Negociaciones internacionales / comercio. Duran la década de 1930 se intentó por primera vez coordinar la política comercial a escala internacional. Al principio, los países negociaban tratados bilaterales. A partir de la segunda guerra mundial, se crearon organizaciones internacionales para fomentar el comercio entre países, eliminando las barreras al mismo, ya fuesen arancelarias o no

arancelarias. "El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, más conocido como GATT, firmado por 23 países no comunistas en 1947, fue el primer acuerdo multinacional que intentaba reducir las restricciones al comercio; con el tiempo llegaría a englobar a más de 100 países y afectar al 80% del comercio mundial. A partir de 1947, el GATT organizó una serie de conferencias internacionales o rondas de negociación multilateral, siendo la última la denominada Ronda Uruguay, que finalizó en 1993, y en la que se acordó reemplazar el GATT por la Organización Mundial del Comercio (OMC), las previsiones de ésta para el siglo XXI suponían un incremento del 25% del comercio internacional, lo que equivaldría a un incremento de 500.000 millones de dólares en el conjunto de la renta mundial"¹

5.1.2 Facilitación del comercio en la OMC. La labor de la OMC en la esfera de la facilitación del comercio ha atravesado diferentes etapas. En este proceso, el enfoque de los Miembros ha pasado de ser bastante amplio y global a hacer hincapié más específicamente en los trámites de aduanas y cruce de fronteras.

Los trabajos concernientes a esta esfera han sido llevados a cabo por organizaciones tal como la OMA durante varios decenios. El incremento constante del volumen de los intercambios comerciales, junto con unos niveles arancelarios más bajos que se anunciaron tras la conclusión de la Ronda Uruguay y la moderna tecnología disponible para mejorar considerablemente la gestión del comercio transfronterizo y la distribución de mercancías han despertado recientemente un gran interés de la comunidad empresarial internacional en lo que concierne a la mejora de la infraestructura del comercio internacional. Las pérdidas que sufren las empresas debido a las demoras en frontera, los requisitos de documentación poco claras y con frecuencia innecesarias y la falta de automatización de los procedimientos comerciales prescritos por los gobiernos se considera que en muchos casos exceden el costo de los aranceles.

En el marco jurídico de la OMC existen elementos específicos concernientes a la simplificación y armonización de los procedimientos que rigen el comercio, a saber, en los artículos V, VII, VIII y X del GATT de 1994 así como en los Acuerdos sobre Valoración en Aduana, Licencias de Importación, Inspección Previa a la Expedición, Normas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio y en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. No obstante, únicamente la Conferencia Ministerial de Singapur otorgó a la OMC el mandato de estudiar de forma más exhaustiva la facilitación del comercio.

5.1.3 La facilitación del comercio. La facilitación del comercio desde entonces se convirtió en un tema de debate en la OMC a partir de la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996, en la que los miembros encomendaron al consejo del comercio de mercancías la realización de trabajos

¹ "ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO." Microsoft® Student 2008

exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia”.²

Tras varios años de trabajos exploratorios, en julio de 2004 los miembros de la OMC acordaron formalmente iniciar negociaciones sobre la facilitación del comercio, sobre la base de las modalidades que figuran en el denominado Paquete de julio. En el marco de ese mandato, se ha encomendado a los miembros aclarar y mejorar los artículos V (Libertad de tránsito), VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales) del GATT. Las negociaciones tienen también por finalidad potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, y mejorar la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros. Hasta la fecha, los miembros han presentado con arreglo a ese mandato un gran número de propuestas que proporcionan las bases de las negociaciones en curso.

5.1.4 La OMC y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La OMC y la OMA cooperan en varias esferas, entre ellas el acceso a los mercados, el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI), la valoración en aduana, las normas de origen y la facilitación del comercio.

Dentro de las cooperaciones más importantes se encuentra la clasificación de mercancías. El personal de la OMC hace un seguimiento sistemático de la labor de la OMA sobre la nomenclatura de la clasificación del sistema armonizado, tanto para la labor del comité de acceso a los mercados como del comité de participantes sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información. Los acuerdos sobre valoración de aduana y normas de origen contienen disposiciones que instan al establecimiento de comités técnicos bajo los auspicios de la OMA. El personal de la OMC mantiene relaciones de cooperación con estos comités técnicos a fin de examinar cuestiones relacionadas con estos acuerdos, así como prestar ayuda en las actividades de asistencia técnica. En cuanto a la facilitación del comercio, funcionarios de la OMA vienen participando desde 2005 en todas las actividades regionales de asistencia técnica de la OMC, además, la OMA contribuye a la elaboración del instrumento de evaluación de las necesidades que se está preparando específicamente para las negociaciones sobre la facilitación del comercio del Programa de Doha para el Desarrollo.³

² DECLARACIÓN MINISTERIAL DE SINGAPUR. 2008. Párrafo 21.

³ Disponible en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm

5.1.5 Marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global. El 23 de junio de 2005, un comercio mundial más seguro se hizo realidad, cuando los Directores Generales de Aduanas, representando a los 166 miembros de la OMA, adoptaron unánimemente el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global por aclamación durante las sesiones anuales del Consejo en Bruselas. No sólo hace de éste un instrumento internacional único, sino que lo convierte en el programa de comercio mundial más seguro, también anuncia el comienzo de un nuevo enfoque de los métodos de trabajo y de las relaciones entre ambos, aduanas y mercado.

Las Administraciones de Aduanas, en tanto que organismos gubernamentales encargados de controlar y gestionar la circulación de mercancías, se encuentran en una posición privilegiada para ofrecer una mayor seguridad a la cadena logística global y para fomentar el desarrollo socio-económico mediante la recaudación de ingresos fiscales y la facilitación del comercio.

Es necesario contar con una estrategia respaldada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de garantizar la fluidez del comercio global de modo que no impida, sino que, por el contrario, facilite la circulación de las mercancías.

Garantizar la seguridad de la cadena logística internacional es sólo un paso en el proceso amplio de fortalecer y preparar a las Administraciones de Aduanas para los desafíos del siglo XXI. Así pues, con vistas a fortalecer y mejorar los programas y prácticas existentes, los miembros de la OMA han elaborado un sistema que incrementará la seguridad y la facilitación del comercio internacional.

Se trata del Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (denominado en adelante “Marco Normativo de la OMA” o “Marco”). El Marco Normativo de la OMA para asegurar y facilitar el comercio global establece los principios, normas y los presenta para su adopción a modo de pautas mínimas de actuación para los miembros de la OMA.

Es evidente que la OMA es la plataforma apropiada para desarrollar esta iniciativa, ya que cuenta con la participación de 166 Administraciones miembros, que representan el 99 por ciento del comercio global. Las Administraciones de Aduanas tienen competencias de gran importancia que no se han conferido a ningún otro organismo gubernamental, a saber, la autorización para inspeccionar la carga y las mercancías que entran y salen del país o que circulan dentro del mismo. Así mismo, las Aduanas pueden impedir la entrada o la salida de mercancías, así como facilitar la entrada de las mismas. Las Administraciones de Aduanas pueden pedir información sobre las mercancías objeto de importación y a menudo piden información sobre las mercancías objeto de exportación. Con una legislación apropiada, pueden exigir que esa información se suministre anticipada y electrónicamente. Por la singularidad de sus competencias y de sus conocimientos técnicos, las Aduanas pueden y deben desempeñar un papel

central en la seguridad y la facilitación del comercio global. Ahora bien, es indispensable aplicar un enfoque holístico a fin de optimizar la seguridad de la cadena logística internacional a la vez que se toman medidas para seguir mejorando la facilitación del comercio. Por ello deberá instarse a las Aduanas para que establezcan acuerdos de cooperación con otros organismos del gobierno.

Inspeccionar cada envío es una tarea inaceptable e innecesaria. Hacerlo conduciría de hecho al estancamiento del comercio global. Por tal motivo las modernas Administraciones de Aduanas utilizan sistemas informatizados de análisis de riesgos para una gama variada de materias. En un entorno como este las Administraciones de Aduanas no deberán imponer a los agentes comerciales internacionales una multiplicidad de diferentes sistemas normativos para asegurar y facilitar el comercio; por el contrario, procurarán que se reconozcan otras normas internacionales. La OMA elaborará un conjunto de normas aduaneras internacionales que no dupliquen ni contradigan otros requisitos de índole intergubernamental.

El Marco Normativo de la OMA también tiene en cuenta dos elementos cruciales, la capacitación y las competencias legales pertinentes. Aunque ciertos aspectos del Marco pueden aplicarse sin la capacitación, muchas administraciones necesitarán asistencia para aplicar las normas. El Marco Normativo de la OMA incluye programas de asistencia y de capacitación apropiados para aquellas Administraciones de Aduanas que lo adopten.

El Marco tiene por finalidad:

- Establecer normas que garanticen la seguridad de la cadena logística y que faciliten el comercio a escala mundial con el objeto de aumentar la certidumbre y la predictibilidad.
- Permitir una gestión integral de la cadena logística en todos los medios de transporte.
- Ampliar el papel, las funciones y las capacidades de las Aduanas de modo que puedan hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades del siglo XXI.
- Reforzar la cooperación entre las Administraciones de Aduanas a fin de mejorar sus capacidades para la detección de los envíos de alto riesgo.
- Reforzar la cooperación entre las Aduanas y las empresas.
- Fomentar la circulación fluida de las mercancías a través de cadenas logísticas internacionales seguras.

5.2 LA ADUANA EN LA ACTUALIDAD

Hoy en día, la aduana desempeña un papel preponderante en el desarrollo económico de los países, en la protección a la seguridad nacional de los pueblos y en el fomento mundial del comercio exterior.

No obstante, los sistemas aduaneros del mundo están llamados a cumplir roles cada vez más firmes en donde la función característica y definitoria es el control.

Asimismo, vale la pena resaltar que desde la década de los noventa, los intereses de carácter público en toda América Latina se han inclinado hacia el fortalecimiento del sector privado con la finalidad de obtener un lugar más competitivo en el proceso de globalización, generando un notable incremento de las corrientes de comercio e inversión.

Los modelos aduaneros que pueden exhibir los resultados más positivos en términos de eficacia, agilidad y transparencia, corresponden a aquellos en que las administraciones aduaneras, han vivido procesos de racionalización en los que reservándose sólo determinados aspectos considerados indelegables, han trasladado a la iniciativa privada calificada, representada principalmente por los Agentes de Aduana, labores que antes sólo podía realizar el Estado.

La misma Organización Mundial de Aduanas reconoce que el marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global descansa en dos pilares: la colaboración entre las aduanas del mundo y el trabajo conjunto entre las Administraciones Aduaneras y el Sector Privado.

5.3 LA ADUANA EN COLOMBIA

La internacionalización es la vía para la tecnificación y, en general, la modernización aduanera. Al ser así, la organización aduanera puede tornarse como un factor de refuerzo para la apertura económica y la competitividad internacional. En consecuencia, es del interés del Gobierno Nacional, y del sector privado, el impulso de la referida internacionalización que le permitirá a la citada organización estar al tanto de los avances y tendencias y ponerlos en práctica. En otras palabras, la fuente más adecuada para la deseable modernización se encuentra en el medio aduanero internacional y no en otros organismos gubernamentales que podrían ofrecer aportes parciales y complementarios.

La DIAN ha tenido siempre la tendencia de lograr en la parte tributaria un control mediante el cruce de información referente a un mismo contribuyente, desde el punto de vista aduanero también ha querido facilitar los procesos de importación, exportación y tránsito, mediante el uso apropiado de la tecnología de la informática.

Desde la implementación del Sistema Aduanero Automatizado (Sidunea) de las Naciones Unidas, siempre anheló la institución aduanera el poder hacer operaciones en línea sustituyendo el papel por la informática. El primer intento fue con el programa informático aduanero Siglo XXI, implementado por primera vez en Bogotá en 1999, con el beneplácito y apoyo de los gremios de la producción y con el total respaldo y trabajo de los miembros de la Federación Colombiana de Transitarios, Intermediarios Aduaneros y Almacenadoras (FITAC).⁵

Posteriormente apareció el complemento en las exportaciones e importaciones todo bajo la denominación de SYGA: sistema informático de gestión aduanera.

Este sistema se aplicó en un principio a las operaciones aduaneras de exportación en la jurisdicción de la Administración Especial de Aduanas de Cartagena como programa piloto y posteriormente en las demás jurisdicciones de las Administraciones con operación aduanera. Las operaciones, trámites aduaneros, términos, responsabilidades y demás actuaciones se desarrollan de conformidad con lo establecido en el Decreto 2685 de 1999, sus modificaciones y reglamentaciones, se encuentran en los manuales de procedimientos aduaneros y contingencias previstos para el efecto.

La implementación del SYGA módulo exportaciones e importaciones inició a partir del 15 de Junio en la Administración Local de aduanas de Ipiales, lo cual buscó controlar, dirigir planear y organizar las operaciones relacionadas con el régimen aduanero, automatizando procedimientos que manejan los usuarios, facilitando así las operaciones de comercio exterior y modernizando la prestación del servicio aduanero.

Actualmente se busca la aplicación del servicio informático electrónico denominado MUISCA (Modelo Único de Ingresos, Servicios y control automatizado), el cual empezó su desarrollo en materia aduanera con el denominado proceso salida de mercancías,⁶ relacionado a los procesos de exportación. Posteriormente se expandirá a los procedimientos de importación. Consecuentemente para la consolidación total del marco teórico se establece información relacionada a la importación y al tema objeto de estudio.

⁵ FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSITARIOS, Intermediarios Aduaneros y Almacenadoras (FITAC). 2008.

⁶ DECRETO 1530 de Mayo del 2008. Proceso Salida de Mercancías, relacionado a los nuevos procedimientos adoptados para la exportación. 2008.

5.4 IMPORTACIONES COLOMBIANAS

Las importaciones colombianas realizadas desde los países de la Comunidad Andina (CAN) aumentaron en un 11,4%, al pasar de USD 1.332 millones, en el 2006, a USD 1.484 millones, en el 2007.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Competitividad, en el 2032 Colombia sería un país de ingresos medios altos, similares a los que actualmente muestran naciones como Corea o Portugal, lo que representaría que menos del 15% de la población viviría en condiciones de pobreza y el 45% de los trabajadores tendría empleos formales con seguridad social.

Las implicaciones para lograr este objetivo son grandes. Se requiere de nuevas estrategias y políticas que permitan obtener un crecimiento sostenido a tasas del 6% ó 7%, y, además, que factores como la inestabilidad de las condiciones externas, las variaciones de los precios internacionales de los productos básicos y los ciclos de la demanda mundial no afecten esta dinámica.

Sin embargo, no solo el aporte de la macroeconomía es clave para garantizar la estabilidad económica, la integración en el desarrollo económico de variables como la ciencia y la tecnología, la infraestructura y la logística, la educación y el desarrollo de destrezas laborales, el régimen tributario, la profundización financiera y la asignación eficiente del ahorro constituyen la base para el logro del crecimiento económico.

Actualmente, las empresas colombianas, en busca de incrementar su competitividad, aumentaron su inversión en la renovación de maquinaria y equipo, lo que, de acuerdo con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, permite modernizar los procesos productivos y generar mejoras sustanciales a mediano plazo.

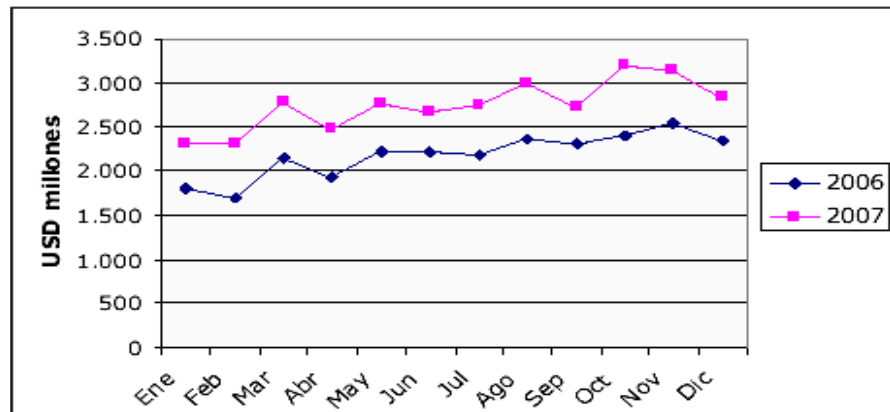
Dichas inversiones se ven reflejadas en las importaciones realizadas por las empresas colombianas durante el 2007, que según cifras de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ascendieron a USD32.897 millones. De esta forma, se determina que hubo un crecimiento del 25,7%, en comparación con el 2006. Igualmente, registraron un crecimiento promedio anual del 24,7%, durante los tres últimos años.

Este incremento se originó principalmente por el aumento en las compras de calderas, máquinas y partes con el 37,5%; cereales, con el 37,2%; fundición hierro y acero, con el 36,4%; vehículos y sus partes, con el 34,8%, y aparatos y material eléctrico de grabación o imagen, con el 16,3%.

Marzo fue el mes que registró el mayor crecimiento con un 19,8%, lo que equivale a USD2.771 millones. Seguido por octubre (17,2%), mayo (12,2%), agosto (9,4%),

julio (2,4%) y febrero (0,3%). Por su parte, decrecieron los meses de abril (11%), diciembre (9,6%), septiembre (9,0%), junio (3,6%) y noviembre (1,7%).

Gráfica 1. Importaciones colombianas



Fuente: DIAN-DAN

Aduana: Durante el 2007, la Administración Especial de Aduanas de Bogotá concentró el 28,11% de las importaciones colombianas. En orden de importancia le siguen: Cartagena, Buenaventura, Barranquilla, Santa Marta y Medellín, entre otros. Este grupo representó el 90,7% de las compras internacionales.

Cartago fue la aduana que presentó mayor crecimiento, en comparación con el 2006, al registrar un incremento del 260%, ya que paso de USD10.164, a USD36.601. Así mismo, aumentaron Especial de Aduanas de Bogotá, en un 48,7%; Santa Marta, en un 36,1%, y Buenaventura, en un 29,4%, entre otros.

Por su parte se puede observar que Ipiales posee una participación del 1,8% del total de las importaciones Colombianas por Aduanas, pasando de USD544.659 en el 2006 a USD581.593 en el 2007, lo que significa que su participación va en aumento.

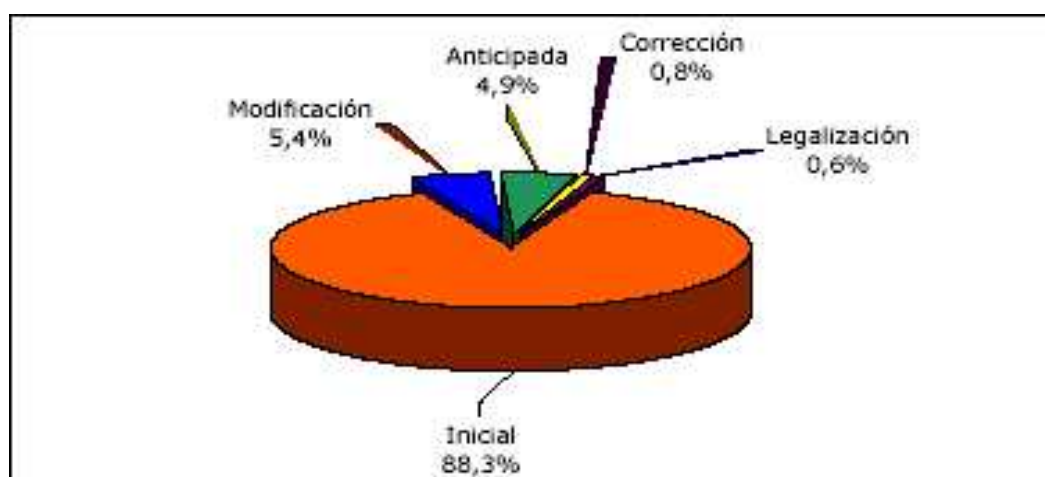
Tabla 1. Importaciones colombianas por aduana

Aduana	2006	2007	Participación
	USD miles		
Especial de Aduanas de Bogotá	6.217.950	9.247.879	28.1%
Cartagena	6.964.963	8.878.697	27.0%
Buenaventura	4.789.266	6.196.151	18.8%
Barranquilla	2.321.034	2.894.428	8.8%
Santa Marta	1.031.379	1.403.734	4.3%
Medellín	966.433	1.202.474	3.7%
Cali	808723	1189782	3.6%
Riohacha	482.072	600.671	1.8%
Ipiales	544.659	581.593	1.8%
Cúcuta	424306	352897	1.1%
Subtotal	24.550.786	32.548.306	98,9%
Otros	1.611.666	348.753	1.1%
Total importaciones	2.616.452	32.897.058	100%

Fuente: DIAN-DANE

Tipo de declaración: La declaración inicial fue la más significativa, ya que concentró el 88,3% de las importaciones colombianas, que equivale a USD29.047 millones. Esta modalidad presentó un crecimiento del 26,2%, en comparación con el 2006. En orden de importancia le siguen modificación, con USD1.776 millones; anticipada, con USD1.607 millones, y corrección, con USD275.288.

Gráfica 2. Importaciones colombianas por tipo de declaración



Fuente: DIAN-DANE

5.5 CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME (CIU) Rev. 3

Las compras externas de productos industriales representaron el 93,4% del total de las importaciones de Colombia; las del sector agropecuario, ganadería, caza y selvicultura, el 5,1%, y las del sector minero, el 1,4%.

Las importaciones de productos del sector industrial aumentaron en USD6.096 millones, en comparación con el 2006, lo que significó un crecimiento del 24,8%.

Por su parte, las compras externas del sector minero registraron un crecimiento del 73,9%, en el 2007, al compararlas con el año anterior, ya que pasaron de USD272 millones a USD473 millones. Y las importaciones de productos del sector agropecuario, ganadería, caza y selvicultura aumentaron en un 35,2%, al pasar de USD1.241 millones a USD1.678 millones.

Tabla 2. Importaciones colombianas por CIU Rev. 3

CIU	Descripción	2006	2007	Variación	participación
		USD miles			
24	Fabricación de sustancias y productos químicos	24.621.574	30.717.686	15.5%	18.5%
29	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p	5.280.424	6.096.642	39.9%	12.5%
34	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques	2.929.463	4.096.890	37.4%	11.7%
27	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	2.006.908	2.680.432	33.6%	8.15%
32	Fabricación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación	2.256.207	2.496.086	10.6%	7.6%
01	Agricultura, ganadería y caza	1.236.719	1.673.101	35.3%	5.1%
15	Productos alimenticios y bebidas	1.237.020	1.543.658	24.8%	4.7%
35	Fabricación de otros tipos de equipote transporte	1.216.924	1.530.247	25.7%	4.7%
25	Fabricación de productos de caucho y plásticos	876.391	1.066.231	21.7%	3.2%
30	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	858.896	1.014.461	18.1%	3.1%
	Subtotal	20.693.102	26.037.148	25.8%	79.1%
	Otros	5.469.338	6.859.897	25.4%	20.9%
	Total importaciones	26162440	32.897.045	25.7%	100%

Fuente: DIAN-DANE

5.5.1 Capítulos del arancel. El capítulo 84 que hace referencia a reactores nucleares, calderas, máquinas y partes fue el más importado por Colombia, al concentrar el 15,1% del mercado.

En orden de importancia le siguen vehículos automóviles, tractores, ciclos, partes y accesorios, con un 12,1%; aparatos y material eléctrico, de grabación o imagen, con un 11,2%, y productos químicos orgánicos, con un 5,7%. Este grupo de productos concentró el 44,2% de las compras internacionales.

Tabla 3. Importaciones colombianas por capítulos del arancel

Cap.	Descripción	2006	2007	Variación	Participación
		USD miles			
84	Reactores nucleares, calderas, maquinas y partes	3.617.741	4.973.117	37.5%	15.1%
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos, partes y accesorios	2.962.894	3.994.909	34.8%	12.1%
85	Aparatos y material eléctrico, de grabación o imagen	3.160.379	3.674.302	16.3%	11.2%
29	Productos químicos orgánicos	1.730.082	1.885.767	9.0%	5.7%
72	Fundición, hierro y acero	1.065.629	1.453.916	36.4%	4.4%
39	Materias plásticas y manufacturas	1.157.870	1.403.311	21.2%	4.3%
10	Cereales	868.534	1.192.016	37.2%	3.6%
27	Combustibles y aceites minerales y sus productos	687.315	913.811	33.0	2.8%
30	Productos farmacéuticos	731.327	898.764	22.9%	2.7%
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, cinematografía	775.539	892.371	15.1%	2.7%
	Subtotal	16.757.308	21.282.284	27.0%	64.7%
	Otros	9.405.132	11.614.761	23.5%	35.3%
	Total importaciones	26.162.440	32.897.045	25.7%	100 %

Fuente: DIAN-DANE

Igualmente, se observa que el incremento en las importaciones se sustentó en mayores compras de productos del capítulo 75 que hace referencia a níquel y sus

manufacturas, con un aumento del 227,8%, al pasar de USD7,3 millones, en el 2006, a USD23, 8 millones, en el 2007.

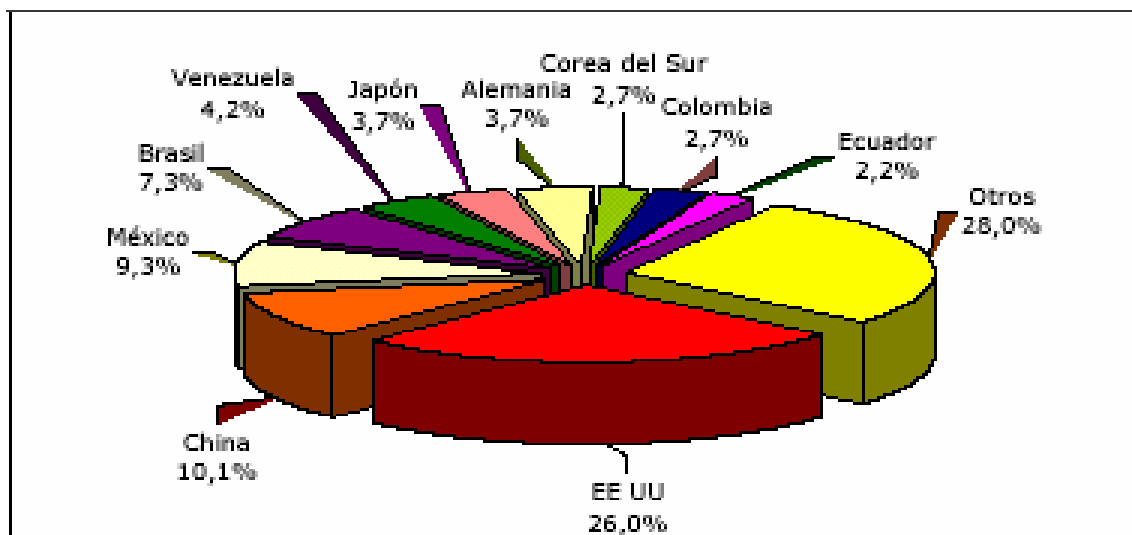
Le siguen en importancia productos de molinería, malta, almidón y fécula (capítulo 11), con un aumento del 203,6%; navegación marítima o fluvial (capítulo 89), con un 146,3%, y vehículos y material para vía férrea, aparatos de señalización (capítulo 86), con un 89,1%.

5.5.2 País de origen. Las mercancías compradas por Colombia desde EE UU participaron con el 26% del total registrado en el 2007, que equivale a USD8.569 millones. En orden de importancia le siguen China, con USD3.327 millones; México, con USD3.072 millones; Brasil, con USD2.394 millones; Venezuela, con USD1.365 millones, y Japón, con USD1.231 millones, entre otros. Este grupo de países concentró el 60,7% del mercado.

Por país de origen, los principales incrementos en las importaciones se presentaron en los productos originarios de Tailandia, con el 126,6%, al pasar de USD89 millones, en el 2006, a USD204 millones, en el 2007. Seguido por China (105,7%), India (91,9%), Chile (75,2%) y Brasil (73%).

Por su parte, decrecieron Finlandia, en un 41,2%, al pasar de USD274 millones a USD160 millones y Bolivia, en un 25,4%.

Gráfica 3. Importaciones colombianas por país de origen



Fuente: DIAN-DANE

Las importaciones colombianas realizadas desde los países de la Comunidad Andina (CAN)⁷, en el 2007, aumentaron en un 11,4%, puesto que pasaron de USD1.332 millones, en el 2006, a USD1.484 millones, en el 2007.

Así mismo, se incrementaron las compras externas originarias de Bolivia, en un 22,1%; Perú, en un 17%,⁴ y Ecuador, en un 2.2%.

Las importaciones procedentes de la CAN participaron con el 4,5% del total de las compras internacionales realizadas por Colombia.

Por su parte, las compras externas provenientes del resto de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)⁸ se incrementaron en un 21,3% y las procedentes de la Unión Europea (UE), en un 16,9%

5.5.3 Tipo y régimen de importación. En el 2007, las importaciones reembolsables concentraron el 93,1%, con USD30.621 millones. Le siguen las no reembolsables, con el 6,0%, y las donaciones, con el 0,9%.

Con relación al régimen, la importación ordinaria (C100) fue la más relevante, ya que agrupó el 50,8% de las compras internacionales, lo que equivale a USD16.698 millones.

Seguida por la importación ordinaria (C200), con USD3.101 millones; las importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital (C196) y de materias primas e insumos (C190), con USD2.246 millones, y la importación ordinaria de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este (C101), con USD 1.213.321 millones.

⁷ Ecuador, Perú y Bolivia

⁸ Argentina, Brasil, Cuba, Chile, México, Paraguay, Uruguay, y Venezuela

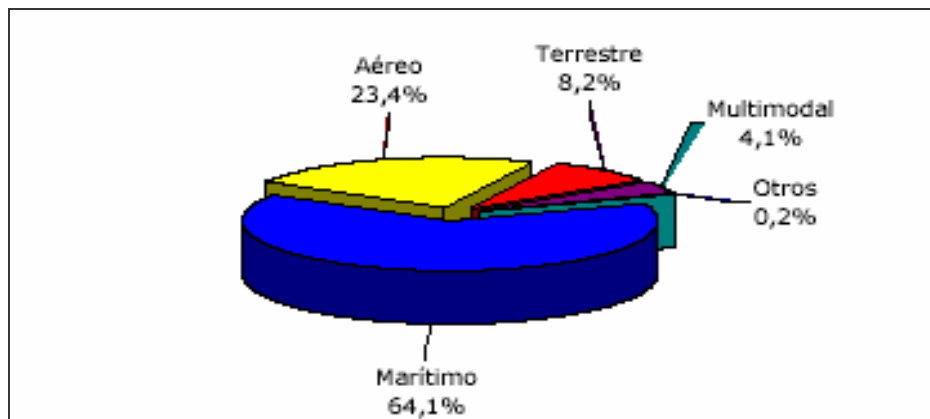
Tabla 4. Importaciones colombianas por régimen

Modalidad	Descripción	2007 USD miles	Participación
C100	Importación Ordinaria.	16.698.118	50,8 %
C200	Importación Ordinaria.	3.100.777	9,4 %
C196 C190	Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. Y de materias primas e insumos.	2.246.389	6,8 %
C101	Importación Ordinaria de mercancía excluida del impuesto sobre las ventas clasificadas en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	1.213.321	3,7 %
C128	Importación Ordinaria de mercancía, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas.	945.235	2,9 %
C134	Importación con exclusión del impuesto sobre las ventas, de mercancía, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	714.556	2,2 %
C150	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	692.631	2,1 %
S130	Importación temporal de mercancía en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	647.639	2,0 %
C105	Importación ordinaria de vehículos, chasis aviones de servicio público y/o ensamblados en el país y los aerodinámicos de enseñanza hasta de dos plazas, y los fabricados en el país, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16 %.	491.414	1,5 %
C122	Importación ordinaria de vehículos, cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c, sujetos al pago del gravamen arancelario a que haya lugar.		
	Subtotal	27.161.444	82,6 %
	Otros	5.735.614	17,4 %
	Total importaciones	32.897.058	100,0 %

Fuente: DIAN-DANE

5.5.4 Modo de transporte. El marítimo fue el principal modo de transporte de las importaciones colombianas, ya que concentró el 64,1% del comercio, con USD21.074 millones, seguido por el aéreo, con USD7.713 millones; el terrestre, con un 8,2% USD2.021 millones, y el multimodal, con USD1.356 millones.

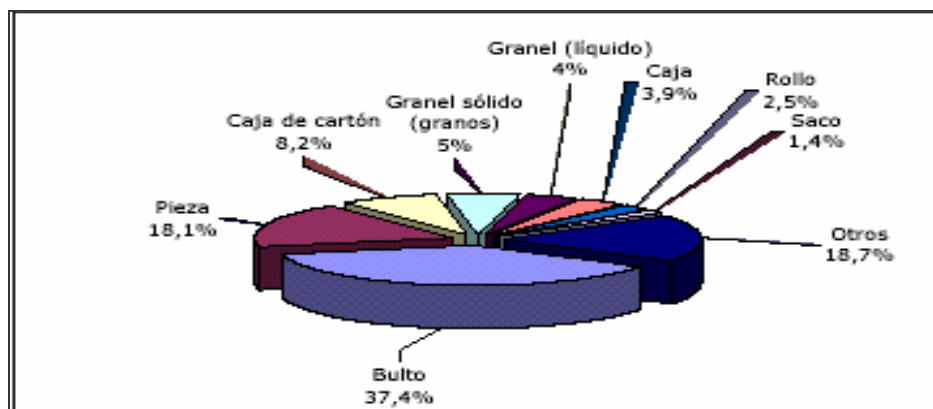
Gráfica 4. Importaciones colombianas por vía de transporte



Fuente: DIAN-DANE

5.5.5 Embalaje. Durante el 2007, el 37,4% de las compras internacionales de Colombia ingresó en bultos, es decir, USD12.292 millones. En orden de importancia le siguen: piezas (USD5.961 millones), cajas de cartón (USD2.696 millones), granel sólido, partículas granulares (granos) (USD1.868 millones) y granel líquido (USD1.371 millones). Este grupo concentró el 81,3% del total de las importaciones.

Gráfica 5. Importaciones colombianas por embalaje



Fuente: DIAN-DANE

5.5.6 Acuerdos comerciales. Durante el 2007, el 71,1% de las importaciones colombianas ingresó al país sin ningún acuerdo de preferencia comercial.

El 9,1% de las compras internacionales se realizó bajo el Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino). Le siguen el acuerdo con México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdo 22, 23 y 26, con el 6,6%, y el acuerdo con Brasil, excepto para las mercancías negociadas e incluidas en el código del acuerdo N° 015,016, 028 y 029, con el 4,7%.

Tabla 5. Importaciones colombianas por acuerdos comerciales

Tipo	2007 USD miles	Participación
No aplica	23.399.288	71.1%
Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino)	2.994.274	9.1%
México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo los códigos de acuerdo n° 022, 023, y 026.	2.156.825	6.6%
Brasil, excepto para las mercancías negociadas e incluidas en el código de acuerdo n° 015, 016,028 y 029(Mercosur).	1.562.231	4.7%
Chile, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos código de acuerdo n° 018 y 019.	578.012	1.8%
Argentina, excepto para las mercancías negociadas e incluidas bajo los códigos de acuerdo n° 012, 013, y 020 (MERCOSUR)	567.105	1.7%
Acuerdo zona libre comercio con Perú	556.982	1.7%
México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo el código n° 021, 022, y 026.	114.215	1.2%
Comunidad del Caribe (CARICOM).	300575	0.9%
México, excepto para las mercancías negociadas incluidas bajo el código n° 021, 023, y 026.	114215	0.3%
Subtotal	32.635.406	99.2%
Otros	261.652	0.8%
Total importaciones	32.897.058	100,0%

Fuente: DIAN-DANE

5.5.7 Principales productos importados. En el 2007, los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas fueron los principales productos importados, al concentrar el 2,7% de las compras internacionales.

Le siguen los demás automóviles de turismo y vehículos automóviles de cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³, con un 2,1%; maíz amarillo, con un 2,0%; tractores de carretera para semirremolques, con un 1,5%; (propileno), con un 1,2%, y las demás máquinas automáticas, para el tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg. que estén constituidas, al menos por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizado, presentadas en forma de sistema, con un 1,1%.

Tabla 6. Principales productos importados

Posición arancelaria	Descripción	2007 USD miles	Participación
8517120000	--Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	885.778	2.7%
8703239000	---Los demás	687.267	2.1%
1005901100	---Amarillo	644.097	2.0%
8701200000	-Tractores de carretera para semirremolque	485.984	1.5%
2901220000	--Propeno (propileno)	399.260	1.2%
8471490000	--las demás presentadas en forma de sistemas	374.043	1.1%
1001902090	---Los demás	366.229	1.1%
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	363.403	1.1%
8703229000	---Los demás	341.218	1.0%
2710192100	----Gasolis (gasoleo)	330.234	1.0%
	Subtotal	4.877.514	14.8%
	Otros	28.019.544	85.2%
	Total importaciones	32.897.058	100%

Fuente: DIAN-DANE

De acuerdo con la Clasificación según Uso o Destino Económico (Cuode), las importaciones de materias primas y productos intermedios participaron con el 43%, categoría que incluye materias primas y productos intermedios para la industria (39,6%), materias primas y productos intermedios para la agricultura (3,4%) y combustibles (2,8%).

Los bienes de capital y materiales de construcción representaron el 36,3%, en donde se agrupan bienes de capital para la industria (21,8%), equipo de transporte (11,7%), materiales de construcción (2,5%) y bienes de capital para la agricultura (0,3%). En cuanto a bienes de consumo, estos concentraron el 20,7%, que estuvo distribuido en bienes de consumo duraderos (12,1%) y no duraderos (8,6%).

5.5.8 Principales declarantes autorizados. El 9% de las importaciones colombianas se realizó con Almacenes Generales de Depósito Almaviva, lo que equivale a USD2.945 millones. Le siguen SIA profesional, con el 4,5% (USD1.472 millones); Roldán SIA, con 3,3% (USD1.075 millones); Agecoldex S.A. SIA, con 2,9% (USD953 millones), y Mario Londoño SIA, con 2,6% (USD848.431 millones).

Tabla 7. Importaciones colombianas por declarante autorizado

Nit	Razón social	2007 USD miles	Participación
860002153	Almacenes Generales de Deposito Almaviva	2.954.201	9.0%
830003079	SIA Profesional S.A.	1.471.546	4.5%
811001259	Roldan SIA S.A.	1.075.762	3.3%
800254610	Agecoldex S.A. SIA.	952.642	2.9%
890902266	Mario Londoño SIA S.A.	848.431	2.6%
830098132	SIA Interlogistica S.A.	830.520	2.5%
830002397	SIA DHL Danzas Colombia S.A.	785.727	2.4%
899999049	Almagrario S.A.	650.079	2.0%
860536003	Repecev SIA S.A.	640.117	1.9%
860002152	Almacenar S.A.	576.544	1.8%
	Subtotal	10.776.568	32.8%
	Otros	22.120.490	67.2%
	Total importaciones	32.897.058	100,0%

Fuente: DIAN-DANE

5.5.9 Principales importadores. Durante el 2007, la principal empresa importadora colombiana fue General Motors Colmotores S.A., al concentrar el 2,8% de las compras internacionales. Le siguen Comunicación Celular S.A. (Comcel S.A.), con un 1,9%; Carbones del Cerrejón, con un 1,6%; Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol S.A.), con un 1,4%, y Polipropileno del Caribe S.A., con un 1,4%, entre otros.

Tabla 8. Principales empresas importadoras colombianas

Nit	Razón Social	2007 USD miles	Participación
860002343	General Motors Colmotores S.A.	932.980	2.8%
800153993	Comunicación Celular S.A. (Comcel S.A.)	611.818	1.9%
860069804	Carbones de Cerrejón Lic.	537957	1.6%
899999068	Ecopetrol S.A. Cod UAP 128	460396	1.4%
800059470	Polipropileno del Caribe S.A.	444887	1.4%
860025792	Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. Sofasa S.A.	432040	1.3%
830037330	Telefónica Móviles Cololombia S.A.	282546	0.9%
860007277	Petroquímica Colombiana S.A.	281817	0.9%
800185781	AeroRepublica S.A.	279938	0.9%
800130632	Ejercito Nacional Contaduría principal Comando Ejercito	276241	0.8%
	Subtotal	4540620	13.8%
	Otros	28356438	86.2%
	Total importaciones	32897.058	100.0%

Fuente: DIAN-DANE

5.6 MARCO CONCEPTUAL

En este marco conceptual es necesario tener en cuenta las disposiciones generales enmarcadas en el Régimen Aduanero Colombiano, en donde se relacionan conceptos concretos que ayudan a un mejor entendimiento en el proceso aduanal, los cuales se complementan y permiten un mejor desarrollo del tema.

- **ABANDONO LEGAL:** para el presente estudio es la situación en que se encuentra una maquinaria cuando vencido el término de permanencia en depósito no ha obtenido su levante o no se ha reembarcado. Es decir vencido el termino que es de un mes el importador no ha obtenido levante operaria el abandono legal y se procede a seguir con lo estipulado en la norma.
- **ABANDONO VOLUNTARIO:** un bien de capital es declarado bajo abandono voluntario cuando quien tiene derecho a disponer del bien Comunica por escrito a la autoridad aduanera que lo deja a favor de la Nación en forma total o parcial, en este evento el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione siempre y cuando el abandono sea aceptado por la autoridad Aduanera.

- **ACTA:** en el desarrollo de la guía se hace referencia al acta de reconocimiento de carga cuando el sistema informático así lo disponga en donde se relaciona el peso y las cantidades de la maquinaria que ingresa por el Puente Internacional Rumichaca. Y el acta de inspección que debe realizar el funcionario aduanero al momento de una inspección física.
- **ACTIVIDAD:** conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un Grupo de División, que consisten en la ejecución de determinados procesos o tareas.

También se la puede definir como conjunto de operaciones o tareas propias de un Grupo de División, que consisten en la ejecución de determinados procesos.

- **ALMACENAMIENTO:** es el periodo durante el cual los bienes de capital que no fueron nacionalizados en lugar de arribo, permanecen almacenados en depósito habilitado bajo el control de la autoridad aduanera, mientras el declarante realiza los trámites para obtener su levante.
- **APREHENSION:** medida cautelar consistente en la retención de una maquinaria respecto de las cuales se configure alguno de los eventos consagrados por la legislación aduanera para el régimen de importación.
- **ARANCEL ADUANERO:** tasa que se cobra como derecho de aduana a la importación de un bien de capital procedente de un país.
- **AUTOCOMISORIO:** oficio por medio del cual se autoriza a un funcionario para llevar a cabo una inspección o un operativo, dirigido a un bien de capital.
- **AUTORIDAD ADUANERA:** funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.
- **BIEN DE CAPITAL:** un bien de capital es un elemento destinado a la producción, para el caso el bien de capital se encuentra determinado por calderas, motores, maquinas y artefactos mecánicos.
- **BULTO:** es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías acondicionada para el transporte.⁹
- **CARTA DE PORTE:** documento de transporte terrestre que expide una transportadora autorizada por la DIAN, lo cual deberá contener como mínimo, los datos sobre la carga que ingresara al país; donde se relaciona la cantidad

⁹ MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO .Decreto 2101 del 13 de junio del 2008. Modifica y Adiciona algunas definiciones al artículo 1 Decreto 2685 de 1999

de bultos, peso y volumen según corresponda; flete; e identificación general del bien de capital que se este importando.

- CESA: Centro de Servicios Aduanero.
- CONSIGNATARIO: es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una maquinaria, o a quien se le haya endosado el documento de transporte; es decir el importador.
- CONTENEDOR: es un recipiente consistente en una gran caja con puertas o paneles laterales desmontables, normalmente provistos de dispositivos (ganchos, anillos, soportes, ruedas) para facilitar la manipulación y estiba a bordo de un medio de transporte, utilizado para el transporte de mercancías sin cambio de embalaje desde el punto de partida hasta el punto de llegada, cuya capacidad no sea inferior a un metro cúbico.
- DECLARANTE: para el presente trabajo es la persona que suscribe y presenta una Declaración de bienes de capital a nombre propio o por encargo de terceros; el cual realiza los trámites inherentes a su despacho; para el caso la función de declarante la desempeña la Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA).
- DECLARACION DE MERCANCÍAS: es el acto efectuado en la forma prevista por la legislación aduanera, mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que ha de aplicarse a las mercancías y consigna los elementos e informaciones exigidos por las normas pertinentes.
- DECOMISO: es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación los bienes de capital, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en la legislación aduanera.
- DEPOSITO: es el recinto público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. En Ipiales el depósito público habilitado por la autoridad aduanera es Alpopular.
- DERECHOS DE ADUANA: son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago que se fije o se exija, directa o indirectamente por la importación de maquinaria al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación, lo mismo que toda clase de derechos de timbre o gravámenes que se exijan o se tasan respecto a los documentos requeridos para la importación o, que en cualquier otra forma, tuvieren relación con la misma. No se consideran Derechos de Aduana, el impuesto sobre las ventas,

ni los impuestos al consumo causados con la importación, las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

- **DESCARGUE:** es la operación por la cual un bien de capital ingresa al territorio aduanero nacional, y es retirado del medio de transporte en el que ha sido movilizado.
- **DOCUMENTOS SOPORTES:** documentos que los organismos estatales han previsto para las importaciones, los cuales sirven como soporte para constatar la veracidad de la declaración de importación.
- Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la declaración de importación el original de dichos documentos, además de conservar el original por un periodo de cinco (5) años, contados partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación, y deberá ponerlos a disposición de la autoridad aduanera, cuando esta así lo requiera.
- **DOCUMENTO DE TRANSPORTE:** es un término genérico que comprende el documento terrestre, que el transportador respectivo o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de un bien de capital que será entregado al consignatario en el lugar de destino y puede ser objeto de endoso. Para la presentación de la guía estos documentos son la carta porte internacional y el manifiesto de carga.
- **ENDOSO ADUANERO:** es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte, a nombre de un intermediario aduanero para efectuar trámites ante la autoridad aduanera. El endoso aduanero no transfiere el dominio de las mercancías; es decir no es más que el mandato.
- **FACTURA COMERCIAL:** el vendedor es quien elabora la factura comercial; la cual es la base de la negociación comercial; en ella se describe en forma clara la transacción, el consignatario y el sistema de pago.
- Este documento se utiliza principalmente para: inspección de la aduana en los puntos de exportación e importación; inspección por el comprador al recibo de la mercancía y pago de la mercancía por el comprador.
- **GARANTÍAS ESPECÍFICAS:** son las que se constituyen para respaldar una sola operación.
- **GARANTÍAS GLOBALES:** son las que se constituyen para respaldar varias operaciones de un mismo responsable. Generalmente son las constituidas por los auxiliares de la función aduanera para amparar el cumplimiento de sus

obligaciones. Entre los cuales se encuentran los usuarios altamente exportadores ALTEX, Usuarios aduaneros permanentes UAPS, las Sociedades de intermediación aduanera SIAS, las Instalaciones industriales entre otros.

- **GRAVAMENES ARANCELARIOS:** son los derechos contemplados en el Arancel de Aduanas.
- **GRD:** Grupo registro de documentos, y para los efectos aduaneros representa la autoridad aduanera.
- **IMPORTACIÓN:** introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos en el estatuto aduanero.
- **INSPECCION ADUANERA:** es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a un bien de capital. Esta inspección cuando implica el reconocimiento de mercancías, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la Declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.
- **JURISDICCIÓN:** ámbito territorial previamente establecido por la ley para cumplir con sus funciones aduaneras. Es decir la jurisdicción aduanera de Ipiales.
- **LEGALIZACIÓN:** declaración de las mercancías que habiendo sido presentadas a la aduana al momento de su introducción al territorio aduanero nacional, no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para su legal importación, permanencia o libre disposición. También procederá la legalización de las mercancías que se encuentren en abandono legal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 115 del estatuto aduanero.
- **LEVANTE:** es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la maquinaria, previo el cumplimiento de los requisitos legales o la constitución de garantía, según corresponda.
- **LIQUIDACION OFICIAL:** es el acto mediante el cual la autoridad aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la declaración no se ajusta a las exigencias

legales aduaneras. La liquidación oficial también puede efectuarse para determinar un menor valor a pagar en los casos establecidos en este Decreto.

- **LISTA DE EMPAQUE:** la lista de empaque (parking list), es una relación detallada de la carga que determina como van empacadas las mercancías, el contenido de las diferentes cajas, cartones o barriles, peso y medidas de cada paquete. Este documento es esencial para las autoridades aduaneras y para el transportador por cuanto facilita la identificación del contenido del embarque.
- **MANIFIESTO DE CARGA:** es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprenden la carga, incluida la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte y que van a ser cargados o descargados en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes, y que el representante del transportador debe entregar debidamente suscrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **MEDIO DE TRANSPORTE:** es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil, que movilizan mercancías.
- **MERCANCÍA:** es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero.
- **MERCANCIA DECLARADA:** mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración de exportación, de tránsito aduanero o de importación.
- **MERCANCIA EN LIBRE DISPOSICIÓN:** es la mercancía que no se encuentra sometida a restricción aduanera alguna y por lo tanto se da autorización de levante de la mercancía.
- **MERCANCIA NACIONALIZADA:** mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites y formalidades exigidos por las normas aduaneras.
- **MERCANCIA PRESENTADA:** mercancía de procedencia extranjera relacionada en el Manifiesto de Carga y en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada y que cumple con todas las formalidades expuestas en las normas aduaneras.

También se considera mercancía presentada la relacionada en los documentos habilitados como Manifiesto de Carga.

- **MODALIDADES DE IMPORTACIÓN:** son las diferentes formas de declarar la mercancía objeto de importación e indican si la misma queda sujeta a restricciones aduaneras una vez haya obtenido el levante, o si por el contrario, quedan en libre disposición.
- Entonces, dependiendo de las transacciones comerciales que realice el importador, podrá acogerse a la modalidad de importación que más se ajuste a sus necesidades y las de sus proveedores en el exterior.
- **MUISCA:** Modelo Único de Ingresos, Servicios y control automatizado
- **NUMERO DE STICKERS:** es el número con el que se diferencia cada documento de declaración de importación.
- **OBLIGACIÓN ADUANERA:** nace por la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, y se constituye como el vínculo jurídico normativamente establecido entre los sujetos, activo (Nación) y pasivo (particulares), que implica deberes y derechos entre si, cuyo incumplimiento genera responsabilidades y la consecuente sanción.
- **ORGANIGRAMA:** representación gráfica de las operaciones sucesivas enmarcadas en el procedimiento de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.
- **PANTALLAZO:** es la impresión presentada en el SYGA; el cual constata la entrega electrónica de los documentos de transporte, realizada por el transportador.
- **PLANILLA DE ENVIO:** es el documento que expide el funcionario Aduanero, mediante el cual se autoriza, registra y ampara el traslado de la carga bajo control aduanero, del lugar de arribo, puente internacional Rumichaca hacia un depósito habilitado ubicados en la misma jurisdicción aduanera; en donde se relaciona el N° de documento de transporte, peso, y cantidad de mercancía.
- **POTESTAD ADUANERA:** es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la autoridad aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, hacia y desde el territorio aduanero nacional, y para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
- **PRECINTO ADUANERO:** conjunto formado por un fleje, cordel o elemento análogo, que finaliza en un sello o marchamo y que dada su naturaleza y

características permite a la autoridad aduanera, controlar efectivamente la seguridad de las mercancías contenidas dentro de una unidad de carga o unidad de transporte.

- **PROCEDIMIENTO:** sucesión cronológica de operaciones conectadas entre sí, que se constituye en una unidad de función a la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.
- **PROCESO:** fase o etapas, sistemáticas, relacionadas entre sí, que constituyen un fenómeno, tarea, entre otros.
- **PROCESO DE IMPORTACIÓN:** es aquel que se inicia con el aviso de llegada del medio de transporte y finaliza con la autorización del levante de la mercancía, previo el pago de los tributos y sanciones, cuando haya lugar a ello. Igualmente finaliza con el vencimiento de los términos establecidos en la legislación aduanera para que se autorice su levante.
- **RECONOCIMIENTO DE LA CARGA:** operación que realiza la autoridad aduanera, en los lugares de arribo de la mercancía, con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de la facultad de inspección de la aduana.
- **RECONOCIMIENTO DE LA MERCANCÍA:** operación que pueden realizar las Sociedades de Intermediación Aduanera, previa a la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, con el objeto de verificar la cantidad, peso, naturaleza y estado de la mercancía, así como los elementos que la describen.
- **REGIMEN ADUANERO:** tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los regímenes aduaneros son importación, exportación y tránsito.
- **REIMPORTACION:** introducción al territorio aduanero nacional de un bien de capital previamente exportado del mismo.
- **REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO:** es el acto administrativo por el cual la autoridad aduanera propone al declarante la imposición de una sanción, el decomiso de una maquinaria o la formulación de una liquidación oficial.
- **SIGLO XXI:** Sistema Global de Información de Aduanas.
- **SYGA:** Sistema de Información y Gestión Aduanera.

- **SOCIEDADES DE INTERMEDIACION ADUANERA:** son las personas jurídicas cuyo objeto social principal es el ejercicio de la Intermediación Aduanera, para lo cual deben obtener autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. También se consideran Sociedades de Intermediación Aduanera, los Almacenes Generales de Depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cuando ejerzan la actividad de Intermediación Aduanera, respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte, que hubieren obtenido la autorización para el ejercicio de dicha actividad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que se requiera constituir una nueva sociedad dedicada a ese único fin.
- **TERRITORIO ADUANERO NACIONAL:** demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el espacio acuático y aéreo.
- **TRIBUTOS ADUANEROS:** esta expresión comprende los derechos de aduana y el impuesto sobre las ventas.
- **UNIDAD DE CARGA:** se utilizada para trasladar un bien de capital de un lugar a otro, entre los cuales se encuentran los contenedores, los vehículos sin motor o autopropulsión de transporte por carretera, tales como remolques y semirremolques, vagones de ferrocarril, barcas y otras embarcaciones sin sistemas de autopropulsión dedicadas a la navegación interior.
- **ZONA PRIMARIA ADUANERA:** es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento y movilización de mercancías que entran o salen del país, donde la autoridad aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia; para el caso es el Puente Internacional Rumichaca.
- **ZONA SECUNDARIA ADUANERA:** es la parte del territorio aduanero nacional que no constituye Zona Primaria Aduanera.¹⁰ Es decir los lugares de acopio de mercancía, centros comerciales, carreteros, depósitos, entre otros.

5.7 MARCO LEGAL

5.7.1 Normas relacionadas:

5.7.1.1 Estatuto Aduanero Colombiano. Decreto 2685 de 1999 y sus respectivas modificaciones año 2008: lo cual es la ley marco en materia aduanera, en la que el

¹⁰ DECRETO 2685 / 1999, título 1 “disposiciones generales” por el cual se establece la legislación aduanera y su reglamentación. Estatuto Aduanero Colombiano 2008.

Gobierno Nacional se compromete con las políticas que permitan fortalecer la inserción de la economía colombiana en los mercados internacionales, facilitando y agilizando las operaciones de comercio exterior, con el propósito de brindar transparencia, claridad y certeza a los usuarios.

Estas operaciones aduaneras deben armonizarse y simplificarse a través de una legislación que las recoja en su integridad y consulte las tendencias legislativas internacionales.

Por lo tanto para el cumplimiento de la Carta Política, en el presente Decreto se tiene en cuenta las Leyes Marco en materia aduanera y de comercio, con el fin garantizar un equilibrio entre el fortalecimiento del control, la fiscalización aduanera y la eficiente prestación del servicio.

Consecuentemente se establece dentro de este decreto el régimen de importación donde se destaca el tema objeto de estudio. Artículo 163 Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital,¹¹ lo cual se define como la “modalidad que permite la importación temporal de bienes de capital, así como de sus partes y repuestos, con suspensión de tributos aduaneros, destinados a ser reexportados, después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en un plazo no superior a seis (6) meses y con base en la cual su disposición queda restringida. En casos debidamente justificados, la autoridad aduanera podrá autorizar plazos superiores a los previstos en este artículo, hasta por un término igual al otorgado inicialmente. Y concurda que La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales determinará la mercancía que podrá ser objeto de esta modalidad de importación” dentro los cuales se encuentran los capítulos 84, 85, 87, 73, 88, 89 y 90 del Arancel. Cabe considerar que existen tablas donde se encuentra estas subpartidas, la cual relaciona los bienes susceptibles de ser importados bajo esta modalidad de importación, cuyo conocimiento se conocerá en el transcurso del plan de trabajo, determinando su clasificación arancelaria, con sus respectivas descripciones e importaciones que se han desarrollado en zona de frontera Colombo- Ecuatoriana durante el año 2007.

Resolución 4240 del 2000: por la cual se reglamenta el Decreto 2685, y se determina parte de la normatividad que se debe tener en cuenta para la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

Cartilla Declaración de Importación 2008: se tiene en cuenta esta cartilla puesto que se determina las normas generales de diligenciamiento de las respectivas casillas del formulario de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, así como también las modalidades de importación que tienen

¹¹ DECRETO 2685/1999. Artículo 163 Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

relación con el tema objeto de estudio, los tipos de declaraciones, los códigos de las modalidades aduaneras entre otros. Todos estos aspectos permiten la obtención de información que ayudan a la construcción de la guía.

Arancel de Aduanas: donde se conoce todos los bienes que existen en el universo, susceptibles de ser negociados en una transacción internacional, para el caso, la identificación de las diferentes subpartidas que se clasifican bajo el régimen de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. Este listado de bienes se encuentra codificado de acuerdo con una nomenclatura o posición arancelaria que consta de diez (10) dígitos, que permite originar para cada uno de ellos un gravamen o tarifa arancelaria y el IVA según lo establezca la norma.

El arancel permite la identificación por subpartida de los diferentes tipos de mercancías que ingresaron por el paso fronterizo Colombo Ecuatoriano durante el año 2007, además de establecer la descripción de las subpartidas según tablas del decreto 2394 del 2002, Art. 1 implícitas en el estatuto aduanero, el cual relaciona los bienes importados temporalmente para perfeccionamiento activo y la importación de estos mismos según el artículo 98 de la resolución 4240.

Lo anterior contribuye al desarrollo de la guía, que es la base de esta misma, pues hay que tener muy claro la normatividad que establece el estatuto aduanero con respecto a la importación de bienes de capital; esto es uno de los objetivos específicos, que a su vez se desarrolla en el transcurso del trabajo.

5.8 MARCO TEMPORAL

El periodo donde se enmarca el trabajo corresponde a los meses de Marzo – Octubre del 2008, periodo en el cual se desarrolla la pasantía propuesta por el estudiante; al interior de la división de servicios de aduanas de la ciudad de Ipias, cuyo título corresponde “GUIA DE ORIENTACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL”.

Además se toma como aporte los documentos facilitados por la administración a través de los servicios informáticos electrónicos como Muisca, Siga, Siglo XXI en donde se procede a investigar los bienes de capital que ingresaron por la zona de frontera Colombo - Ecuatoriana en el año 2007; lo cual estará implícito como parte del objetivo específico denominado, “información general de los tramites relacionado a la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital”. Así como estudios relacionados al mismo periodo que tienen relación directa con el tema; el cual sirve de referencia para construir el proyecto de investigación, que concluye con la elaboración de la guía.

5.9 MARCO ESPACIAL

De acuerdo con el planteamiento del problema y los objetivos del plan de trabajo propuesto, el ámbito de referencia sobre la cual se construye conocimiento es al interior de la división de servicios de aduanas, de la administración local de Aduanas de Ipiales, la cual se encuentra conformada por los grupos de control de carga, registro, viajeros, y tránsitos aduaneros, operando en la administración y el Puente Internacional de Rumichaca.

5.10 MARCO CONTEXTUAL

5.10.1 La unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

”La Unidad Administrativa Especial está organizada en el orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.¹²

LA DIAN es un canal directo para la ejecución de las políticas estatales y gubernamentales ya que la entidad es copartícipe de la política fiscal y elemento fundamental de la hacienda pública nacional por lo tanto forma parte de la Rama Ejecutiva de poder público y forma parte del sector descentralizado por ser una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.¹³

El régimen presupuestal y de contratación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es el previsto para los establecimientos públicos del orden nacional.

El carácter de adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público conlleva que el objeto de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas

¹² UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Artículo 79 de la Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, expidió el Decreto No 1071 del 26 de Junio de 1999 por el cual se constituye U.A.E

¹³ DIAN. Artículo 38 de la Ley 489 de 1998 forma parte de la Rama Ejecutiva de poder público y forma parte del sector descentralizado.

Nacionales deba cumplirse conforme a los lineamientos de política fiscal que indique el Ministro de Hacienda y Crédito Público y enmarcarse dentro del programa macroeconómico que se adopte por las autoridades competentes.

La representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales está a cargo del Director General, quien delega en la Secretaría General de la Entidad la presentación de la información Financiera, Económica y Social ante la Contaduría General de la Nación y la cuenta ante la Contraloría General de la República.¹⁴

5.10.2 Identificación de la institución. La jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, y su domicilio principal es la Ciudad de Bogotá, DC.

La DIAN hace presencia en 42 ciudades de Colombia: Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cartago, Cúcuta, Florencia, Girardot, Ibagué, Inírida, Ipiales, Leticia, Maicao, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tumaco, Tunja, Turbo, Tulúa, Quibdó, Valledupar, Villavicencio, Yopal.

Tiene como objeto contribuir a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.¹⁵

La representación legal de la DIAN está a cargo del Director General, quien puede delegarla de conformidad con las normas legales vigentes. El cargo de Director General es de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se provee mediante nombramiento ordinario por el Presidente de la República.

5.10.3 Competencia de la DIAN. La DIAN le competen las siguientes funciones:

La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, así como la

¹⁴ DIAN. Según Decreto 1071 de junio 26 de 1999 artículo segundo y Resolución N° 0164 del 9 de Agosto de 1990 de. Artículo 23, literal b.

¹⁵ DIAN “ Objeto de la DIAN” Disponible en: [http:// www.dian.gov.co/dian/12sobreD.nsf7pages/elobjetodelaentidad?openDocument](http://www.dian.gov.co/dian/12sobreD.nsf7pages/elobjetodelaentidad?openDocument).

dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías, así como su administración y disposición. Igualmente, le corresponde el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

Le compete igualmente actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia tributaria, aduanera, y de control de cambios en relación con los asuntos de su competencia.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla todas las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia.¹⁶

5.10.4 Procesos sustantivos o misionales de la DIAN:

5.10.4.1 Recaudación. Tiene como propósito dirigir y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de tributos nacionales, derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior y de las sanciones cambiarias, presentación de la cuenta fiscal de ingresos públicos, actualización y depuración de la cuenta corriente, devolución y/o compensación de los saldos a favor, así como también la recuperación de cartera morosa generada a partir de las actividades de control y recaudo de impuestos. Comprende los subprocesos de recaudación y cobranzas.

5.10.4.2 Fiscalización. Sus objetivos principales están encaminados a dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la prevención, investigación, determinación, penalización, aplicación y liquidación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Entidad, y en general las actividades de Fiscalización para el adecuado control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Jurídica: compilar, actualizar y divulgar las normas sobre regímenes tributarios del orden nacional, aduanero, de comercio exterior y de control de cambios en los asuntos de su competencia; interpretar y actuar como autoridad doctrinaria en dichas materias.

Participar en el estudio y elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o de control de cambios y conceptuar, previa solicitud del Ministro de Hacienda y Crédito Público, sobre los proyectos de ley de iniciativa gubernamental en lo referente a estos

¹⁶ PRESIDENCIA DE REPUBLICA. Decreto 1071, Artículo 5 de 1999. "Competencias de la DIAN"

aspectos; resolver los recursos, cuya competencia no se encuentre expresamente asignada a otra dependencia. Representar a la DIAN e intervenir ante la jurisdicción contenciosa administrativa, jurisdicción ordinaria y otros entes externos en lo de competencia de la entidad. Así mismo, orientar y asesorar en materia jurídica tributaria, aduanera y cambiaria.

5.10.4.3 Comercio exterior. Tiene como objetivos principales los de planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la aplicación y desarrollo de la operación aduanera, regímenes aduaneros, valoración aduanera, clasificación facilitando y agilizando todas las operaciones. Comprende los subprocesos de servicio al comercio exterior y técnica aduanera.¹⁷

5.10.5 Procesos de apoyo de la DIAN. Los procesos de apoyo de la entidad son: desarrollo corporativo, recursos físicos y financieros.

5.10.5.1 Desarrollo Corporativo. Compuesto por:

- **Planeación:** coordina la programación operativa y realiza el seguimiento al cumplimiento de las metas de gestión, para remitir a la dirección o nivel central la información relacionada con la gestión producida por las dependencias. Coordina el desarrollo, implantación y optimización del sistema de planeación, la organización, los procedimientos y los sistemas de información.

- **Control interno:** realiza el seguimiento y verificación de los resultados obtenidos por los diferentes procesos desarrollados en la administración, de acuerdo con lo establecido por las normas para cada uno de ellos, a la vez que asesora a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

- **Estudios Económicos:** dirige, coordina y desarrolla estudios en el campo tributario, aduanero y de control cambiario, que permiten diseñar indicadores de comportamiento económico para el apoyo en la toma de decisiones y la orientación de programas de competencia de la Administración. Igualmente crea y administra bases de datos con información económica, tributaria, y elabora o difunde estadísticas relacionadas con su administración.

- **Asuntos internacionales:** promueve con entidades internacionales o gobiernos extranjeros, el intercambio de expertos, estudios, información, cooperación financiera no reembolsable, donaciones, becas, pasantías, seminarios, cursos y talleres, en materias de competencia de la DIAN.

¹⁷ DIAN “ Procesos misionales” Disponible en: [http:// www.dian.gov.co/dian/12sobreD.nsf7pages/procesossustantivos?openDocument](http://www.dian.gov.co/dian/12sobreD.nsf7pages/procesossustantivos?openDocument).

- **Servicios Informáticos:** satisface las necesidades generadas en las diferentes dependencias de la Administración, relacionadas con sistemas de información, tecnología de computación y redes informáticas, mediante la gestión y aplicación de los recursos de software y hardware.

- **Desarrollo Humano:** dirige, coordina y promueve acciones que contribuyen al desarrollo integral de los servidores, en armonía con el desarrollo institucional.

- **Investigaciones Disciplinarias:** desarrolla las actividades legales de prevención y corrección de conductas disciplinables (capacitación, divulgación, procesos disciplinarios, entre otros), y administra el sistema de quejas, reclamaciones, recomendaciones y peticiones.

5.105.2 Recursos físicos y financieros. Gestiona los servicios generales y los recursos que se requieren para desarrollar las actividades en las distintas dependencias de la institución.

Incluye el subproceso comercial, en donde se administran las labores de custodia, comercialización, mercadeo, destrucción, asignación y donación de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación.¹⁸

5.10.6 Plan estratégico DIAN 2006 – 2010:

5.10.6.1 Misión. En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia somos responsables de prestar un servicio de facilitación y control a los agentes económicos, para el cumplimiento de las normas que integran el Sistema Tributario, Aduanero y Cambiario, obedeciendo los principios constitucionales de la función administrativa, con el fin de recaudar la cantidad correcta de tributos, agilizar las operaciones de comercio exterior, propiciar condiciones de competencia leal, proveer información confiable y oportuna, y contribuir al bienestar social y económico de los Colombianos.

5.10.6.2 Visión. En el 2010 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia ha consolidado: la autoridad fiscal del Estado, la autonomía institucional, altos niveles de cumplimiento voluntario de las obligaciones que controla y facilita, la integralidad y aprovechamiento pleno de la información, de los procesos y de la normatividad, el aporte de elementos técnicos para la adecuación de la carga fiscal y la simplificación del sistema tributario, aduanero y cambiario.

Contando con un equipo de funcionarios públicos comprometido y formado para salvaguardar los intereses del Estado con un sentido de servicio, un soporte tecnológico integral y permanentemente actualizado, y un régimen administrativo

¹⁸ DIAN. [http:// www.dian.gov.co/dian/12sobreD.nsf7pages/procesos%20apoyo?openDocument](http://www.dian.gov.co/dian/12sobreD.nsf7pages/procesos%20apoyo?openDocument).

especial propio de una entidad moderna que responde a las necesidades de la sociedad, funcionarios, contribuyentes y usuarios.

5.10.6.3 Política. La DIAN, en el marco de su misión y visión, y consciente de la importancia que su gestión representa para el bienestar del país, asume su compromiso considerando las siguientes directrices:

- Garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de los servicios que brinda a sus clientes y del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.
- Mejorar continuamente su desempeño organizacional, con un enfoque basado en procesos y sus respectivos mecanismos de control y evaluación.
- Brindar las condiciones laborales de salud, seguridad y desarrollo de competencias, necesarias para garantizar el crecimiento personal y profesional de los empleados.
- Soportar su gestión y la toma de decisiones en información confiable y oportuna, generada en sistemas desarrollados con tecnología avanzada.
- Asegurar el adecuado desarrollo de sus procesos de comunicación.
- Implementar los elementos y acciones necesarias para aumentar la capacidad institucional para la administración de los riesgos estratégicos y del nivel ejecutor.

5.10.6.4 Mapa estratégico. El mapa estratégico identifica los temas estratégicos y determina los indicadores, metas, recursos y acciones a desarrollar, que la entidad abordará como pilares fundamentales para lograr el desarrollo de la política de gestión.

Dentro de sus pilares se encuentran:

- **Alcanzar la excelencia en sus operaciones:** Con unas reglas de juego dadas, unos recursos del Estado escasos y el objetivo de maximizar la recaudación de acuerdo con esas reglas de juego, el reto para la DIAN es uno de los mayores en la gestión del Estado. Este reto debe asumirse de manera inteligente, procesando la mayor cantidad de información posible, que le permita a la entidad identificar a todos los obligados, y su estado frente al fisco.

- **Redireccionar la entidad hacia el servicio:** La Administración tributaria debe estar a la altura del ciudadano moderno, que exige más y mejores productos y servicios a menor precio. En el caso de la DIAN, esto se traduce en velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes, garantizando que cada

contribuyente pague exactamente lo que le corresponde, y que paguen sus impuestos todos los contribuyentes que están en la obligación de hacerlo.

Para ello la estrategia debe ser integral, proveyendo servicios que faciliten la tarea para los que cumplen y contando con las herramientas adecuadas para reducir de manera significativa la evasión, el contrabando y las infracciones cambiarias.

Ello implica reorientar la organización, sus procesos y su gente hacia el servicio, optimizar las operaciones de control aduanero, administrar la red de recaudación, así como optimizar, agilizar y flexibilizar los procesos logísticos que soportan la gestión de la entidad.

- **Consolidar la legitimidad y la autonomía:** Más del 80% de los ingresos recaudados por la DIAN vienen del cumplimiento voluntario (o inducido) de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Igualmente, el pago de los impuestos es uno de los principales momentos en los que el ciudadano tiene contacto con el Estado. La manera como resulta esta transacción es fundamental para determinar la actitud presente y futura del ciudadano frente a su responsabilidad contributiva y su sentimiento frente al Estado.

Si bien la DIAN no es responsable por la gestión del Estado en general, si puede ser un vehículo para comunicar sus resultados, especialmente a aquellos ciudadanos que han contribuido con el pago de sus impuestos. Debe ser un ejemplo de buena gestión y transparencia ante la ciudadanía, no sólo en el manejo de sus recursos y de su administración en general, sino en los servicios que presta, las transacciones que se hacen con ella y la aplicación de la normatividad de manera justa y objetiva. Ello implica luchar frontalmente contra la corrupción, y crear los mecanismos efectivos que permitan su blindaje.

Se trata de fortalecer la imagen institucional para que la ciudadanía y el Estado confíen cada vez más en ella y para posibilitar el acceso a más recursos e forma tal que sea posible sostener y potenciar la inversión en ella.

- **Contribuir a la competitividad del país:** Por su naturaleza, la DIAN es una entidad con alto impacto en la competitividad nacional. La manera cómo ésta garantiza el cumplimiento y la consistencia en las reglas de juego asociadas con el sistema tributario, aduanero y cambiario es fundamental para las expectativas de inversión (nacional o extranjera), la competitividad en las operaciones de comercio exterior y la reducción del tiempo y costo asociados al cumplimiento de las obligaciones.

Por esta razón, el adecuado balance entre la facilitación y el control y la seguridad jurídica y unidad de criterio son acciones prioritarias para la DIAN, que

combinadas con la búsqueda de una simplificación de la legislación y una Planeación proactiva de los cambios legislativos, deben coadyuvar al desarrollo competitivo de nuestro país.

La existencia y seguimiento de este principio estratégico garantiza al modelo un desarrollo equilibrado que favorece la organización en todos sus aspectos.

- **Estrategia:** El mapa estratégico se puede sintetizar en una lógica de causalidad, en la que se establece que la entidad es responsable por el mejoramiento del recaudo (finanzas), a través del manejo eficiente y eficaz de la administración tributaria, cuyos pilares son el resultado de los logros obtenidos en cada una de las perspectivas, este recaudo es el insumo esencial para financiar los gastos asociados al plan nacional de desarrollo.

Para lograr el mejoramiento del recaudo es necesario incrementar los niveles de cumplimiento de obligaciones, es decir, asegurar el cumplimiento de las obligaciones formales de administrar, informar, declarar y pagar. (Clientes)

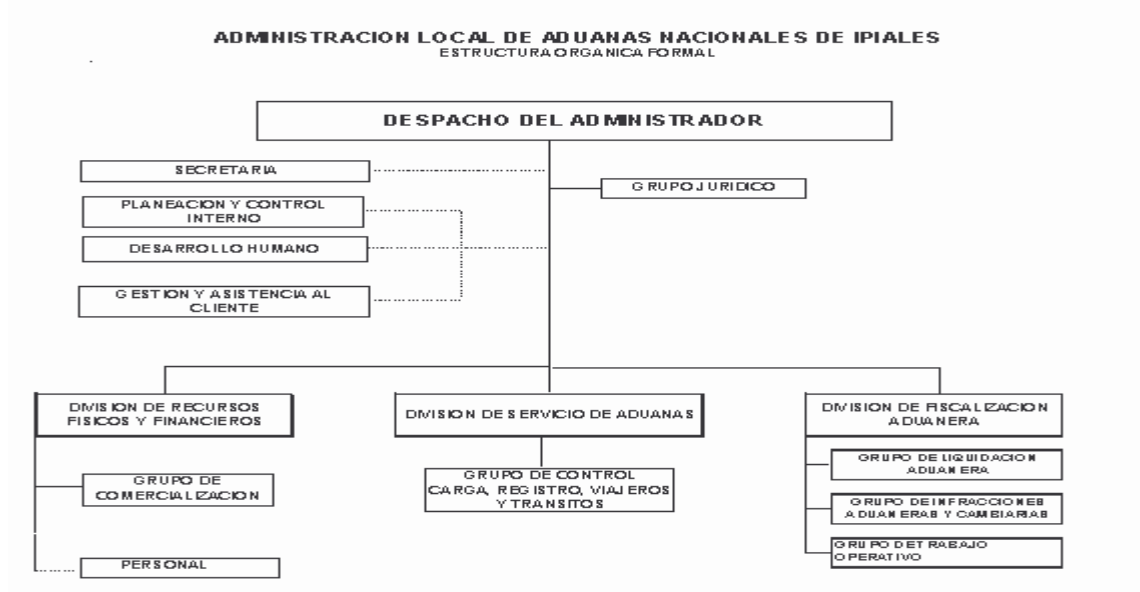
La promoción y el fomento del cumplimiento de las obligaciones se sustenta en el equilibrio entre las actividades de educación, orientación, asistencia y servicio al contribuyente y usuario que se encuentran en la dimensión estratégica acercamiento y satisfacción, con aquellas referidas a los programas de control formal de presencia masiva y de generación de riesgo, incluidas en la dimensión estratégica de control. (Procesos)

La entidad logra el acercamiento y satisfacción de los clientes al igual que el control, al optimizar la Inteligencia Corporativa, es decir, la comprensión y análisis de los comportamientos de contribuyentes y usuarios, mediante el desarrollo de la gestión del conocimiento institucional y la innovación estratégica, de tal forma que permita mejorar el control y el servicio que brinda la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Aprendizaje e Innovación).

Para optimizar la Inteligencia Corporativa se deben desarrollar servicios automatizados que aseguren fluidez, rapidez, seguridad y confiabilidad de los procesos operativos y potencializar la gestión humana, tanto en el aspecto humano como en lo físico y ocupacional, de tal forma que se disponga de la información necesaria para que un talento humano competente, motivado, orientado al servicio y con excelente formación, se encamine hacia el logro de los objetivos (aprendizaje e innovación).¹⁹

¹⁹ DIAN. Formulación del Plan Estratégico Acta 001 Comité de Dirección 03/02/06 Revisión de la Política de gestión, Acta No. 002 Comité de Coordinación SGCCI - 27/04/07 Modificación de la Política de gestión, Acta No. 003 Comité de Coordinación SGCCI – 30/07/07.

Figura 1. Estructura Orgánica Local Ipiales



Fuente: DIAN Ipiales

5.10.7 Administración local de aduanas de Ipiales. Mediante el Decreto 2392 del 18 de julio de 2006 se modifica la estructura interna de la unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Artículo 2º del mencionado Decreto crea en la organización interna de la U.A.E. La Administración Local de Aduanas Nacionales de Ipiales.

La Administración Local de Aduanas Nacionales de Ipiales, se inscribe dentro de la Regional Suroccidente y tiene como Delegada a la Administración de Aduanas de Tumaco (Resolución 0845 de 21 de julio de 2006).

JURISDICCIÓN: la jurisdicción de la Administración de Aduanas Nacionales de Ipiales comprende el territorio del Departamento de Nariño (Resolución 08046 del 21 de julio de 2006).

Consecuentemente a la estructura general de la DIAN, es pertinente destacar que el actual proyecto de pasantía se lleva a cabo en la Administración Local de Aduanas de Ipiales, al interior de la división de Servicio de Aduanas, encargada del grupo de control de carga, registro y recepción de documentos, viajeros y tránsitos aduaneros. El cual Facilita el desarrollo de las operaciones de comercio exterior, aplicando las normas relativas a los regímenes aduaneros para garantizar que las operaciones aduaneras dentro de la jurisdicción, se cumplan en los términos y condiciones previstos por la ley.

6. METODOLOGÍA

En el desarrollo del presente trabajo que concluye con la Elaboración de la guía que permita orientar al cliente interno y externo, sobre los procedimientos empleados en la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital Procedentes del Ecuador; al interior de la división de servicio de Adunas, de la administración Local de Aduanas de Ipiales; se analiza el tipo y métodos de investigación, técnicas para recopilar información primarias, secundaria y terciaria a través de la presentación de la información.

6.1 TIPO DE ESTUDIO

El trabajo realizado, es de carácter cualitativo, por ser un procedimiento de forma estructurado en búsqueda de nuevo conocimiento, que ayudara a alcanzar los objetivos propuestos y de igual manera poder llevar a cabo a fin término la realización del proyecto según los objetivos planteados.

6.1.1 Estudio exploratorio. Permite la interacción del estudiante con el fenómeno que va investigar, puesto que para la identificación de este estudio se hace necesario adquirir un conocimiento previo sobre el tema, el cual se lo adquiere de textos especializados como el estatuto aduanero colombiano versión 2008, información no escrita que poseen funcionarios de la división de servicio de aduanas, importante a la hora de elaborar dicha Guía.

6.1.2 Estudio descriptivo. Este estudio es significativo porque permite llevar a cabo un conocimiento de mayor profundidad sobre el tema, puesto que acude a técnicas específicas en la recolección de información como la observación y la serie de preguntas que se realizan a los diferentes funcionarios de la gestión aduanera, además permite establecer conceptos y comportamientos en cuanto al trámite que se requiere en los procedimientos de importación temporal de bienes de capital que son plasmados en la Guía.

6.2 METODO DE INVESTIGACION

El método de investigación como un procedimiento para la adquisición de conocimiento basado en la recopilación, análisis, descripción y explicación de la realidad; con lo cual será formulado de una manera lógica, tendrá en cuenta los siguientes métodos:

6.2.1 Método de observación. Se tiene en cuenta para el presente trabajo, ya que es el proceso de conocimiento por el cual se percibe deliberadamente ciertos rasgos existentes en el objeto de conocimiento. Es decir, existe participación directa en el proceso, lo que conlleva apreciar las actividades relacionadas al

procedimiento técnico de las importaciones temporales manejadas al interior del servicio de aduanas, analizando situaciones, hechos, y procedimientos que ayudaran a la construcción de la guía de importación temporal para bienes de capital.

6.2.2 Método Inductivo. Se toma la inducción como forma de raciocinio o argumentación; el cual permite partir de la observación de fenómenos o situaciones particulares que enmarca el estudio.

De esta forma admite un análisis ordenado, coherente y lógico del tema objeto de estudio, tomando como referencia premisas verdaderas, en este caso los procedimientos que se deben seguir para la importación de bienes de capital, cuyo objetivo es concluir con la elaboración de la Guía.

6.2.3 Método Analítico. Permite conocer la realidad, analizando los respectivos procedimientos y normas que se debe tener en cuenta actualmente para la importación temporal de bienes de capital y posteriormente incluirlas en la elaboración de la guía.

6.2.4 Método de Síntesis. Complemento del método de análisis, puesto que al analizar los respectivos procedimientos de importación temporal, se tendrá que realizar una síntesis concreta y efectiva de lo observado para poder plasmarlo en dicha guía.

6.3 FUENTES Y TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

Para el logro de los objetivos propuestos es fundamental la recolección de datos, lo que hace importante utilizar técnicas e instrumentos apropiados que permita recabar el máximo de información y así obtener datos de manera exacta y lo más cercano a la realidad, permitiendo brindar una visión amplia y concreta de los aspectos que se investiga.

6.3.1 Fuente primaria. Teniendo en cuenta básicamente los objetivos planteados en el plan de trabajo, se procede a determinar que las fuentes primarias, provienen de las preguntas efectuadas a los funcionarios de la división de servicio de Aduanas al transcurrir el desarrollo de la pasantía, en donde se tiene en cuenta al GRD (Grupo de Registro de Documentos de Viaje), Grupo de control de Carga, Y Transito Aduanero.

Además para complementar de forma concreta la información suministrada, se encuentra la técnica de la observación, lo que permite al pasante ser participante directo en el desarrollo del proceso.

Observación participante: se realiza de una forma directa ya que existe comunicación permanente entre las personas que laboran en la institución

principalmente en la División de servicio de Aduanas, la realidad que se investiga y el estudiante pasante.

6.3.2 Fuente secundaria. Para llevar acabo el presente trabajo, que finaliza con la creación de la guía de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital se utiliza información escrita. La cual es plasmada y recopilada por las personas que han recibido dicha información a través de otras fuentes escritas o por un participante en un suceso o acontecimiento.

Posteriormente estas fuentes logran vislumbrar una percepción amplia y concisa del tema a lo largo del estudio en cuestión; que se complementan con técnicas de recolección de información como: textos, libros, circulares, estatutos, decretos, leyes, resoluciones, documentos, y en si toda la normatividad que maneja la división del Servicio de Adunas de Ipiales.

6.3.3 Fuente terciaria. El acceso a la red de la DIAN que permite el manejo de los servicios Informáticos Aduaneros, y que son muy importantes a la hora de examinar información que ayuda a la creación de la guía, como siglo XXI (Sistema Global de Información de Aduanas), Muisca (Modelo Único de Ingresos, Servicios y control automatizado), Centro de Servicios Aduaneros (Cesa) y la respectiva pagina de la DIAN.

6.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

A partir de la información obtenida por ser de carácter primario, secundario y terciario se procede a un análisis, determinando de esta manera cual es la información más adecuada con exactitud, veracidad y confiabilidad.

Posteriormente se presenta los datos en forma ordenada que permita una fácil comprensión en búsqueda de los resultados.

Con los resultados obtenidos se desarrolla los objetivos del trabajo que contribuye a fortalecer los lineamientos cuya finalidad es la Elaboración de la Guía.

7. ACTIVIDADES Y FUNCIONES REALIZADAS EN LA DIVISION DE SERVICIO DE ADUANAS.

La importancia y la oportunidad que brinda la DIAN de realizar la opción de grado pasantía en su institución, permite que por medio de la aplicación teórico práctico se busque dar respuestas a los interrogantes que surgen en el transcurso de la elaboración del trabajo; ya que se evidencia personalmente la forma en que se realiza los distintos procedimientos Aduaneros.

Teniendo en cuenta que las funciones realizada en calidad de pasante, se lleva a cabo con el propósito clave de comprobar, confrontar y afianzar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria. A la vez que, se busca ganar experiencia con el contacto físico que se tiene con los procedimientos aduaneros y el reconocimiento de las diferentes actividades aduaneras; bajo este parámetro se presenta a continuación las actividades y funciones desempeñadas como asistente, en la división del servicio de aduanas de la administración local de Ipiales.

7.1 FUNCIONES

- Revisión declaraciones de Importaciones a través del sistema informático Siglo XXI (Sistema Global de Información de Aduanas).

Concepto: descripciones mínimas en cumplimiento según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, resolución N° 0037 del 20 de febrero del 2008; por el cual se señala los requisitos de descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación.

- Revisión de pólizas de Seguridad a través del sistema informático Siglo XXI (Sistema Global de Información de Aduanas).

Concepto: señalamientos por controversias de valor, errores en subpartidas, cumplimiento de garantías, y otras inconsistencias presentadas en las declaraciones de importación temporal.

- Revisión controversias de valor a través de comex - Importaciones Siglo XXI.

Concepto: determinar errores en las declaraciones de importación y los diferentes documentos soportes, en donde se establece suspensión de términos por errores en descripción de mercancías y valor.

- Revisión de informes de control de gestión captura de estadísticas año 2008.

Concepto: control en lugar de arribo de las mercancías.

- Consulta por solicitud de gremios.

Concepto: a través de los servicios informáticos electrónicos se verifica declaraciones de importación con el objetivo primordial de responder a los boletines de comercio exterior respecto a la información que necesitan saber los distintos gremios; como fedepalma, panelero, floricultores, sobre cuanto se ha importado en valor FOB, toneladas y cantidades de los respectivas tipos de mercancías, mensualmente.

- Análisis de control posterior de los documentos soportes que ampara un proceso de importación.

Concepto: control físico a las declaraciones de importación y todos los documentos soportes en donde se verifica el peso, cantidades, valores Fob, derechos y tributos aduaneros de la mercancía objeto de importación.

- Selección depósitos.

Concepto: selección de los depósitos a través de los servicios informáticos electrónicos, para establecer las controversias de valor que existen en las declaraciones de importación mediante las diferentes actas de inspección.

- Revisión y verificación de las actas de reconocimiento de carga.

Concepto: revisión y verificación de las actas de reconocimiento de carga a través de Siglo XXI, en donde se realiza control posterior de los documentos de viaje (carta porte, manifiesto de carga, lista de empaque, tiquetes de bascula omitido por el depósito; identificando el peso en documento de transporte, peso en acta de reconocimiento de bascula, y se procede a generar las respectivas observaciones las cuales son remitidas a la división de fiscalización para posterior estudio.

- Revisión de actas de inspección.

Concepto: determinar el procedimiento a seguir por las inspectoras encargadas de realizar inspección, ya sea física o documental de las diferentes tipos de mercancías, determinando si procedió o no el levante de la misma.

- Remisión Manifiestos de Carga Extemporáneos.

Concepto: remisión de los Manifiestos de Carga extemporáneos a la división de fiscalización, en donde se verifica a través del sistema SYGA Exportaciones las autorizaciones de embarque y los manifiestos de carga, identificando los tiempos y

la demora de las empresas transportadoras en transmitir electrónicamente la información del manifiesto de carga relacionados con las mercancías según los embarques autorizados por la autoridad aduanera.

7.2 ACTIVIDADES

- Estudiar la norma relacionado a los procedimientos aduaneros que influyen directamente en el proceso de importación.
- Manejo de los servicios informáticos electrónicos, MUISCA, SYGA, SIGLO XXI, que constituyen la base primordial de los procedimientos aduaneros.
- División de jurídica revisión de los expedientes, actas de aprehensión y decomisos de las mercancías.
- Realizar visitas de control y verificación de mercancías a los depósitos, en compañía del funcionario aduanero.
- Realizar auto comisario, para las mercancías que ingresan por la vereda de San Juan de mayasquer, estableciendo la aprobación para el traslado de mercancía desde Colombia hacia el Ecuador e ingreso nuevamente al país.

7.3 CAPACITACIONES

- La DIAN y sus procesos.
- Declaración de importación, desglose de cada una de las casillas del formulario 500.
- Derecho Probatorio, responsabilidad de los funcionarios aduaneros en cumplimiento de las normas, en aporte y demostración de las pruebas.
- Profundización en normatividad aduanera relacionado a los procesos de Importación, Exportación y Régimen Cambiario.
- Proceso Salida de Mercancías, relacionado a los nuevos procedimientos adoptados para la exportación, según el Decreto 1530 de Mayo del 2008.

8. NORMATIVIDAD ADUANERA QUE REGULA EL PROCESO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE BIENES DE CAPITAL.

Este capítulo es primordial para el desarrollo y consolidación del presente trabajo; ya que abarca y precisa los principales aspectos relacionado con la normatividad aduanera que rige el procedimiento de Importación Temporal de Bienes de Capital, se pretende orientar al lector respecto a estas bases que se hacen necesarias en el transcurso de la investigación y que a la postre conducen a una adecuada asimilación del proyecto.

Por lo tanto para el desenlace de esta sección, además de tratar la normatividad aduanera, también se conocerá los servicios informáticos electrónicos, como parte de la misma norma; por medio de los cuales se reglamenta y regula el proceso de importación manejado al interior de la división de servicio de aduanas de la Administración Local de Ipiales.

Para la correcta aplicación de la normatividad que se debe implementar tanto en la unificación de las disposiciones aduaneras, como de la implementación de los servicios informáticos; es conveniente simplificar y facilitar los procedimientos realizados en las importaciones del tema objeto de estudio.

En razón a lo anteriormente expuesto; esta sección se compone de dos (2) numerales: la normatividad Colombiana empleada en el procedimiento de Importación Temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital y los servicios informáticos aduaneros como entes facilitadores de los procesos, basados en los lineamientos normativos utilizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8.1 NORMATIVIDAD ADUANERA COLOMBIANA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL.

Las normas de carácter supranacional a partir de las cuales se desarrolla la Normatividad Aduanera Colombiana son los principios, políticas y directrices de la OMC (Organización Mundial de Comercio) y los tratados comerciales de los que hace parte Colombia.

Para tal efecto se relaciona a continuación la legislación aduanera en la que reposa la normatividad aduanera Colombiana en materia de comercio, la cual se establece en el Decreto 2685 de 1999, y la resolución 4240 del 2000 con todas sus modificaciones y adiciones, denominado "Estatuto Aduanero".

8.1.1 Estatuto Aduanero Colombiano 2008. Decreto 2685 de 1999: es la ley marco de Aduanas en el territorio Colombiano, la cual ofrece a los funcionarios de la entidad y a los usuarios aduaneros en general; la normatividad aduanera vigente contenida en el citado decreto, con su correspondiente interpretación oficial, así como los más relevantes memorandos e instituciones de las diferentes áreas técnicas y concordancias jurisprudenciales.

Dicho estatuto contribuye a la clarificación y simplificación de los procesos aduaneros, tan necesarios para la facilitación de las operaciones aduaneras.

8.1.2 Resolución 4240 de junio 2 del 2000. Se constituye como la reglamentación de la Legislación Aduanera.

El gobierno Nacional expidió el decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modifica la legislación aduanera; y en donde se encuentra implícito el tema objeto de estudio; por consiguiente y para tal efecto de su aplicación se hace necesario determinar los procedimientos, artículos, requisitos y términos establecidos en el citado decreto.

En razón de lo anterior la resolución 4240 del 2000, es la norma que reglamenta el Decreto 2685 de 1999; y por ende el régimen de importación.

8.1.3 Ley Marco de Aduanas Ley 6ª de 1971. El gobierno nacional debe sujetarse a esta ley para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

En cuanto a lo referente a la importación temporal de bienes de capital para conocer más ampliamente la normatividad que atañe el proceso en estudio es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Estatuto aduanero 2008. Sección VI del Decreto 2685 de 1999, por el cual se establece la importación temporal para perfeccionamiento activo. En el artículo 162 del presente decreto se identifica las clase de importación temporal para perfeccionamiento activo las cuales pueden ser:
- Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, que es el tema objeto de estudio.
- Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación – exportación.
- Importación temporal para procesamiento industrial.
- Estatuto aduanero 2008. Sección VI del Decreto 2685 de 1999,. Art. 163 por él lo cual se establece la importación temporal para perfeccionamiento activo

de bienes de capital. Lo cual se define como: la modalidad que permite la importación temporal de bienes de capital, así como de sus partes y repuestos, con suspensión de tributos aduaneros, destinados a ser reexportados, después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en un plazo no superior a seis (6) meses y con base en la cual su disposición queda restringida. En casos debidamente justificados, la autoridad aduanera podrá autorizar plazos superiores a los previstos en este artículo, hasta por un término igual al otorgado inicialmente.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales determinará la mercancía que podrá ser objeto de esta modalidad de importación.

- Decreto 2394 del 2002, Art.1 lista de bienes de capital, clasificadas en las subpartidas del Arancel de Aduanas. El memorando 785 del 2002 señalo que la lista de bienes de capital contemplada en el artículo 98 de la Resolución 4240 del 2000 fue sustituida por la establecida en el Decreto 2394 y por lo tanto que se debe entenderse derogado al artículo 98 de la Resolución 4240 del 2000, en lo referente a los bienes de capital y no frente a sus accesorios, partes y repuestos; por consiguiente y para los efectos previstos en las normas aduaneras, arancelarias y de comercio exterior, se establece una lista de bienes de capital, clasificadas en el arancel del estatuto aduanero objeto de importación; por lo tanto el decreto 2394 del 2002 para establecer la nueva lista de bienes de capital y diferir su gravamen a cero(0%) solo hace referencia a los bienes de capital.
- Decreto 2394 del 2002, Art. 2 diferir gravamen arancelario a 0% para los bienes de capital, sobre los cuales no exista producción en los países de la Comunidad Andina de Naciones clasificadas en determinadas subpartidas.
- Decreto 2101 de junio 13 de 2008, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999. Los cuales se modifica y se adiciona algunas definiciones al artículo 1 del Decreto 2685 de 1999, en cuanto al proceso de importación de mercancías.

Al mencionar los artículos precedido al proceso que ha sido citado anteriormente en el actual proyecto, se hace conveniente nombrar:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Resolución 4240 del 2000 Art.101- modificado. Res. 7002 del 2001, Art. 32, Bienes de Capital, partes y repuestos que se pueden importar temporalmente para perfeccionamiento activo.

El cual hace énfasis a que se podrá declararse en importación temporal para perfeccionamiento activo, en las condiciones y parámetros establecidos en el artículo 163 del Decreto 2685 de 1999, los bienes de capital a que se refiere el

artículo 98 de la presente resolución y para los cuales el solicitante acredite que dispone de las instalaciones industriales idóneas para realizar su reparación o acondicionamiento.

Para poder declarar esta modalidad de importación se debe contar con la autorización de la administración aduanera de la jurisdicción donde se encuentre ubicadas las instalaciones industriales del importador. Para el efecto, el importador del bien de capital deberá presentar la respectiva solicitud a la división de servicio al comercio exterior, o a la dependencia que haga sus veces, indicando principalmente que bien de capital será sometido a reparación o acondicionamiento, tiempo que se requiere para adelantar el procesamiento y dirección de las instalaciones industriales donde se realizara, acompañada del concepto técnico que justifique reparación o acondicionamiento.

Por lo tanto en el acto administrativo que autorice al solicitante para declarar la modalidad, se habilitara las instalaciones industriales, se señalara el término de la habilitación y el monto de la garantía que deberá constituirse.

Se debe tener en cuenta que las instalaciones industriales solo se entienden habilitadas para los efectos relacionados con el procesamiento del bien de capital para el cual se solicita la autorización.

Para una mejor comprensión de lo anterior se hace conveniente la identificación de las doctrinas aduaneras entre las cuales se destacan:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficina jurídica, concepto. 14, marzo 12 del 2003. Doctrina, Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. El cual hace referencia a que no se puede importar bajo la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo un bien de capital el que no se encuentre dentro de la lista de bienes que se pueden importar temporalmente a largo plazo. Esta lista se encuentra amparada bajo el Art. 98 de la resolución 4240 del 2000.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficina jurídica, concepto. 29, junio 13 del 2006. Doctrina, Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. Lo cual hace énfasis en la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, se puede importar las partes y repuestos indicados en el artículo 98 de la Resolución 4240 del 2000.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Decreto 2685 de 1999. Art. 164. Habilitación de las instalaciones industriales. Por lo cual la DIAN habilitara las instalaciones industriales en los cuales se efectuara los procesos de reparación o acondicionamiento.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Decreto 2685 de 1999. Art. 165. Garantía. Relaciona el objeto de asegurar el bien de capital, que será sometido a reparación o acondicionamiento, permaneciendo en las instalaciones industriales que han sido habilitadas para el efecto y que será reexportado en el plazo fijado en la declaración de importación, la autoridad aduanera exigirá la constitución de una garantía global o específica a favor de la nación, hasta por el ciento (100%) de los tributos aduaneros correspondiente a la mercancía importada en las condiciones, modalidades y plazos que señalen.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Resolución 4240 del 2000. Art. 512. Garantía para la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. Hace alusión a lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto 2685 de 1999, que el objeto de la garantía será el cumplimiento de las obligaciones contempladas en dicho artículo.

Además se menciona que el monto de la garantía será equivalente al ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros y su vigencia será por el termino de permanencia de la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficina jurídica, concepto. 3 febrero 7 del 2006. Doctrina. Importación temporal para perfeccionamiento activo. Se expresa que solamente los usuarios aduaneros permanentes (UAPS) o usuarios altamente exportadores (ALTEX), se encuentran facultados para amparar las obligaciones derivadas del desarrollo de la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, con la garantía global que ampara el ejercicio de sus actuaciones ante la DIAN.

En este caso, el monto y la vigencia de la garantía corresponde a la que se exige para su reconocimiento e inscripción o su renovación.

Los demás usuarios se encuentran obligados a constituir en los términos y condiciones señalados por el artículo 165 del Decreto 2685 de 1999, la garantía específica que ampare el desarrollo de la modalidad.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Decreto 2685 de 1999. Art.166 terminación de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. Se relaciona que la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital termina con:
 - La reexportación de la mercancía.
 - La aprehensión y decomiso de la mercancía, cuando haya lugar a la efectividad de la garantía por incumplimiento de las obligaciones inherentes a esta modalidad.

- El abandono voluntario de la mercancía.
- La destrucción de la mercancía por fuerza mayor o caso fortuito demostrados ante la autoridad aduanera.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Resolución 4240 del 2000. Art. 102. Terminación de la modalidad de importación para perfeccionamiento activo de bienes de capital por destrucción. El cual relaciona la mercancía declarada bajo la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital en destrucción por fuerza mayor o caso fortuito, en donde el declarante deberá dar aviso de la destrucción y anexar prueba de la ocurrencia del hecho al jefe de la división de servicio al comercio exterior, o al de la dependencia que haga sus veces, informando el número de la declaración que amparaba la mercancía.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Decreto 2685 de 1999. Art. 167. Documentos que se deben conservar. En la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital el declarante deberá conservar los siguientes documentos:
 - Documento que acredite la razón de la importación.
 - Documento de transporte.
 - Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la declaración de importación se presente a través de una sociedad de intermediación aduanera o de apoderado.
 - Copia de la garantía otorgada.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2491 de 1999. Diario Oficial No 43.819, del 17 de diciembre de 1999. Por el cual se reglamenta la terminación de la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo cuando hay certificación de cumplimiento total de los compromisos de exportación.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 4553 del 09 dic 2005. Por el cual se adoptan medidas transitorias para la terminación de la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de importación - exportación cuando hay certificación de cumplimiento total de los compromisos de exportación.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2101 de junio 13 de 2008, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

Como resultado de contar con la normatividad aduanera se derivan algunos documentos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que hacen referencia al orden procedimental en materia de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital y sus afinidades en las diferentes modalidades de importación, y que se clasifican en circulares y conceptos determinados así:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 074 del 18 de diciembre del 2006, referente los datos no contemplados en las casillas individuales de la declaración de importación temporal, que se deben consignar en la casilla correspondiente a la descripción de las disposiciones legales del decreto-ley 444 de 1967 que ampara la importación.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 115 del 30 de agosto de 2002, el cual hace énfasis a la importación temporal de largo plazo cuando el pago de la cuota de una importación temporal se efectúa dentro de los tres meses siguientes a su vencimiento, es obligatorio liquidar y pagar junto con la cuota atrasada los intereses moratorios a que haya lugar.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 92 del 30 de septiembre de 2003, el cual hace referencia a que un usuario aduanero permanente presente en la administración de aduanas del lugar donde se encuentre la mercancía, la declaración de importación para modificar el término inicialmente declarado en una importación temporal para reexportación en el mismo estado.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 014 del 12 de marzo del 2003, por medio del cual se expresa que no se puede importar bajo la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo un bien de capital que no se encuentra dentro de la lista de bienes que se pueden importar temporalmente a largo plazo.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 024 del 19 de febrero del 2002, referente a la viabilidad de terminar la importación temporal a corto plazo de una máquina, declarando una parte de la misma en importación ordinaria, y dejar la restante en importación temporal.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 025 del 24 de abril de 2003, lo cual hace relación al requerimiento de obtener registro o licencia de importación cuando se modifica la declaración de importación temporal a modalidad ordinaria.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 028 del 24 de abril del 2007, referente al monto de la garantía específica constituida para salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones en una importación temporal

de corto plazo, el cual debe ser de el ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros, liquidados conforme al procedimiento contemplado en el artículo 144 del decreto 2685 de 1999.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 029 del 13 de junio del 2006, la cual hace referencia que por la modalidad de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, se pueden importar las partes y repuestos indicados en el artículo 98 de la resolución 4240 de 2000.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 033 del 21 de mayo del 2003, concerniente a la modificación de importación temporal de corto plazo a largo plazo, en donde el termino de permanencia de la mercancía comienza a contarse a partir de la fecha de levante de la declaración inicial de importación de corto plazo.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 043 de julio 1 del 2003, el cual se refiere a una mercancía importada temporalmente al amparo del decreto 2394 de 2002 al finalizar esta modalidad por la legalización de la mercancía, no pierde beneficios consagrados en esta norma.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 046 de mayo 30 del 2007, referente a que no es necesario presentar declaración de legalización cuando en una importación temporal de largo plazo se pagaron todos los tributos aduaneros pero no se pudo finalizar la modalidad con la modificación a importación ordinaria dentro del término establecido. En este caso la administración debe hacer efectiva la garantía por el monto de la sanción prevista en el artículo 482-1, numeral 1.3 y terminar de oficio la modalidad.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 048 de julio 3 del 2003, refiriéndose al cómputo del término para efectos de establecer cuando vence la oportunidad legal para modificar la declaración inicial, declarando en importación ordinaria la mercancía y dando por terminada la modalidad de importación temporal, iniciándose a partir del día siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declara el incumplimiento de los compromisos y hace efectiva la garantía.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 059 de octubre 30 del 2006, se refiere a que si es viable la importación temporal de las partes, repuestos y accesorios de los bienes de capital listados en el decreto 2394 de 2002, aun cuando no se encuentren listados en el artículo 98 de la resolución 4240 de 2000, cuya respuesta explica que sólo es viable la importación temporal de las partes, repuestos y accesorios listados en el artículo 98 de la resolución 4240 de 2000. Ahora bien, es de anotar que el listado de bienes de capital, partes y repuestos, se encuentran establecidos como presupuesto para

que proceda la importación de estas mercancías, bajo otras modalidades. En concordancia y de conformidad con el artículo 143 del Decreto 2685 de 1999, expresa las clases de importación temporal para reexportación en el mismo estado y la facultad de la DIAN para determinar, conforme a los parámetros señalados en dicho artículo, las mercancías que podrán ser objeto de importación temporal de corto o de largo plazo.

En desarrollo de esta directriz, la DIAN dispuso mediante la Resolución 4240 de 2000 en su artículo 94 las mercancías que pueden declararse en importación temporal de corto plazo. Igualmente, en el artículo 98 de la misma resolución se enlistaron las subpartidas de los bienes de capital, las partes y repuestos de los mismos que se pueden importar por la modalidad de importación temporal a largo plazo.

A su vez, el artículo 101 de la Resolución 4240 de 2000 modificado por el artículo 32 de la Resolución 7002 de 2001, indica que los bienes a que se refiere el artículo 98 de dicha resolución podrán ser importados por la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo. Como se observa, el listado de que trata el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000, aplica para la importación temporal a largo, corto plazo, y para la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo.

Del listado indicado en dicho artículo se evidencia la intención del legislador en precisar, que partes, repuestos o accesorios de los bienes de capital pueden importarse por las modalidades antes indicadas, restringiendo así las mercancías a importar, incluidas en un listado de subpartidas arancelarias.

En consecuencia se confirma lo indicado en el concepto jurídico 077 de 2003 y se concluye que solo es viable la importación temporal de las partes, repuestos y accesorios listados en el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 064 de julio 19 del 2005, hace relación a que independiente de que los hechos que generen la destrucción de una mercancía, sea ocasionales o reiterados, procederá la terminación de la importación temporal por destrucción cuando se demuestre probatoriamente que los hechos que generaron la pérdida de la mercancía, se enmarcan dentro del concepto de fuerza mayor y caso fortuito.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 071 de julio 17 del 2003, referente a la ampliación del término inicialmente declarado de una importación temporal para reexportación en el mismo estado, en donde se pregunta si es necesario además de ampliar la vigencia de la garantía otorgada, ajustar el monto asegurado aplicando la tasa representativa del mercado que informe la superintendencia financiera para el último día hábil de la semana inmediatamente anterior a la fecha de presentación y aceptación de

la declaración de modificación; cuya respuesta da a conocer que no es necesario además de ampliar la vigencia de la garantía otorgada, ajustar el monto asegurado cuando se prorroga el término inicialmente declarado de una importación temporal para reexportación en el mismo estado.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 077 de julio 17 del 2003, hace alusión a que es procedente ampliar el plazo inicialmente declarado a las importaciones temporales efectuadas al amparo del artículo 98 de la resolución 4240 de 2000 y modificar las declaraciones de importación de bienes de capital señalados en dicho artículo, que no fueron incluidos en el decreto 2394 de 2002.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 093 de febrero 28 del 2001, en donde se expresa que para dejar en libre disposición mercancías importadas temporalmente a largo plazo, respecto de las cuales fueron cancelados los tributos aduaneros correspondientes pero no fue modificada la declaración de importación para dejarlos en libre disposición, y la administración no declaró el incumplimiento dentro del término establecido por la ley, se puede presentar una declaración de legalización cancelando el valor correspondiente al rescate.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 106 de marzo 8 del 2001, referido a que no es procedente prorrogar el término de seis (6) meses previsto para declarar y aceptar la mercancía importada temporalmente que ha sido reexportada con el objeto de ser reparada o reemplazada en el exterior.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 111 de noviembre 4 del 2003, el cual determina que es procedente ordenar la aprehensión y el decomiso de mercancías que incumplieron el régimen de importación temporal para definir la situación jurídica de las mercancías aunque sobre estas pese una orden de embargo por acreencias de carácter laboral.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 115 de noviembre 29 del 2005, cuando se decida dejar en importación ordinaria una maquinaria conformada por varios equipos que fueron importados en diferentes embarques y declarados por la modalidad de importación temporal de largo plazo, la valoración aduanera de cada componente no varía por el hecho de la nacionalización, así como tampoco su clasificación arancelaria y, para efectos de la inspección aduanera es procedente presentar la maquinaria en el estado en que se encuentre, es decir como una unidad.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 168 de agosto 13 del 2001, se determina que la modificación de la declaración de importación temporal para perfeccionamiento activo a importación ordinaria se debe

presentar en la administración donde se presentó la declaración inicial ó en la administración de aduanas de la jurisdicción donde se encuentra la mercancía.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Concepto 209 de octubre 12 del 2001, el cual hace énfasis a que no es viable que el pago de los tributos aduaneros efectuado por concepto de una importación temporal finalizada con introducción de la mercancía a zona franca, sea tenida, en cuenta para la cancelación de los tributos aduaneros que cause la reimportación de la misma.

8.2 SERVICIOS INFORMATICOS ELECTRÓNICOS ADUANEROS PARA EL REGIMEN DE IMPORTACIÓN.

Es política general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en materia de seguridad jurídica, la estandarización de procesos; por la cual en desarrollo y cumplimiento de dicha política se adoptan los servicios informáticos electrónicos aduaneros para el régimen de importación, entre los cuales se mencionan; el Sistema de Información y Gestión Aduanera SYGA; el sistema informático SIGLO XXI; el Modelo Único de Ingreso, servicios y Control Automatizado MUISCA, y el Centro de Servicios Aduaneros CESA. Aplicables en las administraciones Aduaneras de todo el país.

Ciertos servicios se constituyen en una herramienta que permite facilitar los procedimientos aduaneros de los funcionarios y los usuarios, en la aplicación del régimen de importación, así como la ejecución de las labores de supervisión y control de los mencionados procedimientos a través de los servicios informáticos electrónicos manejados por la DIAN.

Dichos servicios informáticos electrónicos se destacan por:

- Tener una redacción breve, simplificada y comprensible.
- Ser asequible tanto para los servidores públicos de la contribución del área aduanera como para los usuarios externos.
- Ser lo suficientemente flexibles para cubrir diversas situaciones en lo relacionado a los procedimientos técnicos de las importaciones.
- Por su apropiada organización, facilitan el manejo y comprensión de lo procesos operativos de la importación manejados al interior de la división del servicio de aduanas de la administración local de Ipiales.
- Ser claros y coherentes en el manejo de sus plataformas, facilitando las operaciones de comercio; tanto para los funcionarios como para los auxiliares de la función aduanera.

8.2.1 Sistema de información y gestión aduanera SYGA. El sistema informático aduanero SYGA es una herramienta de ayuda y facilitación de procesos, basada en los lineamientos normativos, por lo tanto no se debe entender el sistema como una forma diferente de interpretar la norma²⁰ sino que hace parte de la misma norma.

Este sistema constituye un medio de facilitación en la aplicación de los regímenes aduaneros, pues permite la ejecución de las labores de supervisión, control y principalmente agilidad en los procedimientos aduaneros.

Con el uso de este sistema se busca vislumbrar los tramites y procedimientos que deben adelantar los funcionarios aduaneros y usuarios externos en la aplicación del régimen de importación, además de estandarizar y homogenizar los procedimientos en las aduanas, brindando transparencia, seguridad jurídica y técnica a los usuarios de comercio exterior.

8.2.2 Sistema informático siglo XXI. Hace parte fundamental de los sistemas informáticos que utiliza la DIAN, y los auxiliares de las funciones aduaneras, puesto que por medio de este se desarrollan los procedimientos encaminados a la importación de mercancías, de igual forma se puede verificar e ingresar información relevante en cuanto a: comercio exterior, grupo de carga, grupo de transito, técnica aduanera, control aduanero, recaudación, GRD, consultas de inventarios por documentos de transporte, consultas de los avisos de llegada oficializado, listado de avisos de llegada confirmados con fecha de arribo en el periodo determinado, consultas de informes de gestión, relación de los manifiestos de carga, documentos de viaje, estados de manifiestos entregados, servicio de búsqueda declaraciones de importación, entre otros servicios que ofrece este sistema informático denominado SIGLO XXI.

8.2.3 Modelo único de ingreso, servicios y control automatizado muisca. Es el modelo de gestión de ingresos y recursos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que busca integrar, facilitar, agilizar y simplificar los procedimientos utilizados por la entidad. Su implantación supone una ingeniería organizativa y de procesos, que tiene como objetivo principal generar beneficios para la administración tributaria, aduanera y cambiaria, enfatizando en aquellos aspectos que inciden en la detección y reducción del fraude y en la modernización tecnológica. El significado de sus siglas hace mención a lo siguiente:

- Modelo: representa la nueva forma de gestionar.
- Único: Integra las personas, las áreas, los conceptos, los datos y la gestión.
- Ingresos: responde por el recaudo.
- Servicio: facilita el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.
- Control: mide, previene y ajusta el comportamiento y la gestión.

²⁰ DIAN. Memorando N°. 00468 del 6 de julio - 2005

- Automatizado: aprovecha la tecnología para potenciar la gestión.

Las características más destacadas del MUISCA son su integralidad, su unicidad y su adaptabilidad al cambio.

Dentro de los Servicios informáticos electrónicos ofrecidos por la DIAN a través del MUISCA se encuentran:

- Servicios relacionados con el Registro Único Tributario RUT
- Servicio informático electrónico de presentación de información por envío de archivos.
- Servicio informático electrónico de diligenciamiento virtual de formularios
- Servicio informático electrónico de presentación virtual de formularios.
- Verificación del sistema para firmas digitales
- Creación de cuentas de usuarios
- Habilitación de cuentas de usuarios
- Consultas de inconsistencias
- Consultas de arancel

Actualmente se realizan capacitaciones permanentes a través de los servicios informáticos electrónicos, encaminado a fortalecer los procedimientos aduaneros, que facilite la incorporación y agilidad de las operaciones de comercio exterior a través del portal MUISCA.

8.2.4 Centro de servicios aduaneros CESA. Se concibe como instrumento de política institucional con el fin de facilitar aquellas personas jurídicas y naturales, la realización de trámites, registro, ejecución, procedimientos y desarrollo de las diferentes operaciones de comercio exterior, con la orientación y soporte de funcionarios de la DIAN, a través de los sistemas de información aduanera, incluyendo la disponibilidad de una plataforma tecnológica computacional.

Como punto de contacto frecuente entre los usuarios del servicio y el área de comercio exterior, el CESA es garante de la prestación oportuna y eficaz del servicio al usuario externo. Por lo tanto la estandarización de los procesos que se llevan a cabo en el CESA es porque en la administración del servicio de aduanas con operación aduanera se encuentra implícito el SYGA comex importaciones.

El Centros de Servicios Aduaneros CESA, está adscrito a la división de servicio de comercio exterior o a quien haga sus veces de administración de Impuestos y Aduanas Nacionales con operación Aduanera.²¹

De conformidad con su filosofía, las funciones básicas que desarrolla el Centro de Servicios Aduaneros CESA son:

²¹ DECRETO 1265 del 13 de julio de 1999 contemplados en los numerales 11 y 17 del artículo 25.

- Servicio de orientación a los usuarios del comercio exterior, en materia procedimental sobre uso de los sistemas informáticos, brindando solución a los problemas detectados o canalizados hacia el área competente.
- Programas y ejecución de capacitación a los usuarios internos y externos, sobre el manejo y trámite a través de los servicios informáticos electrónicos.
- Registro de cuentas, en donde se crea, activa, bloquea y desbloquea las cuentas, así como también el cambio de contraseñas y claves a los usuarios externos.
- Autoriza la presentación de declaraciones de corrección.
- Evaluar procedimientos de la demanda, calidad del servicio prestado y el grado de satisfacción a los usuarios.
- Recepciona, verifica, e incorpora las declaraciones de importación que deban tramitarse por el sistema informático SYGA.

Todos estos sistemas ayudan a un mejor funcionamiento y aplicabilidad de las normas aduaneras y de los procedimientos de importación.

8.3 INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRÁMITES RELACIONADO A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE BIENES DE CAPITAL.

Esta sección es fundamental e interesante; en la medida en que con ella. Se busca dar a conocer los conocimientos esenciales de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

De igual forma se conocerá que bienes de capital fueron importados bajo esta modalidad, durante el año 2007 procedente del Ecuador.

Así las personas a las cuales se refiere el proyecto comprenderán la temática básica del área aduanera, en lo que respecta a la importación temporal de bienes de capital; lo cual de antemano servirá como fundamento para conocer el objeto de esta investigación lo cual es la elaboración de la Guía.

8.4 INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN

Los aspectos y requisitos fundamentales del proceso de importación temporal de bienes de capital ofrecen un parámetro indispensable, para comprender lo que involucra el procedimiento operativo manejado en la importación de dicha modalidad. Ya que abarca específicamente: la concepción de la importación, su inicio y fin; las respectivas modalidades que tienen relación directa con la

investigación, tipos de declaración, los sujetos con capacidad de importar, la obligación que se desprende de ellos y los diferentes procedimientos aduaneros objeto del trámite de importación.

Por lo cual se tiene en cuenta que al estudiar dicho procedimiento es primordial citar aspectos como:

8.4.1 Definición del proceso de importación. En primera instancia es conveniente precisar que la importación es la introducción de mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. Además también de considerarse como la introducción de mercancía procedente de Zona Franca industrial de Bienes y Servicios, al resto del territorio aduanero nacional previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y del pago de los tributos aduaneros a que haya lugar.

8.4.2 Modalidades de importación. Es importante señalar que las modalidades de importación hace referencia a las diferentes formas de declarar la mercancía objeto de importación e indican si la misma queda sujeta a restricciones aduaneras una vez haya obtenido el levante, o si por el contrario, queda en libre disposición.

Para el caso se tiene en cuenta dichas modalidades que tiene relación directa con el tema objeto de investigación y que se encuentran clasificadas en el régimen de importación como:

- Importación ordinaria: es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional con el fin de permanecer en él de manera indefinida, en libre disposición, con el pago de los tributos aduaneros a que hubiere lugar y siguiendo el procedimiento que regula una importación.
- Importación Temporal Para Reexportación en el Mismo Estado: es la introducción al territorio aduanero nacional con suspensión de tributos aduaneros de determinadas mercancías, destinados a la reexportación en un plazo señalado sin habersele realizado modificación alguna.²²

Las importaciones temporales para reexportación en el mismo estado pueden ser de corto plazo, cuando la mercancía se importa para atender una finalidad específica que determine su corta permanencia en el país; y en la cual no se liquidan tributos aduaneros; y de largo plazo, cuando se trata de bienes de capital, sus piezas y accesorios necesarios para su normal funcionamiento que vengan en el mismo embarque. Es de anotarse que en casos especiales, la autoridad aduanera podrá conceder un plazo mayor a los máximos señalados en el estatuto

²² DECRETO 2685 de 1999. Sección v. Artículo 142

aduanero, cuando el fin al cual se destine la mercancía importada así lo requiera; de igual manera, podrá permitir la importación temporal a largo plazo de accesorios, partes y repuestos que no vengan en el mismo embarque, para bienes de capital importados temporalmente, siempre y cuando se importen dentro del plazo de importación del bien de capital.

En estos eventos, con anterioridad a la presentación de la declaración de importación, deberá obtenerse la autorización correspondiente.

8.4.3 Tipos de declaración. Se debe tener en cuenta que los tipos de declaración permite identificar y diferenciar una declaración de otra, independientemente de la modalidad de importación a que vaya ser sometida la mercancía.

A continuación se abordara los diferentes tipos de declaración que tiene relación con el tema objeto de estudio.

- **Declaración inicial:** es la declaración que se presenta por primera vez y es aceptada por la autoridad aduanera.
- **Declaración anticipada:** permite declarar las mercancías con anterioridad mínima de quince (15) días, a la llegada al territorio aduanero nacional, mediante este mecanismo, se pretende otorgar un trámite ágil a las importaciones, sin perjuicio del control aduanero que debe ejercerse.
- **Declaración de legalización:** este tipo de declaración permite legalizar mercancías mediante el pago del valor del rescate y de los tributos aduaneros a que haya lugar, siempre y cuando la mercancía haya sido presentada en la autoridad aduanera al momento de su introducción al territorio aduanero nacional, conservando la modalidad de importación que le corresponda a la mercancía en razón a su naturaleza.

Se debe tener en cuenta que algunas de las formas en que se puede legalizar mercancía es cuando esta llega a depósito con exceso, entonces la SIA dará aviso a la DIAN, para que se proceda con lo pertinente al caso y se pueda legalizar. De igual manera cuando habiendo quedado en abandono después de un (1) mes, se da otro mes para que se legalice la mercancía; cuando hay sobrante y no fue informado no se puede legalizar por lo tanto quedara aprehendida. En todo caso debe ser mercancía presentada, es decir cuando se haya entregado los documentos que ampara la importación en el lugar de arribo Puente Internacional Rumichaca. Mercancía aprehendida por contrabando no se puede legalizar.

- **Declaración de corrección:** este tipo de declaración permite la corrección de determinados errores cometidos en la declaración de importación, en determinadas casillas que se encuentran señaladas en el artículo 234 del

Decreto 2685 de 1999. Así la corrección puede ser de manera voluntaria o provocada por la autoridad aduanera.

La declaración de importación se podrá corregir voluntariamente sólo para subsanar los siguientes errores: subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales, valor fob, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana. Cabe destacar que la declaración de corrección voluntaria procederá por una sola vez.²⁵

La declaración de corrección provocada por la autoridad aduanera procederá, como consecuencia de los resultados de una inspección aduanera, o cuando se notifique requerimiento especial aduanero de corrección o de revisión del valor, en cuyo caso, la base para corregir será la determinada oficialmente por la autoridad aduanera.

Cuando en la diligencia de inspección aduanera se detecten errores en el diligenciamiento de alguna(s) de las casillas de la declaración, susceptibles de subsanar mediante la presentación de la Declaración de Corrección.

A solicitud del declarante o del importador, cuando se pretenda corregir errores en el diligenciamiento de la declaración de importación, diferentes a los contemplados en el recuadro anterior, previa autorización de la autoridad aduanera. Por ejemplo error en el diligenciamiento de los datos del manifiesto de carga.

Siempre que se presente declaración de corrección, el declarante deberá liquidar y pagar, además de los mayores tributos e intereses a que haya lugar, las sanciones establecidas en el título XV del Decreto 2685 de 1999, según corresponda.

Además Cuando la declaración de corrección tenga por objeto modificar el valor inicialmente declarado, deberá presentarse una nueva declaración andina del valor que soporte la declaración de corrección.

- **Declaración de modificación:** el declarante podrá modificar su declaración de importación, sin que se genere sanción alguna en los eventos señalados, para las modalidades que así lo contemplan y para terminar la modalidad de transformación o ensamble o una modalidad de importación temporal.²⁶ Es decir la finalidad de la modificación de importación es cambiar una modalidad de importación por otra o cambiar las características de una modalidad de importación ya declarada.

²⁵ Decreto 2685 de 1999. Artículo 234. Declaración de corrección. Modificado por el artículo 24 del decreto 1232 de 2001.

²⁶ Ibidem.

Se puede modificar una declaración entre otros por los siguientes aspectos:

- Por prórroga del término de permanencia de las mercancías en el país en una importación temporal de corto a largo plazo.
- Cuando el plazo que se declaró inicialmente es inferior al plazo máximo establecido por la norma cinco (5) años, además de la modificación del campo “Nº de cuotas” debe reliquidarse los tributos aduaneros pendientes de pago al momento de presentación de la modificación. Igualmente se amplía la garantía por el plazo prorrogado.
- Por sustitución del importador. Además de la modificación del nombre o razón social y la identificación del importador por el de quien lo sustituya, se debe modificar la garantía. En este caso no hay lugar a nueva liquidación de tributos, tan solo se transcribe la información a este respecto de la declaración inicial.
- Por cambio de la modalidad de importación temporal a la modalidad de importación ordinaria. La modificación a la declaración debe presentarse y entregarse antes de la finalización del plazo declarado inicialmente para la permanencia temporal de la mercancía en el país, pagando las cuotas pendientes a la fecha de presentación de la modificación, para la cual se debe obtener el respectivo registro o licencia de importación, conforme con las disposiciones legales pertinentes.
- Por cambio de la modalidad de importación temporal de corto plazo a una de largo plazo. Este cambio solo procede cuando se trate de bienes de capital.

“En esta modificación se deberá pagar los tributos que se habrían causado desde la fecha de presentación y aceptación de la declaración inicial siguiendo las normas consagradas para las importaciones temporales de largo plazo y cancelando las cuotas que se encuentren vencidas”.²⁷

8.4.4 Sujetos con capacidad de importar. Son denominados como todas aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan registrado por una sola vez el número de identificación tributaria (NIT).

Toda persona natural o jurídica que efectúe una importación, está realizando una operación de comercio exterior, sujeta al pago de tributos aduaneros fijados por la ley. Así los responsables de las obligaciones que se derivan por su intervención aduanera son: el transportador, el depósito, el intermediario, y el declarante, todos estos en los términos previstos por la ley.

²⁷ DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN. Cartilla año 2008.

En razón a lo expuesto se hace necesario conocer las personas que pueden actuar directamente ante las autoridades aduaneras como declarantes, sin necesidad de contar con una Sociedad de Intermediación Aduanera. Entre los cuales se relacionan las personas jurídicas que realicen importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros, que individualmente no superan el valor fob de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.000), quienes actúan de manera personal y directa a través de su representante legal o apoderado.

Las personas naturales que realicen importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros, que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.000), quienes actúan de manera personal y directa.

De igual forma los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPS) los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX) y en fin todos los usuarios a la cual hace referencia el artículo 11 del Decreto 2685 de 1999.

Se debe tener en cuenta que si la importación supera los US \$ 1.000,00, debe contratar los servicios de una Sociedad de Intermediación Aduanera, quienes son empresas de tipo particular, previamente habilitadas por la DIAN y se encargan de obtener los documentos necesarios y de realizar los trámites a que haya lugar ante la entidad, para dar lugar a la importación.

Por su parte a diferencia de las demás modalidades de importaciones, los viajeros no efectúan el proceso técnico de importación especificado para las demás; simplemente el viajero debe declarar su mercancía inferior a US \$ 1.500,00, en el formato para tal evento presentado por la DIAN.

8.4.5 Obligación Aduanera. Es el vínculo jurídico normativamente establecido entre los sujetos activos (Nación) y pasivo (particulares), que implica deberes y derechos entre si, cuyo incumplimiento genera responsabilidades y la consecuente sanción.

La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

Comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes.

La obligación aduanera es de carácter personal y su conducta es de dar, hacer o no hacer. Los intervinientes en la operación aduanera responden personalmente por el incumplimiento de las obligaciones; sin perjuicio de que su cumplimiento se pueda hacer efectivo sobre la mercancía mediante el abandono o el decomiso.

Son responsables y sujetos intervinientes en la operación aduanera:

- Sujeto Activo: el sujeto activo es la Nación y se encuentra representada por La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones.
- Sujeto Pasivo: es aquel que está en el deber de dar, hacer o no hacer algo para el estado. Por lo tanto se establecen como responsables de la obligación aduanera. El importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, intermediario y el declarante.²⁹

8.4.6 Obligados a declarar. Son las personas naturales o jurídicas responsables del hecho económico de la importación, que por lo general figuran como consignatarios en el documento de transporte.

Por lo tanto se determina que está obligado a declarar el importador por ser la persona que realiza la operación o aquella que actúa en nombre y por encargo de los importadores.

En este sentido, puede ser declarante el importador por actuación directa o la Sociedad de Intermediación Aduanera cuando actué por mandato del importador o por endoso aduanero otorgado por este.

8.4.7 Código de modalidades aduaneras de importación. Para el presente trabajo se tiene en cuenta los códigos aduaneros que tiene relación con el tema objeto de investigación, estos códigos se componen de una letra inicial C y S utilizables en la importación.

Las modalidades de importación con sus diferentes tratamientos tributarios se han agrupado, en general, de la siguiente forma:

- C1: Para las operaciones directas, no precedidas de otra modalidad, así:
- C10: Importación Ordinaria con pago de los tributos generales a que hubiere lugar.
- C19: Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo
- S1: Para la importación temporal para reexportación en el mismo estado y la

²⁹ DECRETO 2685 de 1999. Artículo 3. Responsables de la Obligación Aduanera.

- Importación para transformación y ensamble
- S10: Para la importación temporal de corto plazo
 - S12: Para la importación temporal de largo plazo
 - S3: Para la importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo Estado precedida de una importación temporal de corto plazo para la Reexportación en el mismo estado.

Por lo tanto para la correcta aplicabilidad de los diferentes códigos se debe tener en cuenta la cartilla que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales periodo 2008.

8.4.7.1 Bienes de Capital Importados, durante el año 2007 procedente del Ecuador. En complemento de este capítulo, se hace necesario identificar los bienes objeto de importación bajo esta modalidad, principalmente procedentes del Ecuador durante el periodo 2007.

La Resolución 4240 del 2000 en el artículo 98 y el Decreto 2394 de 2002, en su artículo 1 establecen los bienes susceptibles de importación, la cual se relacionan en una lista clasificados en las subpartidas del arancel de aduanas implícitas en el estatuto aduanero colombiano. Para el posterior entendimiento se hace necesario analizar la norma que contiene dichos artículos y sus correspondientes decretos reglamentarios los cuales se relacionan a continuación:

El artículo 163 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 16 del Decreto 1232 de 2001 determina que bajo la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital se permite la importación temporal de bienes de capital, así como de sus partes y repuestos, con suspensión de tributos aduaneros, destinados a ser reexportados, después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en un plazo no superior a seis (6) meses y con base en la cual su disposición queda restringida; indicando que la DIAN podrá autorizar plazos superiores a lo previsto en dicho artículo, y además determinará la mercancía que podrá ser objeto de esta modalidad de importación.

Dicho artículo fue reglamentado con el artículo 101 de la Resolución 4240 de 2000 modificado por el artículo 32 de la Resolución 7002 de 2001, el cual entre otros dispone que pueden declararse en importación temporal para perfeccionamiento activo, en las condiciones y parámetros establecidos en el artículo 163 del Decreto 2685 de 1999, los bienes a que se refiere el artículo 98 de dicha resolución y para los cuales el solicitante acredite que dispone de las instalaciones industriales idóneas para realizar su reparación o acondicionamiento.

Igualmente, se relaciona uno de los apartes del concepto Jurídico No. 011 de 2003, lo cual indicó respecto a la vigencia del artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000 en donde se expresa lo siguiente:

Que siendo claros los propósitos del Decreto y lo dispuesto en el artículo 3° del mismo en el sentido de derogar todas las normas que le sean contrarias, el despacho concluye que a partir de la vigencia del Decreto 2394 de 2002, solo podrán importarse temporalmente para reexportación en el mismo estado, los bienes de capital a que hace alusión el Decreto comentado, y por ende ha de entenderse derogado el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000.

Lo anterior fue a su vez aclarado a través del concepto 077 de 2003 indicando que debe entenderse derogado el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000 en lo referente a los bienes de capital y no frente a sus accesorios, partes y repuestos, por cuanto el Decreto 2394 de 2002 para establecer la nueva lista de bienes y diferir su gravamen a cero por ciento (0%), sólo hizo referencia a los bienes de capital.

Así las cosas, aun cuando el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000 determina los bienes que pueden importarse temporalmente a largo plazo, también la misma lista aplica a los bienes de capital importados temporalmente para perfeccionamiento activo de bienes de capital según la remisión del artículo 101 de la misma resolución modificado por el artículo 32 Resolución No. 7002 de 2001.

Por lo cual se concluye que para efectos de la importación de las partes y repuestos para perfeccionamiento activo se debe tener en cuenta el listado de mercancías señalado en el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000.

De esta manera se puede tener un mejor entendimiento acerca del tema objeto de estudio, y por lo tanto se procede a describir con ayuda de los servicios informáticos, y la información pertinente que maneja la Administración Local de Aduanas de Ipiales que bienes de capital para perfeccionamiento activo fueron ingresados por el paso fronterizo Colombo-Ecuatoriano durante el periodo 2007.

Tabla 9. Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, por subpartidas según tabla del decreto 2394 del 2002 implícito en el estatuto aduanero colombiano.

Item	Subpartidas	Descripción por subpartida según arancel de aduanas
1.	8408902000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos, motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diesel o semi-diesel).- los demás motores: - de potencia superior a 130 Kw. (174 hp).
2.	8429520000	Reactores nucleares, calderas, maquinas ,aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos topadoras frontales (bulldozers), topadoras angulares (angledozers) Niveladoras, traíllas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas. - palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras. - maquinas cuya superestructura pueda girar 360°.
3.	8430490000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves. - Las demás máquinas de sondeo o perforación.
4.	8429510000	Reactores nucleares, calderas, maquinas ,aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos topadoras frontales (bulldozers), topadoras angulares (angledozers) Niveladoras, traíllas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas. - palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras. - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.
5.	8460290000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermets, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir. Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm.
6.	8474399000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida

		(incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. - máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar.
7.	8479899000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Máquinas y aparatos mecánicos con función propia.
8.	8501322900	Maquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 Kw. y los demás motores.
9.	8502209000	Maquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos, grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).
10.	8705100000	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes accesorios. Vehículos automóviles para uso especial, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). Camiones grúa.
11.	8705909000	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).
12.	8515190000	Maquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; maquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o carmet. Maquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda.

13.	8705200000	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos) Camión de perforación y sondeo.
14.	8705909000	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). Los demás.
15.	8474399000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. - máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar.
16.	8479899000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Maquinas y aparatos mecánicos con función propia.
17.	8430490000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves. - Las demás máquinas de sondeo o perforación.
18.	8474399000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. - máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar.

19.	8460290000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermets, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61. Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm.
-----	------------	---

Fuente: Opta el presente proyecto

Para posterior análisis del siguiente cuadro se tiene en cuenta la revisión de las diferentes declaraciones de importación a través Sistema Informático Siglo XXI en donde se determina el tipo de mercancía objeto de importación bajo esta modalidad; la cual se relaciona siguiendo el orden consecutivo de cada subpartida expuesta en el cuadro.

- a. 8408902000: reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión de potencia superior a 130 Kw. (174 hp).
- b. 8429520000: reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos topadoras frontales niveladoras, traíllas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.
- c. 8430490000: martillo perforador completo con todos sus accesorios para su normal funcionamiento y punta de repuesto, marca: ingersolrand; tipo: montabert mercancía importada temporalmente a largo plazo (4 años) para ser utilizada con la maquina excavadora volvo ec 360 lc en el proyecto construcción túnel sumapaz.
- d. 8429510000: cargadoras y palas cargadoras de carga frontal. Cargadora retroexcavadora, marca "Caterpillar". Modelo 420d. Año de fabricación: 2002 Serie: cat0420dcfdp08765. Motor. 7bj71332. con doble transmisión turbo alimentadora. 4 llantas. Color amarillo. Precio cuando nueva us \$69.500 Importación temporal a corto plazo por seis (6) meses, para reexportación en el mismo estado.
- e. 8460290000: maquina de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm. 2 maquinas rectificadoras grinding tools y una maquina rectificadora extraction unit, maquinaria y herramientas utilizadas en el mantenimiento del yankees de la máquina de papel higiénico. Incluye todas las partes y accesorios para su bien funcionamiento. Importación temporal a corto plazo 6 meses.
- f. 8474399000: importación temporal a largo plazo: 5 años. Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.- máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar: los demás:1 (una) unidad mezcladora marca: blender, modelo bj-610t, año 1982, montada sobre trayler, marca

maldonado, modelo srvi-110 no. rpa 253762, equipo de plataforma con motor delantero.

- g. 8479899000: importación temporal de corto plazo por seis (6) meses. Martillo de perforación - he hydra jar 6-1/2 pulgadas serie: dah 1170 (1 und) // martillo de perforación - he hydra jar 6-1/2 pulgadas serie: 78198c, ne00001 (1 und) // martillo de perforación - he hydra jar 6-1/2 pulgadas serie: 06351d (1 und).
- h. 8501322900: plantas generadora de energía, 3 plantas eléctricas, las cuales son parte de los accesorios de los vehículos de formula que van a participar en la vi y vii valida del campeonato panam gp series evento que se realizará en el autodromo de tocancipa los días 6 y 7 de octubre de 2007. Importación temporal a corto plazo.
- i. 8502209000: importación temporal a corto plazo según artículo 142 y 143 literal a, 144 y 147 del decreto 2685 de 1999 y artículo 6 decreto 4136 de 10 dic. 2004 y Art. 94 de la res. 4240 del 2000; adicionado por el Art. 97 de la resolución 7002 del 2001. Generador Olimpia gp-100, numero serie oly00000lrpso3127, p/n gp-100, generador modelo gp-100/ gep-100, marca olympian (distribuidor liasa caterpillar).
- j. 8705100000: grúa camión marca pettibone. Modelo: 60 tk. Serie 714. Año de fabricación: 1971. Chasis: sin serial, motor: sin serial. Cabina: media cabina. Peso bruto vehicular: 30.170 Kg. Capacidad de carga: superior a 20 toneladas. Tipo de combustible: disel. Cilindraje 7.000 cm³. Numero de cilindros: 6 disposición: en línea. Potencia: 300 hp. Caja: manual. Numero de velocidades: 5 tracción: sencilla tipo de grúa: telescópica. Aplicación transito.
- k. 8705909000: importación temporal a corto plazo. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancía. Camión mslc-aa super bill for h709200 con sus partes y accesorios s/n 3163. Camión de sondeo marca volvo, médium service land carrier, usado, motor marca caterpillar. Camión laboratorio volvo fe 6, modelo 1997.
- l. 8515190000: maquinas y aparatos para soldar metal, importación temporal de maquina de aplicación de suelda marca lincon electric dc lincoln weld, con sus partes y accesorios para su normal funcionamiento.
- m. 8705200000: importación temporal a corto plazo seis meses según lo dispuesto en el decreto 2685 de 1999. Camión de perforación y sondeo hest – loggin truck oh, Km, marca kenworth modelo t800b año 2002.
- n. 8705909000: mercancía importada a largo plazo (4 años) para ser utilizada en el proyecto túnel sumapaz. Maquinaria usada, bomba lanzadora de concreto,

autopropulsada, cuenta con un sistema transformador de energía mecánica a energía fluida, tiene sistema de red eléctrica, red de aditivos, montada sobre camión (solo para movimiento y traslado de la lanzadora en áreas de trabajo especial, no para transitar en carretera), completa con los accesorios para su correcto funcionamiento.

- o. 8474399000: importación temporal a largo plazo: 5 años. Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. Unidad mezcladora marca: blender, modelo bj-610t, año 1982, montada sobre trayler, marca maldonado, equipo de plataforma con motor delantero.
- p. 8479899000: importación temporal corto plazo seis meses según lo dispuesto en el decreto. 2685/99 resolución. 4240/00 art. 94 lit.e. Unidad fracturadora con todos sus componentes y accesorios para su normal funcionamiento.
- q. 8430490000: martillo perforador completo con todos sus accesorios para su normal funcionamiento y punta de repuesto, marca: ingersolrand; tipo: montabert Mercancía importada temporalmente a largo plazo (4 años) para ser utilizada con la máquina excavadora volvo ec 360 lc en el proyecto construcción túnel sumapaz.
- r. 8474399000: importación temporal a largo plazo: 5 años máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. Unidad mezcladora marca: blender, modelo bj-610t, año 1982, montada sobre trayler, marca maldonado, equipo de plataforma con motor delantero.
- s. 8460290000: maquinas de rectificar, en la que la posición de la pieza puede regularse en uno de los ejes con una preescisión o igual a 0.01 mm. 2 maquinas rectificadoras grinding tools y una maquina rectificadora extraction unit. Maquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento del yankee de la máquina de fabricación del papel higiénico. Incluye todas las partes y accesorios para su buen funcionamiento. Importación temporal acoto plazo por 6 meses.

Tabla 10. Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital según artículo 98 de la resolución 4240.

Item	Subpartidas	Descripción por subpartida según arancel de aduanas
1.	8414409000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro. Compresores de aire montados en chasis remolcables con ruedas.
2.	9031101000	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de media, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos, instrumentos aparatos y maquinas de medida o control, maquinas para equilibrar piezas mecánicas electrónicas.
3.	8424300000	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerograficas y aparatos similares; maquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.
4.	7311009000	Manufacturas de fundición, hierro o acero y los demás.
5.	8526920000	Maquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Aparatos de radar, radionavegación o radio telemando.
6.	8424813100	Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerograficas y aparatos similares; maquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares; para agricultura u horticultura, sistema de riego, por goteo o aspersión.

Fuente: Opta el presente proyecto

El anterior cuadro hace referencia a los bienes de capital (accesorios, partes y repuestos) determinados por las subpartidas según arancel de aduanas, que ingresaron procedentes del Ecuador hacia Colombia; durante el año 2007, y que para una mejor comprensión se describen como:

Para la subpartida 8414409000 correspondió el ingreso de compresores de aire, los cuales hace parte de los accesorios de los vehículos de formula. Importación temporal a corto plazo.

9031101000: balanceadora eléctrica para llantas, la cual hace parte de los accesorios para los vehículos de formula. Importación temporal a corto plazo.

8424300000: maquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Hidrolavadora alta presión. Hace parte de los accesorios para los vehículos de formula. Importación temporal a corto plazo.

7311009000: recipientes para gas comprimido o licuado, para ser utilizado como recipiente de nitrógeno, los cuales hace parte de los accesorios para los vehículos de formula. Importación temporal a corto plazo.

8526920000: equipos de comunicación, radios con diademas, los cuales son parte de los accesorios para los vehículos de formula.

8424813100: sistema de riego y los demás aparatos para la agricultura u horticultura. Importación temporal a largo plazo.

Por lo tanto del listado indicado se evidencia la intención de precisar que partes, repuestos, o accesorios de los bienes de capital pueden importarse teniendo en cuenta la lista de la resolución 4240 del 2000, artículo 98, y que los bienes de capital a que hace relación el decreto 2394 del 2000 pueden importarse teniendo en cuenta dicha lista.

8.5 DOCUMENTOS SOPORTES QUE SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL

El presente capítulo es primordial para el desarrollo y consolidación del presente trabajo; ya que es la base sobre el cual se fundamenta la investigación. Permite establecer los documentos soportes para la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital; el cual es regido por la normatividad aduanera; que a la postre conduce a la correcta aplicación y consolidación de dicho procedimiento. Hace referencia al procedimiento técnico de la importación para el tema objeto de estudio.

Por lo tanto para un mejor entendimiento se presenta a continuación los documentos y un diagrama de flujo donde se describe paso a paso y en su

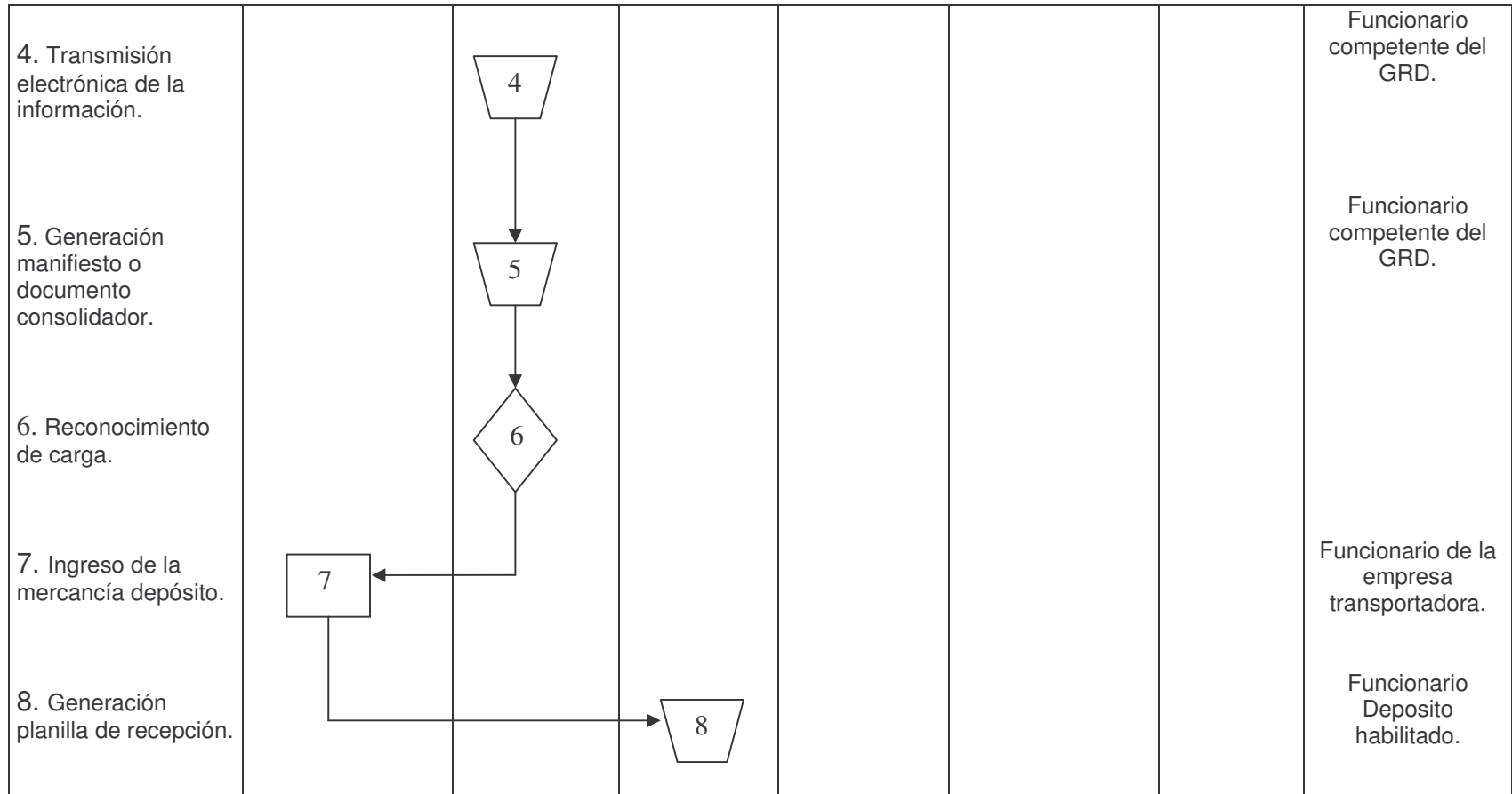
respectivo orden operacional las actividades y procesos habituales de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, desarrollados al interior de la División de Servicio de Aduanas de Ipiales. Lo cual permitirá posteriormente, el desarrollo de la guía con un correcto análisis de cada uno de los procedimientos concernidos en el avance del proceso, permitiendo así vislumbrar el procedimiento en su totalidad y facilitar de esta manera tanto la comprensión como la ejecución de dichas actividades y procesos.

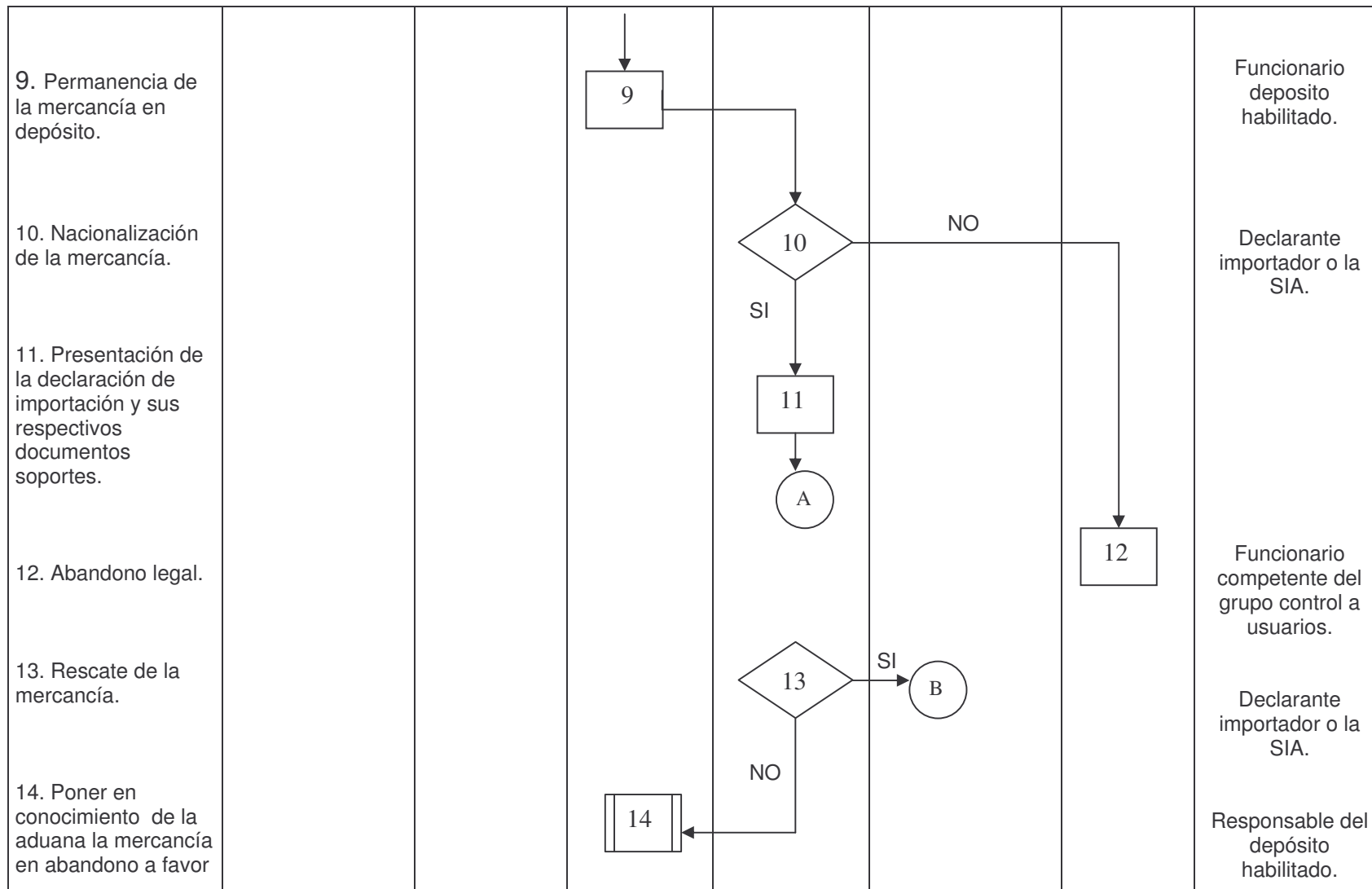
De esta forma, para comprender el contenido del presente diagrama es conveniente precisar que son responsables de cumplir con la obligación aduanera los actores activos como los actores pasivo, entre tanto, los actores activos en el diagrama están representados por los servidores públicos aduaneros; es decir, todos los funcionarios que conforman la División de Servicio de Aduanas, en lo que concierne a las importaciones, los cuales están clasificados en los Grupos de Recepción de Documentos (GRD), Importaciones, Control a usuarios, pólizas y CESA.

Por otra parte, los actores pasivos están representados por los usuarios externos, los cuales adquiere una obligación aduanera por las actividades que se derivan de su intervención, entre ellos se tiene en cuenta: el transportador, el depósito, y el declarante.

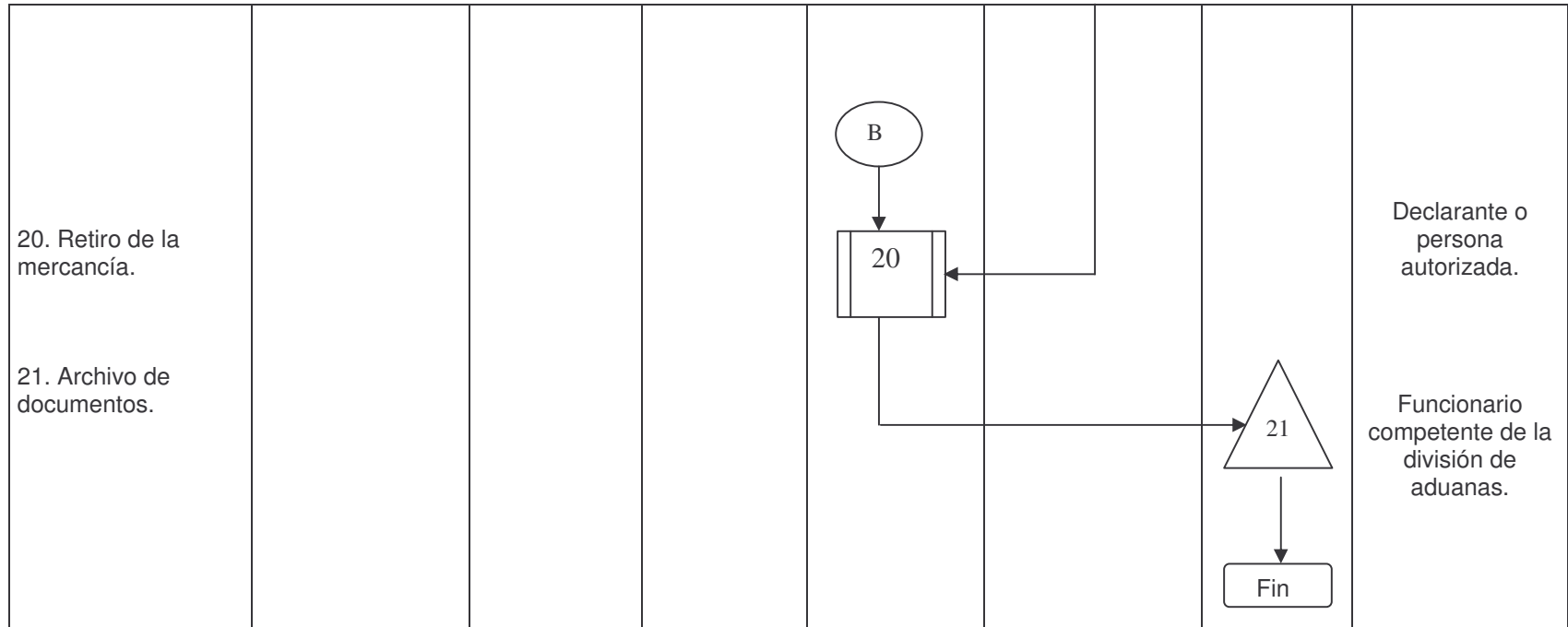
Cuadro 1. Diagrama de flujo. Procedimiento operativo de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES DIVISIÓN DE SERVICIO DE ADUANAS PROCEDIMIENTO IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL							
RESPONSABLES							
ETAPAS	TRANSPORTISTA	GRD	DEPOSITO	DECLARANTE	GRUPO DE IMPORTACIONES	GRUPO CONTRL A USUARIOS	CARGO RESPONSABLE DEL PROCESO
1. Aviso de llegada.							Funcionario de la empresa transportadora.
2. Arribo del medio de transporte.							Seguridad de la empresa transportadora.
3. Entrega física del aviso de llegada y los documentos de transporte.							Funcionario asignado por la empresa transportadora.





<p>de la nación.</p> <p>15. Aceptación de la declaración de importación a través de SYGA.</p> <p>16. Presentación de la garantía.</p> <p>17. Pago de tributos aduaneros.</p> <p>18. Selectividad.</p> <p>19. Aprobación de levante.</p>				<pre> graph TD A((A)) --> D15{15} D15 -- SI --> R16[16] R16 --> R17[17] R17 --> H18{{18}} H18 --> T19[19] D15 -- NO --> B[] style B fill:none,stroke:none </pre>		<p>SYGA (Sistema de Información y Gestión Aduanera)</p> <p>Declarante Importador, UAPS, ALTEX.</p> <p>Funcionario y el sistema SYGA.</p> <p>Levante automático: SYGA Inspección Física o documental: inspector encargado.</p>
---	--	--	--	---	--	---



Fuente: Opta el presente proyecto

8.5.1 Documentos soportes para la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. En la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital los documentos que se deben tener en cuenta para la importación bajo dicha modalidad y que se deben anexar y presentar junto a la declaración de importación y los actores que lo emiten son los que se establecen a continuación.

Cuadro 2. Documentos soportes y actores que lo emiten.

DOCUMENTOS SOPORTES	ACTORES QUE LO EMITEN
Declaración de Importación.	Presentada por el importador o la Sociedad de Intermediación Aduanera ante la administración de aduanas, a través del sistema informático SYGA.
Registro o licencia de importación que ampare la mercancía.	Debe obtenerse ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. El importador que figura en el registro o licencia debe ser el mismo que figura en la declaración de importación.
Factura Comercial.	Expedida por el proveedor o fabricante en el exterior.
Documentos de transporte (carta porte y manifiesto de carga)	Expedido por el propio transportador, en todo caso, los documentos estarán bajo responsabilidad del transportador.
Lista de Empaque.	Documento expedido por el fabricante o proveedor.
Mandato	Autorización escrita otorgada por el importador a una Sociedad de Intermediación Aduanera para que lo represente ante la DIAN.
Declaración Andina de Valor.	Documento oficial diligenciado por el importador o Declarante que se exige para las importaciones cuyo valor FOB sea igual o superior a US \$ 5.000 de los Estados Unidos de Norte América.
Garantía.	Expedida por la aseguradora, y el monto de la garantía será equivalente al ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros y su vigencia por el termino de permanencia de la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.
Consulta detallada del Arancel.	Donde se relaciona la mercancía objeto

	de importación bajo esta modalidad.
Manifiesto o documento consolidador.	Expedido por el funcionario del GRD a través del sistema informático siglo XXI.
Planilla de Recepción.	Expedido por el Deposito habilitado por la autoridad Aduanera.
Declaración de Exportación o el documento que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del País de procedencia de la mercancía, en los eventos en que la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo exija.	

Fuente: el presente proyecto

9. GUIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE CAPITAL

9.1 PRESENTACIÓN

La época actual se caracteriza, entre otros aspectos, por la necesidad de disponer de información actualizada y confiable, a partir de la cual los agentes económicos puedan tomar las decisiones que se requieren en un mundo altamente competitivo. De esta manera, quienes disponen de información cuentan con ventajas comparativas frente a los demás.

De otro lado, y frente al proceso de apertura y globalización de la economía colombiana, se necesita que los procesos y trámites para el comercio exterior sean sencillos y ágiles; con el objetivo de brindarles a los importadores y exportadores las mejores condiciones de competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

En armonía con lo anterior, la Administración Local de Aduanas de Ipiales trabaja en estos dos aspectos, manejando y flexibilizando todos los trámites que son de su competencia. Sin embargo, es indispensable que se brinde mayor ilustración a los usuarios en cuanto a los requisitos, trámites y condiciones del comercio exterior que deben tener en cuenta a la hora de realizar importaciones. Factores que se deben conocer ampliamente para adelantar las gestiones en forma eficiente y con los menores costos.

Por lo anterior se presenta esta guía que recoge los aspectos principales de la Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo de Bienes de Capital; cuyo objeto es de servir de instrumento de apoyo a los clientes internos y externos encargados de la gestión aduanera brindándoles el conocimiento necesario sobre los trámites que se deben adelantar para el desarrollo de una operación de Importación. Facilitando de esta forma la comprensión del tema.

9.2 AVISO DE LLEGADA

El transportador da aviso de llegada a la aduana a través del SYGA. Para cumplir con la obligación de registrar la información en el SYGA; el transportador incorpora la información relativa a los documentos de transporte, se tiene un número consecutivo que maneja el sistema, el cual genera un número que posteriormente es impreso para poder presentarlo en la ventanilla de la administración de aduanas, Puente Internacional Rumichaca; generando así el Aviso de Llegada.

En algunos casos cuando el funcionario del grupo GRD lo cree conveniente consulta esporádicamente en el SYGA, la opción "Consulta avisos confirmados

por periodo” el listado de avisos de llegada confirmados con las fechas respectivas, para determinar cuáles son los vehículos próximos arribar.

Tabla 11. Listado de Avisos de Llegada

Número Oficial Aviso	Términos	Fecha de Arribo Aviso	Ultima Fecha Estimada de Arribo	Número viaje	Matrícula Nave	Otros Puertos Partida	Otros Países Partida	Pool	Número manifiestos
372008100008270	IPI	2008/09/01 11:23:29 AM	2008/09/01 11:23:29 AM	005360	CAD108				372008100008273 - IPI
372008100008271	IPI	2008/09/01 11:27:14 AM	2008/09/01 11:27:14 AM	000497	XBY007/CAE913/AH270				372008100008274 - IPI
372008100008272	IPI	2008/09/01 11:32:24 AM	2008/09/01 11:32:24 AM	2228	CBF942				372008100008275 - IPI
372008100008273	IPI	2008/09/01 11:36:46	2008/09/01 11:36:46	019483	IAH-248 ECUADOR				372008100008278 - IPI

Fuente: Sistema Informático Siglo XXI

9.3 ARRIBO DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Todo medio de transporte que llegue al territorio aduanero nacional debe arribar por los lugares habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos en que se confiera tal habilitación. Para el caso el arribo del medio de transporte se realiza por el Puente Internacional Rumichaca. Solo por circunstancia especial debidamente motivada, la autoridad aduanera en la división de servicio de aduanas puede autorizar la entrada de medios de transporte por lugares no habilitados o en días y horas no señaladas.

Figura 2. Arribo de los medios de transporte



Fuente: Opta el presente proyecto

9.4 ENTREGA FÍSICA DEL AVISO DE LLEGADA Y LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

Al momento de arribo del vehículo al Puente Internacional Rumichaca, el transportador se dirige a la ventanilla del GRD, para entregar los documentos de transporte³¹ (cartas porte y manifiesto de carga) en original y copia; además de el impreso del aviso de llegada.

Figura 3. Entrega física de los documentos de transporte



Fuente: Opta el presente proyecto

9.5 TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario competente del GRD recibe los documentos, y en primera instancia verifica el numero de aviso de llegada a través del sistema, lo cual debe estar en correcto orden relacionado el numero oficial de aviso, terminales, fecha de arribo del aviso de llegada, ultima fecha estimada de arribo, numero de viaje, matricula de la nave. Posteriormente se encarga de revisar los documentos de transporte que cumplan con todos los requisitos establecidos en las normas aduaneras. Si se encuentra alguna inconsistencia ya sea por identificación de placas del vehículo u a su vez error en la digitación de alguna de las casillas de los documentos de transporte el funcionario del GRD devuelve los documentos al transportador o a la persona autorizada para que realice las correcciones.

Figura 4. Transmisión electrónica de la información.



Fuente: Opta el presente proyecto

³¹ Referirse: Anexo B. Documentos de transporte.

9.6 GENERACIÓN MANIFIESTO O DOCUMENTO CONSOLIDADOR

Una vez concluida la revisión física de los documentos, el GRD ingresa por medio del SYGA para validar los documentos por la opción “Recepción de documentos” el peso y las cantidades de los documentos de transporte, posteriormente el sistema informático aduanero automáticamente, le asigna un número el cual es impreso por el funcionario GRD y estampado en todos y cada uno de los documentos de viaje; generando así el número oficial del manifiesto de carga o documento consolidador con su respectiva fecha. Además en este mismo documento se genera el número de la planilla de envío el cual se autoriza, registra y ampara el traslado de la carga bajo control aduanero, del lugar de arribo hacia un depósito habilitado en la misma jurisdicción aduanera.

Tabla 12. Manifiesto o Documento Consolidador

MANIFIESTO/ DOCUMENTO CONSOLIDADOR				
372008100007457				
La entrega de Documento se realizó con Éxito				
Transportador / Agente: COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO UTRANH				
Fecha del Manifiesto de Carga: 2008/08/05 5:21:53 PM				
Fecha Validación Documentos: 2008/08/05 5:24:23 PM				
Aviso de Llegada: 372008100007558				
Numero Viaje: 002644				
Medio Transporte: CAA365				
MANIFIESTO/ DOCUMENTO CONSOLIDADOR: 372008100007457				
Planilla de Envío Global N°	Documento de Transporte N°	Peso Total	Cantidad Total	Deposito
372008100007267 Sin Recepción	002644	31090	1	5501- Almafrontera LTDA-IPIALES

Fuente: Sistema Informático para la gestión aduanera SYGA

9.7 RECONOCIMIENTO DE CARGA

Una vez validados los documentos de viaje se determinara de manera selectiva, a través del SYGA, si hay lugar o no al reconocimiento de carga. Este procedimiento tiene un control previo ya que los encargados de determinar que mercancía es objeto de reconocimiento es el comité de selectividad que se encuentra establecido en la ciudad de Bogotá.

Cuando el sistema informático aduanero determine el reconocimiento de la carga, se procederá a la práctica de la misma por parte del funcionario competente de la División de Servicio al Comercio Exterior, con el fin de verificar peso y cantidades, de la mercancía que se encuentra ingresando por el paso fronterizo Colombo - Ecuatoriano. El reconocimiento de la carga se realizara en el depósito habilitado consignado en los documentos de transporte; y como resultado de la operación, el funcionario diligenciará en la Hoja de Trabajo, el peso y cantidad encontrados, hoja que adjuntará al documento de transporte, una vez terminado el reconocimiento.

Acto seguido, el funcionario asignado ingresará al sistema por el menú correspondiente y diligenciará el Acta de Reconocimiento, marcando los documentos de transporte reconocidos y determinará la conformidad o no de la información, teniendo en cuenta lo reconocido y plasmado en la Hoja de Trabajo y la información contenida en el documento físico.

El Acta de Reconocimiento de carga se imprime en dos (2) ejemplares. Un ejemplar se adjunta al documento de transporte correspondiente y el otro lo entregará al transportador.

Si como resultado del reconocimiento se encuentra carga no presentada, se procederá su aprehensión.

Se entenderá que la mercancía no ha sido presentada cuando la introducción se realice por lugar no habilitado del territorio aduanero nacional, o cuando la mercancía no se relacione en el Manifiesto de Carga, o en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, o cuando no se entreguen los mismos a la autoridad aduanera antes de que se inicie su descargue, o cuando los sobrantes en el número de bultos o los excesos en el peso de la mercancía respecto de lo consignado en los documentos de viaje, no sean informados y justificados.

Igualmente se entenderán como no presentadas las mercancías que se encuentren en una Zona Primaria Aduanera (Puente Internacional Rumichaca) ocultas en los medios de transporte.

9.8 INGRESO DE LA MERCANCÍA DEPÓSITO

Independientemente si la mercancía es objeto de reconocimiento de carga o no ingresa a depósito. Las mercancías deben ser entregadas por el transportador, al depósito habilitado señalado en los documentos de transporte; o al que el determine en caso de que no haya indicado previamente el lugar donde serán almacenadas.

Figura 5. Ingreso de la mercancía depósito. (Basculas de un depósito)



Fuente: www.google.com

El ingreso de la misma al depósito habilitado deberá efectuarse por el transportador dentro del término de la distancia, luego de la entrega de los documentos de viaje a la autoridad aduanera. Este término para el transporte terrestre no se encuentra establecido, pero si embargo en la Administración Local de Aduanas de Ipiales para los efectos aduaneros se lo calcula en el tiempo en que el transportista se demora en llegar a un Depósito, que es de aproximadamente una (1) hora.

El depósito, recibe del transportador la planilla de envío y los documentos de transporte, ordena el descargue y confronta la cantidad, el peso y el estado de los bultos con lo consignado en dichos documentos a través de la báscula que poseen. Si existiere conformidad registrará la información en el sistema informático de la Aduana.

9.9 GENERACIÓN PLANILLA DE RECEPCIÓN

Posteriormente el depósito a través del funcionario competente genera la planilla de recepción, ingresando los datos relativos a la carga que efectivamente llego, en el sistema informático SYGA, confirmara e imprimirá la planilla y entregara copia de la misma debidamente firmada y con sello al transportador.

Tabla 13. Planilla de recepción

 DIAN <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>						
PLANILLA DE RECEPCIÓN 372008100007269 DEPÓSITO: ALMAFRONTERA LTDA. - IPIALES- CRA.1 (5501)						
1. No. PLANILLA DE ENVÍO			2. USUARIO QUE REALIZA LA PLANILLA DE ENVÍO			
372008100007267			COOPERATIVA DE TRANSPORTE			
3. No. PRECINTOS			PESADO UTRANH			
5. EMPLEADO QUIEN RECIBE			4. FECHA Y HORA DE INGRESO			
WILSON CANCHALA Q			2008/08/06 9:37:47 AM			
			6. C.C. EMPLEADO QUIEN RECIBE			
			98364665			
MERCANCIAS A RECIBIR						
7. ITEM	8. No. MANIFIESTO	9. No. DOC. TRANSPORTE	10. EMBALAJE	11. CANTIDAD	12. PESO BRUTO (Kg)	13. MARCAS BULTOS
1	372008100007457	002644	OTROS	1	31090	
14. DESCRIP. MERCANCÍA Y OBSERVACIONES						
UNIDAD MOVIL DE BOMBERO CONPUESTA DE MOTOR CATERPILLAR, BOMBA NATIONAL, SEPARADOR TRIFASICO CON ACCESORIOS MCIA RECIBIDA SIN VERIFICAR CONTENIDO. EL VEHICULO INGRESA EN EL						

Fuente: DIAN

Si se presentan inconsistencias entre los datos consignados en la planilla de envío, los documentos de transporte y la carga recibida, o si se detectan posibles adulteraciones en dicho documento, o irregularidades en los empaques, embalajes y precintos aduaneros de la carga que es objeto de entrega, o ésta se produce por fuera de los términos previstos, o cualquier otra circunstancia que deba ser comunicada a la autoridad aduanera, el funcionario del depósito, consignara estos datos en la planilla de recepción y se informa de inmediato a las autoridades aduaneras.

Por su parte el transportador si encuentra inconsistencias entre el manifiesto de carga y la carga efectivamente arribada, debe informar por escrito dichas inconsistencias dentro de las tres (3) horas siguientes a la finalización del descargue.

Cuando las inconsistencias sean excesos en peso o sobrantes en número de bultos, debe justificarlas dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del informe de inconsistencias. Si se trata de faltantes en bultos o defecto en peso, las debe justificar dentro de los dos (2) meses siguientes contados también desde la presentación del citado informe. El informe y las justificaciones se remiten a la división de servicio de aduanas en donde se tomaran las acciones pertinentes.

Efectuada la operación de recepción de carga, culmina la responsabilidad del transportador, y asume la responsabilidad para la custodia y almacenamiento de la misma el responsable del depósito habilitado.

9.10 PERMANENCIA DE LA MERCANCÍA EN EL DEPÓSITO.

Para efectos aduaneros, la mercancía podrá permanecer almacenada mientras se realizan los trámites para obtener su levante, hasta por el término de un (1) mes, contados desde la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional.

Sin embargo, el término de permanencia inicial podrá prorrogarse hasta por un (1) mes adicional en los casos autorizados por la autoridad aduanera y se suspenderá en los eventos señalados en la legislación aduanera.

Figura 6. Mercancía almacenada en depósito



Fuente: DIAN

Vencido el término sin que se hubiere obtenido el levante, o sin que se hubiere reembarcado la mercancía, operará el abandono legal. El interesado podrá rescatar la mercancía presentando declaración de legalización, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el abandono.

Es decir la mercancía que se encuentre en abandono legal, podrá ser rescatada presentando Declaración de Legalización, dentro del plazo previsto anteriormente, sin el pago de sanción alguna por este concepto, pagando los tributos aduaneros correspondientes, cuando hubiere lugar a ello, además del quince por ciento (15%) del valor en aduana de la mercancía. También deberá acreditarse el pago de los gastos de almacenamiento que se hayan causado.

Transcurrido el término establecido para rescatar la mercancía, sin que se hubiere presentado la respectiva Declaración de Legalización, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá disponer de la mercancía por ser ésta de propiedad de la Nación.

9.11 NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA

En esta instancia empieza a desempeñar un papel importante el declarante o la Sociedad de Intermediación Aduanera quien son los encargados de nacionalizar la mercancía, así como determinar la exactitud y veracidad de la información contenida en los documentos que suscriban sus representantes acreditados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las Sociedades de Intermediación Aduanera responden directamente por los gravámenes, tasas, sobretasas, multas o sanciones pecuniarias que se deriven de las actuaciones que realicen como declarantes autorizados.

Además en ejercicio de su actividad, tienen obligaciones como las de suscribir y presentar las declaraciones y documentos relativos a los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero, en la forma, oportuna y medios señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Responder por la veracidad y exactitud de los datos consignados en las declaraciones de importación, exportación, tránsito y demás documentos transmitidos electrónicamente al sistema informático aduanero.
- Liquidar y cancelar los tributos aduaneros y sanciones a que hubiere lugar.
- Tener al momento de presentar las declaraciones de importación, exportación o tránsito, todos los documentos soporte requeridos para amparar las mercancías cuyo despacho lo solicite.
- Conservar a disposición de la autoridad aduanera original de las declaraciones de importación, de valor, de exportación o de tránsito aduanero, de los recibos oficiales de pago en bancos y demás documentos soporte, durante el término previsto legalmente.

Estas son tan solo algunas de las principales obligaciones que poseen las Sociedades de Intermediación Aduanera dentro de su ejercicio de dicha actividad.

9.12 PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN Y SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS SOPORTES

En esta etapa él, importador o la Sociedad de Intermediación Aduanera declara la mercancía bajo la modalidad de importación, para el caso importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

La declaración de importación como regla general, debe presentarse ante la administración de servicio de aduanas, a través del sistema informático aduanero.³⁵

Esta puede presentarse en forma anticipada con una antelación no superior a quince (15) días hábiles antes de la fecha de llegada de la mercancía al territorio nacional; o en su defecto dentro del término de permanencia de la mercancía en depósito, es decir durante un (1) mes.

La Declaración debe contener toda la información relacionada con la mercancía objeto de importación y estar acompañada de los documentos soportes³⁶ que amparan la operación. Estos deben obtenerse por el importador con anterioridad a la presentación y aceptación de la Declaración, por cuanto la información contenida en ella, tiene directa relación con los citados documentos.

El declarante ingresa al sistema SYGA y diligencia la Declaración de Importación en el orden que presenta el sistema, siguiendo las Cartillas de Instrucciones, tanto para la declaración de Importación, como para la declaración Andina del Valor en Aduanas, Año 2008. Para el adecuado uso del sistema, es importante tener en cuenta que cada paso del proceso respectivo debe efectuarse en una sola oportunidad. En el evento de diligenciarse más de una vez, solo tendrá validez la primera actuación realizada, sin perjuicio de las sanciones cuando haya lugar a ellas.

Cuando la importación requiera presentación de la declaración de valor, esta debe diligenciarse en el formulario litográfico (560). El declarante deberá diligenciar en la casilla correspondiente el número preimpreso del formulario físico y seleccionar la opción “si presentado”, a pie de página también debe marcar el radio botón “Presentación Manual Declaración de Valor”. Lo anterior es necesario, ya que si no lo hace, el sistema lo seleccionara para inspección física al momento de solicitar el levante, como causal de no presentación de la Declaración Andina de Valor.

Se debe tener en cuenta que para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la declaración y a conservar por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de dicha presentación y aceptación, el original de los documentos soportes, que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando esta así lo requiera.

³⁵ Referirse: Anexo D. Declaración de Importación.

³⁶ Referirse: Anexo E. Documentos soportes. Factura comercial, Lista de empaque, y Mandato.

9.13 ABANDONO LEGAL

Vencido el término de almacenamiento que se ha previsto (un mes) y sin que el importador o quien haga sus veces haya obtenido el levante de la mercancía, o sin que se hubiera solicitado la prórroga a la cual tiene derecho, opera el abandono legal. Es entonces cuando empieza a aplicar el rescate de la mercancía.

Cuando opera el abandono legal el depósito se encuentra en la obligación de reportar dicho suceso a la División de Servicio de Aduanas, por medio del cual se hace saber la información al Grupo de Control a Usuarios para lo de su competencia.

9.14 RESCATE DE LA MERCANCÍA

La mercancía que se considere en abandono legal, puede ser rescatada dentro del mes siguiente a la fecha en que se produce el abandono; presentando la respectiva declaración de legalización con el pago del 15% del valor en aduana de la mercancía, el pago de los gastos de almacenamiento que haya ocasionado y los tributos aduaneros correspondientes, dentro del mes siguiente establecido como el plazo para rescatar la mercancía.

9.15 MERCANCÍA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN.

Una vez haya finalizado el término para el rescate de la mercancía, sin que se hubiere presentado la respectiva declaración de legalización, la mercancía queda en abandono a favor de la nación; por lo cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales puede disponer de ella para la venta, donación, asignación, o destrucción. En este caso el Grupo de Control a Usuarios de la División de Servicio de Aduanas, emite una carta donde pone en conocimiento de la División de Comercialización que la mercancía se encuentra abandonada a favor de la nación para que esta a su vez decida acerca de la disposición de la mercancía.

9.16 ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN A TRAVÉS DE SYGA

La declaración de importación para los efectos previstos en la legislación aduanera, se entenderá aceptada, cuando la autoridad aduanera, previa validación de la declaración y los documentos soportes, asigne el número y fecha correspondiente.

Una vez incorporada la declaración de importación junto con sus documentos soportes, el SYGA valida la inconsistencia de los datos contenidos en la declaración, verificando las causales de no aceptación. Se entiende que la declaración ha sido aceptada, cuando la autoridad aduanera, previa validación por

el SYGA, de las causales de no aceptación, asigna el número y fecha correspondiente.

De lo contrario, cuando el SYGA encuentra inconsistencias en la validación de los documentos, se informa al declarante las discrepancias advertidas que no permiten la aceptación. En este caso no se acepta la declaración de importación, respecto de la cual se configure algunas de las siguientes situaciones:

- Cuando la declaración de importación se esté presentando con posterioridad al vencimiento del término de almacenamiento de la mercancía.
- Cuando se esté presentando en una administración aduanera diferente a la de la jurisdicción de la mercancía.
- Cuando la liquidación de los tributos aduaneros realizada por el declarante es diferente a la realizada por la aduana a través del SYGA, con base en los datos suministrados por el declarante.
- Cuando la declaración de importación no contenga datos como: modalidad, NIT del importador y del declarante, país de origen de la mercancía, subpartida arancelaria, descripción de la mercancía, cantidad, valor, tributos aduaneros y tratamiento preferencial si a este hubiere lugar.
- Cuando de la información suministrada por el declarante se infiera que la mercancía declarada no está amparada con los documentos soportes de la declaración de importación, según corresponda.
- Cuando el nombre del declarante es diferente al del consignatario del documento de transporte y no se acredite el endoso, poder o mandato correspondiente.
- Cuando el valor declarado de la mercancía sea inferior al precio oficial fijado por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

La no aceptación de la Declaración no suspende el término de permanencia de la mercancía en depósito, establecido en el artículo 115º del estatuto aduanero.

9.17 PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía debe constituirse y aprobarse con posterioridad a la aceptación de la Declaración de Importación en el sistema y antes de la solicitud de levante. El número de aceptación siempre debe constar en el objeto de la garantía.³⁷

³⁷ Referirse: Anexo F. Garantía presentada para la Importación Temporal de Bienes de Capital.

Con el objeto de asegurar que el bien de capital será sometido a reparación o acondicionamiento, permanecerá en las instalaciones industriales que han sido habilitadas para el efecto y será reexportado en el plazo fijado en la declaración de importación, la autoridad aduanera exigirá la constitución de una garantía global o específica a favor de la nación, hasta por el ciento (100%) de los tributos aduaneros correspondiente a la mercancía importada.

Cuando la norma consagra la posibilidad que para el desarrollo de esta modalidad se constituya garantía global, debe entenderse que dicha posibilidad esta contemplada solamente para aquellos usuarios que efectúen importaciones utilizando esta modalidad y que de acuerdo con las normas de la legislación aduanera gozan de esta prerrogativa, esto es, los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores, quienes de acuerdo con los artículos 33 y 38 del Decreto 2685 de 1999, solamente se encuentran obligados a constituir una garantía global que cubra todas las actuaciones ante la DIAN, salvo las relativas a las garantías en reemplazo de aprehensión o enajenación de mercancías que efectúe la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe tener en cuenta que el monto de las garantías globales que constituyen los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores, se encuentran señalados en los artículos 507 y 508 de la resolución 4240 de 2000, modificados por las resoluciones 7002 de 2001 y 904 de 2004 y corresponde, de manera general, a un porcentaje de las importaciones realizadas durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de las solicitudes de reconocimiento e inscripción o renovación. La vigencia de este tipo de garantía se encuentra señalado en el artículo 85 del Decreto 2685 de 1999 en un año (1) y tres (3) meses más.

Por otra parte cuando, el artículo 2685 de 1999, contempla la obligación de otorgar garantías específicas para el desarrollo de la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, está consagrando un requisito que deben cumplir aquellos importadores que a pesar de no ostentar la calidad de Usuarios Aduaneros Permanentes o de Usuarios Altamente Exportadores, están en capacidad de realizar este tipo de operaciones.

En este evento, el monto de la garantía específica que deben constituir estos importadores, está señalado por el ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros de la mercancía importada en las condiciones y plazos que señale la administración. Así mismo, la vigencia para esta clase de garantías, corresponde al término de permanencia de la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.

9.18 PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS

El pago de los tributos aduaneros debe corresponder a la liquidación arrojada por el sistema y se efectúa ante las entidades autorizadas para el recaudo. La entidad

bancaria deberá dejar constancia del valor pagado, timbre o sello y sticker correspondiente.

Presentada y aceptada la Declaración, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, deberá efectuarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicadas en la jurisdicción aduanera donde se encuentre la mercancía. Dicha entidad bancaria deja constancia del valor pagado, timbre o sello y sticker correspondiente, para los fines pertinentes.

Independientemente de que haya lugar o no al pago de tributos aduaneros, la declaración de importación deberá ser presentada ante la autoridad aduanera.

Una vez se ha comprado el formulario de importación y de la declaración andina de valor, cuando haya lugar a ello, en los puntos autorizados para tal efecto y diligenciamiento y aceptación de los mismos. Se procede a la presentación y pago en Entidades Bancarias Autorizadas, de la declaración de importación, cancelando los tributos aduaneros a que haya lugar.

Aceptada la Declaración de Importación, se llevarán cuatro (4) ejemplares impresos, se suscribirá y se llevara al banco con el fin de realizar el pago de tributos aduaneros si hay lugar a ello, y la imposición de los respectivos autoadhesivos. El banco se queda con dos (2) ejemplares de la Declaración de Importación y devuelve dos (2), de los cuales un ejemplar se destina para el importador y otro para el declarante. En el evento en que el sistema informático determine inspección aduanera, el declarante deberá llevar a la diligencia de inspección los dos ejemplares con autoadhesivo que le devolvió el banco, con el objeto que el inspector, en caso que autorice el levante, actúe sobre ellas, sin perjuicio del diligenciamiento que este deba realizar en la correspondiente acta de inspección.

Los Usuarios Aduaneros Permanentes deberán presentar siempre a través del sistema, las Declaraciones Consolidadas de Pago, para acreditar el pago de tributos correspondientes de las Declaraciones de Importación presentadas el mes inmediatamente anterior. Para el efecto, ingresará al sistema por la opción "Declaración Consolidada de Pago", seleccionara las Declaraciones a pagar, una vez marcadas, el sistema presenta el formato de Recibo Oficial de Pago, donde solo deberá diligenciar las casillas " Apellidos y nombres o razón social completa" de quien efectúa el pago y forma de pago. El sistema mostrará única y exclusivamente las Declaraciones pendientes por pagar.

9.19 SELECTIVIDAD

Una vez aceptada y presentada la Declaración de Importación en las entidades recaudadoras autorizadas, el Declarante deberá solicitar dentro del término de

permanencia de las mercancías en depósito, el levante de las mismas a través del sistema; la aplicación informática opera con base en los perfiles de riesgo predeterminados por el Comité de Selectividad de la DIAN. Este determinará uno de los siguientes hechos: Levante Automático, Inspección Física o Inspección Documental.

Figura 7. Selectividad



Fuente: www.google.com

Para este caso el funcionario encargado del grupo de importaciones es la persona quien está pendiente a través del SYGA que actuación determina el sistema para proceder con lo que establece el estatuto aduanero.

De ser automático el importador o en su defecto la SIA procede a retirar la mercancía del depósito en donde se encuentra; si es físico debe presentarse el día señalado por la autoridad aduanera en el horario señalado y entregar al inspector todos los documentos soportes de la declaración, presentando la colaboración necesaria para llevar a cabo la diligencia, en este caso cuando se practica inspección aduanera, el levante solo procede respecto de la mercancía que se encuentre conforme con la declaración de importación; y finalmente cuando se establece la inspección documental la conformidad se da entre lo declarado y la información contenida en los documentos soportes.

9.20 APROBACIÓN DE LEVANTE

El sistema valida la información y arroja el resultado de la selectividad indicando: Inspección Física, Inspección Documental, o Levante Automático.

Cuando el sistema determina “Levante Automático”, el Declarante debe registrar el número que otorgue el sistema (número y fecha de levante) en la casilla correspondiente y firmar la Declaración de Importación. Si el Declarante es una Sociedad de Intermediación Aduanera, será el representante autorizado ante la DIAN quien firme.

Cuando el sistema haya determinado la realización de Inspección Física la División de Servicio de Aduanas, consulta a través del Sistema Aduanero SYGA, las declaraciones de importación que fueron seleccionadas para dicha actividad.

Con base en los anteriores reportes, el funcionario encargado del grupo de importaciones; realiza el reparto diario de las declaraciones seleccionadas por el sistema, que a la fecha reúnan los requisitos para llevar a cabo la diligencia de inspección, comisiona a los inspectores para cada Zona de la Jurisdicción Aduanera (deposito) y determina el horario de atención en cada una de ellas.

De acuerdo con el reparto realizado, el inspector reclama los Autos Comisorios³⁹, para dejar constancia de las actuaciones que ellos realicen durante el día.

Para la realización de la inspección física, el inspector se traslada a la zona de inspección aduanera o lugar donde se encuentre la mercancía y en presencia de un empleado del lugar de almacenamiento y del declarante, procede a realizar por lo menos el reconocimiento físico del diez por ciento (10%) del total de la mercancía, constatando que corresponde con la información contenida en la Declaración de Importación, en los documentos soporte y demás documentos aportados por el interesado o solicitados por el inspector. Cuando se trata de importaciones temporales dependiendo del tipo de la mercancía se realiza inspección física del cien por ciento (100%) de esta.

Posteriormente el funcionario elaborará el Acta de Inspección, indicando si procede o no el levante, aprehensión y/o suspensión de la diligencia. Acto seguido, debe imprimir el acta de inspección en dos ejemplares, para la firma de los que en ella intervinieron.

Cuando con ocasión de la inspección aduanera, se detecte el incumplimiento de cualquier requisito legal para la autorización del levante, el término de permanencia en Depósito se suspenderá hasta por cinco (5) o treinta (30) días, según corresponda, con el fin de que el Declarante subsane el hecho que impide el levante, término dentro del cual deberá solicitar nuevamente levante a través del sistema con la misma Declaración de Importación, con Declaración de Corrección o Declaración de Legalización, según el caso.

En todos los casos, el Declarante deberá entregar al inspector copia de la Declaración de Importación, de la Declaración Andina del Valor en Aduana, cuando haya lugar a ella, y de los documentos soporte.

Cuando el sistema determine "Inspección Documental", esta se realizará en la Administración, evento en el cual el Declarante debe presentarse el día y la hora acordada en la División de Servicio de Aduanas, con copia de la Declaración de

³⁹ Referirse: Anexo G. Autocomisorio.

Importación, de la Declaración Andina del Valor en Aduana, cuando haya lugar a ello, y de los documentos soporte, para lo pertinente.

De existir plena conformidad entre lo declarado y lo inspeccionado, se debe diligenciar el Acta de Inspección⁴⁰ a través del sistema, marcando la casilla 21 “Procede Levante” con “SI” y la casilla 22 con las cantidades y peso respectivo.

Acto seguido, diligenciará las casillas 25, 26, 27, 28 y 29 y confirmará el acta en el sistema. Igualmente se consigna en la casilla “actuación aduanera” de la Declaración de Importación, el número de Acta de Inspección y en las otras casillas correspondientes el “No. y fecha de levante” el número de levante otorgado por el sistema seguido por la “firma responsable” nombres y apellidos, documento de identidad y firma del funcionario inspector.

9.21 RETIRO DE LA MERCANCÍA

El retiro de la mercancía procede cuando su levante haya sido autorizado por determinación del sistema o mediante la diligencia de inspección aduanera, el interesado procede a efectuar el retiro de las mercancías del lugar de almacenamiento.

Para el retiro de la mercancía del Depósito habilitado, el Declarante o la persona autorizada debe presentar al depósito la Declaración de Importación impresa con el respectivo autoadhesivo y el número de levante asignado por el sistema o por el inspector. Cuando la operación requiera la presentación de la Declaración Andina del Valor en Aduanas, se deberá presentar el ejemplar de la misma, con copia a la División Técnica.

Bajo la premisa de que el levante se obtiene durante la permanencia de la mercancía en el depósito; para efectuar la entrega de mercancía con autorización de levante, es obligación del depósito ingresar al sistema para constatar el valor pagado y el número de autoadhesivo; además de confrontar los datos indicados en la declaración de importación y/o recibos oficiales de pago, presentados por el declarante.

Se debe tener en cuenta que el depósito solo puede entregar la mercancía respecto de la cual se haya autorizado su levante, previa verificación del pago de los tributos aduaneros correspondientes, cuando haya lugar a ello.

⁴⁰ Referirse: Anexo H. Acta de inspección.

9.22 ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Una vez termina el procedimiento de importación como tal, el funcionario encargado de la División de Servicio de Aduanas, se encarga de archivar los documentos que son emitidos por los diferentes actores de la función auxiliar aduanera para los fines que se puedan requerir.

10. ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO, PARA SER EMPLEADAS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE BIENES DE CAPITAL AL INTERIOR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIO DE ADUNAS, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES

El presente capítulo permite determinar que alternativas pueden ser empleadas en el mejoramiento del tema objeto de estudio, puesto que al identificar los procedimientos empleados para la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, se puede vislumbrar los aspectos y actividades relacionadas con este proceso; que se lograron apreciar durante la pasantía.

Por lo tanto cabe mencionar, que los aspectos metodológicos propuestos en este estudio son los que permiten vislumbrar tal evidencia, además de identificar las medidas que se deben tomar para mejorar en el desarrollo de ciertos aspectos y actividades que rodean al citado proceso que intervienen diariamente en la división de aduanas y en toda la entidad.

Dichos aspectos metodológicos permiten conocer la naturaleza de los acontecimientos tanto favorables como desfavorables referente a las actividades que se ven involucrados en el procedimiento de la importación. Por lo tanto se tiene en cuenta el método de la observación en conjunto con las apreciaciones de los distintos funcionarios de la división.

Este método además de permitir manifestar lo indagado a través de la percepción situacional que se logra por el contacto directo con las operaciones de importación, en conjunto con las apreciaciones de los distintos funcionarios que componen la división de aduanas; también permite especificar los principales aspectos y actividades que se interrelacionan con el mencionado procedimiento y por ende las variables internas y externas que lo rodean.

10.1 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES INTERNAS Y EXTERNAS REFERENTES A LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE LAS IMPORTACIONES

Mediante la combinación de una adecuada base de cimientos prácticos y teóricos a partir del cual se logra analizar y comprender lo que involucra dichas actividades, se establecen tanto las variables internas como externas, con el fin de obtener un rumbo claro y coherente del diagnóstico que se presenta como resultado de la indagación.

Las variables, son el resultado que arroja el análisis de los aspectos y actividades que ciñe el procedimiento como tal; el cual es basado en los aspectos

metodológicos del presente estudio, que fueron desarrollados teniendo en cuenta el método de observación y las apreciaciones de los funcionarios de la división de aduanas de Ipiales.

10.1.1 Variables internas. Se destaca las variables más significativas, que inciden en el procedimiento de las importaciones temporales, las cuales pueden ser transformadas, modificadas, o limitadas ya que son controlables a través de procesos administrativos. En este sentido, se tiene en cuenta principalmente el talento humano, los recursos físicos y tecnológicos que interviene en dicho proceso.

Para ello, es indispensable conocer los aspectos internos en que las actividades son deficientes, con el fin de mejorarlos constantemente y lograr un óptimo desempeño de los procedimientos. En este sentido se puede catalogar a las debilidades como limitaciones, defectos o inconsistencias que inhiben o dificultan los objetivos y la calidad de la gestión.

Por su parte las fortalezas se catalogan como aquellas variables empleadas para lograr los objetivos que se propone la división; es decir, son aquellos aspectos en que las actividades del procedimiento de la importación son fuertes y por lo tanto se deben mantener o mejorar para lograr una mejor gestión de los procedimientos.

Por lo tanto una vez dado a conocer el concepto de las variables internas se procede a identificarlas:

10.1.2 Debilidades:

- Desinterés por parte de algunos funcionarios por capacitarse constantemente, acerca de las actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.
- Demora en frontera en la presentación y aceptación de los documentos físicos que ampara la modalidad de importación.
- Excesivas inspecciones aduanera
- Carencia de retroalimentación entre los distintos funcionarios que conforman los grupos que ejecutan las actividades del procedimiento de importación.
- Forma heterogénea y deficiente en la organización de documentos ubicados en el archivo.

10.1.3 Fortalezas:

- Fortalecimiento de los servicios informáticos como MUISCA.

- Empeño por parte de los funcionarios para agilizar el procedimiento de las importaciones proporcionado al usuario aduanero.
- Actividades ejecutadas teniendo en cuenta los términos que establece la normatividad aduanera.
- .
- Funcionarios comprometidos con los procedimientos.
- Alto nivel de conocimiento por parte de las directivas de la división de servicio de aduanas, por cuanto se encuentran altamente calificadas para liderar lo que concierne a las actividades ejecutadas dura los procedimientos de importación.

10.1.4 Variables externas. Al especificar las variables que se encuentran catalogadas como oportunidades y que rodean el proceso de estudio; se describen las situaciones o circunstancias del entorno, es decir las fuerzas externas de la división, el cual podrían facilitar o beneficiar el procedimiento de las importaciones como tal si son aprovechadas en forma adecuada. Puede consistir en una necesidad aun no cubierta pero que se puede aprovechar satisfactoriamente.

De igual forma se plantea las amenazas, el cual de no tomarse las medidas necesarias en el momento oportuno las circunstancias o situaciones del entorno pueden ser desfavorables para el procedimiento técnico de las importaciones.

Las variables externas condicionan o limitan el desempeño o desarrollo de las actividades que concierne el proceso de importación. Así, se determina la intervención de factores sociales, culturales, tecnológicos, jurídicos, geográficos entre otros.

Desde esta perspectiva se da a conocer las variables externas que pueden afectar positivamente o negativamente el procediendo de la importación.

10.1.5 Oportunidades:

- Crecimiento de bienes de capital importados procedentes del Ecuador.
- Mecanismos de capacitación constante sobre procedimientos de importación.
- Incremento en el recaudo
- Sistemas para archivar y custodiar de forma optima la documentación.
- Capacitación constante a través de la página de la DIAN y de los servicios informáticos electrónicos.

10.1.6 Amenazas:

- Desconocimiento por parte de usuarios externos de la función pública aduanera de la importancia y ventajas de presentar la modalidad de importación de bienes de capital; incurriendo en errores generándoles sanciones.
- Desinterés por parte de algunos de los clientes externos para actualizarse y capacitarse constantemente.
- Continuos paros generados por el inconformismo de los transportadores.
- Deterioro de las relaciones comerciales Colombo – Ecuatorianas.
- Contrabando de mercancías.

10.1.7 Formulación de alternativas de mejoramiento continuo. A partir de la comprensión e identificación de las variables internas y externas; referentes a las principales actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal de bienes de capital y que a su vez sirve de soporte para todo el proceso de importación; se traza alternativas para la optimización de dicho proceso en general; las cuales se dan a conocer a través de la matriz DOFA.

Cabe destacar que dicha matriz es un instrumento metodológico que permite identificar las acciones estratégicas viables mediante un cruce de variables; bajo la premisa de que dichas acciones son posibles.

Por lo tanto se tiene en cuenta el desarrollo de tales actividades y se selecciona las variables de mayor incidencia, con el fin de fijar alternativas que posteriormente contribuyan a mejorar, fortalecer y en si optimizar el procedimiento de importación, manejado al interior de la División de Aduanas de la Administración Local de Ipiales.

Cuadro 3. Matriz DOFA de las principales actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal de bienes de capital.

	<p style="text-align: center;">FORTALEZAS (F)</p> <p>1 Fortalecimiento de los servicios informáticos como MUISCA.</p> <p>2 Empeño por parte de los funcionarios para agilizar el procedimiento de las importaciones proporcionado al usuario aduanero.</p> <p>3 Actividades ejecutadas teniendo en cuenta los términos que establece la normatividad aduanera.</p> <p>4 Funcionarios comprometidos con los procedimientos.</p> <p>5 Alto nivel de conocimiento por parte de las directivas de la división de servicio de aduanas.</p>	<p style="text-align: center;">DEBILIDADES (D)</p> <p>1 Desinterés por parte de algunos funcionarios por capacitarse constantemente, acerca de las actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.</p> <p>2 Demora en frontera en la presentación y aceptación de los documentos físicos que ampara la modalidad de importación.</p> <p>3 Excesivas inspecciones aduanera.</p> <p>4 Carencia de retroalimentación entre los distintos funcionarios que conforman los grupos que ejecutan las actividades del procedimiento de importación.</p> <p>5 Forma heterogénea y deficiente en la organización de documentos ubicados en el archivo.</p> <p>6 distribución inequitativa de funciones.</p>
<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES (O)</p> <p>1 Incremento de bienes de capital importados.</p> <p>2 Mecanismos de capacitación constante sobre procedimientos de importación.</p> <p>3 incremento en el recaudo.</p> <p>4 Sistemas para archivar y custodiar de forma optima la Documentación.</p> <p>5 Capacitación constante a través de la página de la DIAN y los servicios informáticos electrónicos.</p>	<p style="text-align: center;">ESTRATEGIAS FO</p> <p>- Facilitar los trámites relacionado a los procedimientos de importación, agilizando la ejecución de las actividades que intervienen en dicho procedimiento. (F1 + F2 + F3 + F5 * O1 + O3)</p> <p>- Incrementar el nivel de capacitación en los procedimientos de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital. (F4 + F5 * O2 + O5)</p> <p>- Establecer mecanismos para la verificación del buen funcionamiento de las actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal de bienes de capital, por parte de los funcionarios. (F3 + F5 * O2)</p>	<p style="text-align: center;">ESTRATEGIAS DO</p> <p>- informar a todos los funcionarios de la división, los principales aspectos y sucesos que transcurren diariamente durante la ejecución de las actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal. (D1 + D2 + D3 + D4 * O2 + O5)</p> <p>- Estandarizar el sistema para el archivo de los documentos almacenados en lo distintos grupos de la división. (D5 * O2 + O4)</p>
<p style="text-align: center;">AMENAZAS (A).</p> <p>1 Desconocimiento por parte de usuarios externos de la función pública aduanera de la importancia y ventajas de presentar la modalidad de importación de bienes de capital; incurriendo en errores generándose sanciones.</p> <p>2 Desinterés por parte de los clientes externos para actualizarse y capacitarse constantemente.</p> <p>3 Deterioro de las relaciones comerciales Colombo - Ecuatorianas</p> <p>4 Continuos paros generados por los transportadores.</p> <p>5 Contrabando de mercancías.</p> <p>6 Baja inversión del gobierno.</p>	<p style="text-align: center;">ESTRATEGIAS FA</p> <p>- Promover el cumplimiento de las normas, por parte de los usuarios de la función publica aduanera. (F1 + F2 + F3 + F4 * A1 + A2 + A5)</p> <p>- Planear actividades de socialización, sobre procedimientos y normatividad aduanera para el regimen de importación. (F1+ F2 + F3 + F4 + F5 * A3 + A4)</p>	<p style="text-align: center;">ESTRATEGIAS DA</p> <p>- Afrontar y adecuarse a los nuevos cambios y retos presentados por la entidad, puesto que esto conduce a una mejor prestación del servicio. (D6 * A3 + A6)</p>

10.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

Considerando los propósitos que persigue la entidad como tal, a través de la División de Servicio de Aduanas, por medio de los cuales se busca brindar un servicio de facilitación y control que permita optimizar el cumplimiento de las normas que integran el sistema aduanero, brindando rapidez en el control de las operaciones, reducción de trámites y tiempo de almacenamiento y la transparencia en los procedimientos a desarrollar; se plantean algunas alternativas las cuales Parten de la visualización del procedimiento del tema objeto de estudio desarrollado al interior de la división de servicio de aduanas.

Con base en el análisis DOFA, una vez se han cruzado las variables internas y externas se procede a describir las actividades que han sido determinadas:

ESTRATEGIAS FO: uso de las fortalezas, adecuando las fuerzas para aprovechar las oportunidades.

- Facilitar los trámites relacionado a los procedimientos de importación, agilizando la ejecución de las actividades que intervienen en dicho procedimiento.

$$F1 + F2 + F3 + F5 * O1 + O3$$

Teniendo en cuenta que existe un incremento de los bienes de capital importados procedentes del Ecuador; hay que principalmente facilitar y agilizar al máximo la ejecución de las actividades que intervienen en el procedimiento técnico de las importaciones temporales de bienes de capital realizado por los distintos grupos de funcionarios; con el fin de incrementar el recaudo de la entidad. Para tal fin se plantea aprovechar el fortalecimiento de los servicios informáticos electrónicos como MUISCA. Puesto que esto premitirá la eliminación de los documentos físicos, logrando mayor agilidad, eficacia, y transparencia en los procedimientos que ampara una importación.

En este sentido para agilizar aun más la ejecución de dichas actividades es importante realizar un análisis con indicadores que permita medir los tiempos realizados para cada actividad el cual debe ser monitoreado por el jefe de la División de Aduanas.

- Incrementar el nivel de capacitación en los procedimientos de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

$$F4 + F5 * O2 + O5$$

Con el fin de satisfacer las expectativas de los clientes externos e internos de la aduana; se debe estandarizar el conocimiento relacionado al procedimiento de las importaciones temporales de bienes de capital manejado por algunos funcionarios y parte de las directivas de la división de aduanas, desde lo que involucra la llegada de la mercancía hasta el trámite para su legalización y retiro; el cual permite obtener una visión más amplia del proceso y no incurrir en demoras, sanciones o desgastes administrativos.

Para tal fin se pretende incrementar las capacitaciones y culturizar a los funcionarios de la división y auxiliares aduaneros en los procedimientos y normatividad que ciñe la modalidad de importación, donde los servicios informáticos y la página de la DIAN son claves para lograr dicha estrategia.

- Establecer mecanismos para la verificación del buen funcionamiento de las actividades que intervienen en el procedimiento de importación temporal de bienes de capital, por parte de los funcionarios.

F3 + F5 * O2

Establecer metas y mecanismos de auto evaluación que permita a los funcionarios describir el nivel de cumplimiento que han tenido durante el desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en el procedimiento de importaciones, y de este modo verificar constantemente que dichas actividades realizadas por los funcionarios se realicen de acuerdo a lo estipulado en la norma aduanera.

Por lo tanto el conocimiento de las directivas que conforman la división de aduanas es de vital importancia para alcanzar dichas metas.

Para tal fin es importante implementar mecanismos de capacitación que permita orientar de manera efectiva a los grupos ejecutores en el logro de la metas, evaluar los factores que afectan los resultados de la gestión y lograr el mejoramiento continuo de las actividades que intervienen en el procedimiento de la modalidad de importación.

ESTRATEGIAS DO: superar las debilidades internas, haciendo uso de las oportunidades que ofrece el entorno.

- informar a todos los funcionarios de la división, los principales aspectos y sucesos que transcurren diariamente durante la ejecución de las actividades que intervienen en el procedimiento de importación.

D1 + D2 + D3 + D4 * O2 + O5

Al conocer que la información se encuentra solo en algunos funcionarios de la división de servicio de aduanas; sumado al desinterés en la capacitación de dichos procedimientos, las demoras en frontera en la presentación y aceptación de los documentos físicos y las excesivas inspecciones, se hace necesario plantear la retroalimentación permanente del manejo dado al mencionado procedimiento; con el fin de estandarizar el conocimiento proporcionado por el acceso y ejecución de tales actividades; por medio del cruce de información entre los diferentes grupos.

Mediante este plan se pretende armonizar la intervención de los diferentes grupos y garantizar la retroalimentación permanente sobre los resultados de las actividades practicadas donde el acceso informático y la capacitación permanente son fundamentales. Además de analizar mediante una adecuada planeación que mercancía puede ser objeto de inspección, de modo que no impida, sino que, por el contrario, agilice la circulación de estas, aprovechando la plataforma tecnológica, permitiendo facilitar las operaciones de importación y la modernización en la prestación del servicio.

- Estandarizar el sistema para el archivo de los documentos almacenados en los distintos grupos de la división.

D5 * O2 + 04

Se observa que en la división de servicio de aduanas, existe una forma heterogénea y deficiente en la organización de los documentos ubicados en los archivos bajo su responsabilidad, es conveniente implementar medidas de mejoramiento en la que se provea al funcionario de equipos de oficina para la fácil ubicación de estos archivos. Además se plantea instruir y concienciar a los distintos funcionarios acerca de la importancia e incidencia que tiene tal organización, además de unificar los criterios en la parte procedimental del manejo que se le debe dar a la documentación ubicada en los archivos, con el fin de lograr que estos se encuentren organizados de una forma homogénea permitiendo la fácil ubicación de la documentación que se encuentra allí relacionada, evitando así desgaste administrativo (dificultad para ubicar documentos) por la confusión o pérdida de la información que pueda ser requerida por el usuario o la administración.

Para tal fin se debe realizar capacitaciones donde se indique detalladamente cómo se deben organizar los documentos almacenados en los archivos de los distintos grupos, además de cómo conservarlos.

ESTRATEGIAS FA: busca evadir las amenazas del entorno, aprovechando las fortalezas que se presenten. Es decir, uso de las fuerzas para contrarrestar las amenazas.

- Promover el cumplimiento de las normas, por parte de los usuarios de la función pública aduanera.

$$F1 + F2 + F3 + F4 * A1 + A2 + A5$$

Teniendo en cuenta que algunos actores económicos desconocen de la importancia y ventajas de cumplir con las obligaciones aduaneras, derivadas del procedimiento de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital y adicionalmente tienen menos posibilidades que los funcionarios de la división de aduanas para conocer y actualizar en este tema, se puede generar así el desinterés por cumplir con tales obligaciones y dar paso así a situaciones como el contrabando de mercancías o en su defecto sanciones impuestas por la aduana.

Por ello, con el fin de contrarrestar dicho efecto es indispensable comenzar a incentivar a los actuales y potenciales usuarios de la función pública aduanera para cumplir los parámetros que contempla la norma; haciendo más ágil y eficiente el servicio y la tramitología de las importaciones, además de promover la adopción y capacitación de los servicios informáticos como MUISCA que garanticen y agilizan la labor de los usuarios.

En este sentido, se puede realizar diferentes campañas para dar a conocer a las personas naturales y jurídicas, la importancia de cumplir con los parámetros establecidos en la norma aduanera, además de la ventajas de declarar la introducción de la mercancía al territorio aduanero nacional y la importancia de capacitarse en los servicios informáticos que ofrece la DIAN.

Buscando así, incrementar el sentido de pertenencia que presentan actualmente los funcionarios de la función pública aduanera, hacia la entidad, que a al postre conlleva a mejorar la comunicación y cooperación entre la entidad y los usuarios, mediante programas de orientación y capacitación permanente de los beneficios que relaciona dicho procedimiento.

- Planear actividades de socialización, sobre procedimientos y normatividad aduanera para el régimen de importación.

$$F1+ F2 + F3 + F4 + F5 * A3 + A4$$

El entorno externo económico y político, ofrece un panorama preocupante para el buen desarrollo y crecimiento económico del país, puesto que el estancamiento comercial de las mercancías se ven reflejado en el impedimento de poder circular libremente. Dichas apreciaciones tienen su fundamento en los problemas actuales como el deterioro de las relaciones comerciales Colombo – Ecuatorianas, y los continuos paros de los transportistas que originan estancamiento económico y por ende impedimento del desarrollo de las importaciones.

El estancamiento debe ser aprovechado en buena fe para que los funcionarios en cabeza de sus directivas; programen capacitaciones a través de diversos seminarios que permita aclarar y fortalecer la normatividad y los procedimientos aduaneros derivado de la importación; con el aprovechamiento de los servicios informáticos que posee la administración.

ESTRATEGIAS DA: superación de debilidades, evitando amenazas.

- Afrontar y adecuarse a los nuevos cambios y retos presentados por la entidad, puesto que esto conduce a una mejor prestación del servicio.

D6 * A3 + A6

Al desarrollarse distribución inequitativa de funciones, lo que produce sobre carga laboral por la falta de personal, ocasiona que muchos de los funcionarios empiecen a tender cansancio físico, y además de estar presionados constantemente por toda vez que la inversión del gobierno en la entidad es cada vez menor y se debe trabajar con un mínimo de recursos para obtener las metas trazadas por el gobierno, y que por lo tanto se necesita personal calificado para desarrollar dichas actividades; contribuye a la desmotivación de los funcionarios, lo que incide y se refleja en el bajo compromiso de los mismos para con la entidad.

Consecuentemente la presencia de los anteriores elementos conlleva a que en la entidad se presente en muchos casos un ambiente laboral inadecuado reflejándose en la calidad del servicio que se presta al cliente externo. En este sentido se plantea crear programas motivacionales, orientados a generar actividades de integración y de consolidación de las relaciones laborales, valorar el trabajo realizado por cada uno de los funcionarios, con el objetivo de que cada vez se realice un mayor esfuerzo por cumplir mejor sus funciones, estimular a los funcionarios para que respondan positivamente a las exigencias de su trabajo, lograr que todos se sientan alentados a enfrentar las dificultades de la organización, en lugar de enfrentarse unos con otros. Desarrollar la superación continúa y auto capacitación con actividades tales como charlas, conferencias, cursos de preparación, y la evaluación para realizar una correcta y equitativa distribución de cargas laborales.

Todo esto se lograra con el trabajo conjunto, la aceptación de los funcionarios y el empeño que ellos realicen para poder afrontar los problemas del entorno y los nuevos cambios que rodean la entidad.

11. CONCLUSIONES

En el procedimiento como tal de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, surgieron algunos interrogantes que se esclarecieron gracias a la asesoría brindada por los distintos funcionarios que integran el área de la división de aduanas, permitiendo dar un rumbo claro, coherente y verídico en el desarrollo de la guía.

La identificación del procedimiento operativo aplicado a las importaciones temporales para perfeccionamiento activo de bienes de capital, planteado en la presente guía, se convierte en una herramienta para conocer a grandes rasgos los principales documentos, los entes ejecutores, aspectos y etapas que intervienen en dicho procedimiento, lo cual puede ser muy útil para los funcionarios de la división, los usuarios auxiliares de la función pública aduanera y todas aquellas personas interesadas en conocer más a fondo el procedimiento que ciñe una importación terrestre.

El objetivo primordial de la guía, es de servir de instrumento de apoyo a los usuarios del comercio internacional, brindándoles información y conocimiento sobre los procedimientos y tramites que se deben adelantar para el desarrollo de una operación, bajo la modalidad de importación temporal de bienes de capital.

La guía brinda una visión amplia de los conceptos básicos utilizados en el procedimiento de una importación, facilitando de esta forma la comprensión lógica del tema en su totalidad.

En la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital se evidencia la intención de precisar que partes, repuestos, o accesorios de los bienes de capital pueden solamente importarse teniendo en cuenta la lista de la resolución 4240 del 2000, artículo 98, y que los bienes de capital a que hace relación el decreto 2394 del 2000 pueden importarse teniendo en cuenta dicha lista.

Además, el listado de que trata el artículo 98 de la Resolución 4240 de 2000, aplica tanto para la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo como para la importación temporal a largo y corto plazo, lo cual hacen parte de la modalidad de importación temporal para reexportación en el mismo estado.

El concebir los servicios informáticos electrónicos, como parte de la misma norma; por medio de los cuales se reglamenta y regula el proceso de importación manejado al interior de la división de servicio de aduanas de la Administración Local de Ipiales entre los cuales se mencionan; Sistema de Información y Gestión

Aduanera SYGA; el sistema informático SIGLO XXI; Modelo Único de Ingreso, servicios y Control Automatizado MUISCA, y el Centro de Servicios Aduaneros CESA; se determina que ciertos servicios se constituyen en una herramienta que permite estandarizar y fortalecer los procedimientos aduaneros, facilitando la incorporación y agilidad de las operaciones de comercio exterior tanto para los funcionarios como para los auxiliares de la función aduanera.

Se establece con ayuda del sistema informático SIGLO XXI, que los bienes de capital importados durante el año 2007, por subpartidas según tabla del decreto 2394 del 2002 implícito en el estatuto aduanero colombiano, se encuentran los relacionados a los capítulos 84,85,87, los cuales se componen de motores de émbolo, palas mecánicas, excavadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), martillo perforador, máquinas de aglomerar, plantas generadora de energía, grúa camión, camión laboratorio, bomba lanzadora de concreto, autopropulsada entre otros.

Los bienes de capital (accesorios, partes y repuestos) según artículo 98 de la resolución 4240 determinados por las subpartidas según arancel de aduanas, que ingresaron procedentes del Ecuador hacia Colombia; durante el año 2007, se encuentran representados en compresores de aire, balanceadora eléctrica para llantas, maquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor, recipientes para gas comprimido o licuado, equipos de comunicación, radios con diademas, los cuales hacen parte de los accesorios de los vehículos de formula, y sistema de riego y los demás aparatos para la agricultura u horticultura.

Se observa que en la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital los documentos que exige la administración de servicio de aduanas y que se deben tener en cuenta para la importación bajo dicha modalidad y que se deben anexar y presentar junto a la declaración de importación corresponden al registro o licencia de importación que ampare la mercancía, Factura Comercial, documentos de transporte (carta porte y manifiesto de carga), lista de empaque, mandato, declaración andina de valor, garantía, consulta detallada del arancel, manifiesto o documento consolidador, planilla de recepción y el documento que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del País de procedencia de la mercancía, en los eventos en que la dirección de Impuestos y Aduanas lo solicite.

En la medida en que se visualiza las etapas que comprende el procedimiento de la importación implícito en la guía, tales como el aviso de llegada, arribo del medio de transporte, entrega física de los documentos de transporte, entre otros; es posible reconocer las actividades que intervienen, los entes que la ejecutan y el término durante el cual se lleva a cabo; además de vislumbrar los asuntos relacionados con la documentación, formalidades y tramites que se deben surtir ante la autoridad aduanera ya sea físico o sistemáticamente.

Las actividades del proceso de importación temporal de bienes de capital que se determinan en la guía, se originan con el aviso de llegada del medio de transporte y culmina con la remisión de la declaración de importación en la aduana; previo al levante de la mercancía y los respectivos pagos de los tributos aduaneros a que haya lugar o el abandono por vencimiento de los términos establecidos. Por consiguiente se establece que dichas actividades son indispensables al momento de conocer cabalmente la situación que rodea dicho procedimiento y por lo tanto están comprendidas en tres momentos esenciales. Llegada de mercancía a territorio aduanero nacional, entrega de documentos, y almacenamiento.

Las actividades de mejoramiento continuo se determinan mediante la observación y percepción de las operaciones que intervienen en el procedimiento de importación y por lo tanto permiten entrever el grado de información adquirida mediante esta fuente metodológica, lo cual se cataloga como oportuna para realizar un aporte crítico y constructivo en búsqueda del mejoramiento, fortalecimiento, en lo que concierne a ciertos aspectos en los cuales las actividades son deficientes.

Del análisis de variables, se traza alternativas para la optimización de dicho proceso en general; las cuales se dan a conocer a través de la matriz DOFA; arrojando resultados en lo concerniente a facilitación y agilidad de trámites, incremento en el nivel de capacitación, autoevaluación, retroalimentación permanente, verificación de funciones, estandarización de archivo, comunicación, cumplimiento de normas, planeación de actividades de socialización en procedimientos y norma aduanera, y creación de programas motivacionales.

El tiempo transcurrido de práctica en la administración local de aduanas de Ipiales; se llevaron a cabo actividades relacionadas con los distintos regímenes aduaneros, especialmente con el de importación, que estuvieron bajo la supervisión de los distintos funcionarios que conforman la división de aduanas encargada del manejo de las importaciones, tránsito aduanero, y el proceso de salida de mercancías; permitiendo el contacto directo con todos estos procedimientos ya sea en la parte física como en lo informático, confrontando así los conocimientos adquiridos en la Universidad con la realidad mediante los casos prácticos que incumben a las actividades de los citados procedimientos; permitiendo adoptar actitudes analíticas, que inciden en la percepción de una visión más amplia de la carrera y de su formación profesional; y por ende sentirse orgulloso de lo que estudio.

12. RECOMENDACIONES

De acuerdo con el procedimiento que relaciona las importaciones manejadas al interior de la División de Servicio de Aduanas, se analizaron ciertos aspectos y actividades que se presentaron durante su desarrollo. En ese sentido y con dichos cimientos se cita a continuación algunas recomendaciones:

Con el propósito de que el cliente interno y externo conozcan el desarrollo de los tramites de la operaciones de comercio realizadas al interior de la División de Aduanas, es recomendable acceder a elementos como la presente guía, que permita conocer la información relacionada con la totalidad de los procedimientos, manejados por solamente algunos funcionarios de la DIAN; además de crear en todos los funcionarios que conforman dicha institución la cultura de estar informados y actualizados; lo cual se puede lograr visitando constantemente la pagina respectiva de la DIAN.

Una vez determinadas algunas falencias que se presentan en el desarrollo de las actividades de la importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, es recomendable acatar las alternativas de mejoramiento que han sido determinadas en la presente estudio, con el fin de que los funcionarios desempeñen sus labores y que los usuarios aduaneros se sientan complacidos por la facilitación, agilización y en si optimización de los procedimientos. Esto se puede lograr al implementar mecanismos para la ejecución de dichas actividades, que permitan obtener un mayor grado de veracidad y por ende confiabilidad de las operaciones realizadas.

Con el fin de reducir el contrabando y la evasión de impuestos generados por la introducción de mercancías ilegal al país es conveniente reorientar la manera de incentivar a los actores económicos para cumplir con sus obligaciones aduaneras; por medio de la agilización y fortalecimiento de las actividades que intervienen en el proceso técnico y de apoyo que soporta la gestión aduanera al tramitar una importación. Para tal fin es indispensable tratar de evitar demoras en los procesos de validación de documentos, poco enfoque hacia el cliente, subprocesos inútiles debido a la falta de una visión global de los procedimientos, excesivas inspecciones, entre otros.

Con el fin de contribuir al mejoramiento continuo y en si a la optimización de los procedimientos en general se debe retroalimentar o capacitar constantemente a las distintos funcionarios de los grupos que ejecutan las actividades del proceso de importación y adecuar espacios destinados para el uso del cliente externo, como salas de espera, oficinas de información general y direccionamiento de las consultas.

Con el fin de crear mayor comunicación en la Administración Local de Aduanas de Ipiales se debe implementar una oficina con acceso permanente a Internet, para el uso de todos los funcionarios de la entidad, manteniendo un registro de lo realizado, con el objetivo de satisfacer necesidades de información y de comunicación, así como también conocer cuáles son los principales intereses y expectativas de los funcionarios de la Administración.

Se debe identificar o planear estrategias que permitan crear un canal de comunicación entre los funcionarios y los auxiliares de la función pública aduanera en donde se permita motivar al cliente para participar activamente en sus actividades con mira a enfrentar un procedimiento de importación.

Con el propósito de identificar plenamente la normatividad que rige un procedimiento como tal, es recomendable recopilar y organizar sistemáticamente dicha información que a la postre ayudarán a una mejor comprensión e identificación de los citados procesos.

Con el fin de incentivar a los diferentes funcionarios que laboran en la institución se recomienda crear programas motivacionales, orientados a generar actividades de integración y de consolidación de las relaciones laborales, como por ejemplo mini concursos dentro de cada una de las áreas o divisiones que conforman la Administración Local de Aduanas de Ipiales, que sea de fácil cumplimiento por cada uno de los miembros de la organización y que aquellos que alcancen la meta propuesta o logren el objetivo del concurso reciban un premio o un incentivo motivacional.

Una amenaza relevante que se observa en la entidad es la imagen corporativa negativa que tiene la sociedad de esta, ya que un gran porcentaje de los usuarios observa a la DIAN como un ente represor y no un ente prestador de servicios, que es la imagen que la DIAN esta buscando hoy por hoy; además existe entre la población una cultura de evasión del pago de las obligaciones fiscales tributarias, aduaneras y cambiarias.

Por lo tanto se recomienda elaborar un estudio de imagen que permita determinar la percepción de imagen que tiene el cliente externo acerca de la Administración Local de Aduanas de Ipiales con el propósito de plantear estrategias de mercadeo encaminadas a lograr una mejor imagen corporativa, cambiando el punto de vista de la sociedad, desde el cual la entidad no sea solamente un ente represor, sino por el contrario una entidad facilitadora de los procesos y enfocada hacia el servicio al cliente.

Con la Implementación del Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado MUISCA, sistema por medio del cual se Optimiza y utiliza al máximo la información, a la vez que permite el control de los procesos desde el principio hasta el final, detectando los riesgos, garantizando la calidad de los productos y/o

servicios y proporcionando el mejoramiento continuo. Se recomienda que todos los funcionarios de la Administración, y los auxiliares de la función aduanera estén en constante capacitación para poder acceder a estos servicios lo cual permitirá que los procedimientos aduaneros sean mucho más ágiles y por lo tanto las operaciones derivadas del comercio fluyan con mayor facilidad.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ. Marco teórico de la industria maquiladora de exportación. Comercio Exterior. Mayo: 416-429 de 1993.

BONILLA ELSY / RODRÍGUEZ PENÉLOPE, La investigación en ciencias sociales, Santafé de Bogotá: Editorial Norma, 1997. 180 p.

CARTILLA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, Unidad administrativa especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogota-Colombia 2008.

DECRETO 1071, por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Ministerio de hacienda y crédito público, Departamento administrativo de la función pública, publicación 4 de Agosto de 2004. 40 p.

ESTATUTO ADUANERO COLOMBIANO, Decreto 2685 de 1999, por el cual se establece la legislación aduanera y su reglamentación. versión 2008.

MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. "Metodología, Diseño y desarrollo del proceso de investigación, Tercera Edición, Bogotá: Editorial Mc Graw Hill, 2001. 145 p.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA. Resolución 4240 Junio 2 del 2000. Por la cual se reglamenta el Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999.

ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE PARAGUANÁ, ampliación a «Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Paraguaná». 1997. Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5145. Ext. Abril 30. Decreto 1087. Abril 23.

NETGRAFÍA

Disponible en:

www.dian.gov.co

www.proexport.gov.co

www.portafolio.com.co

www.legicol.com

muisca.dian.gov.co/web Arancel

[Http: // web.presidencia.gov.co/decretos/línea/](http://web.presidencia.gov.co/decretos/línea/)

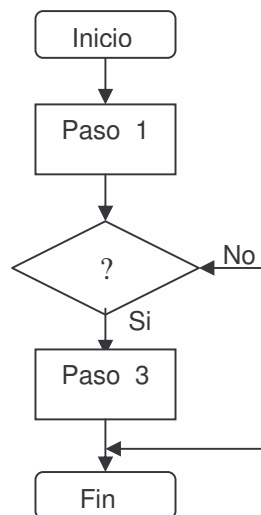
ANEXOS

ANEXO A. PROCEDIMIENTO DEL DIAGRAMA DE FLUJO

Es la representación gráfica de una secuencia lógica de pasos para producir un resultado específico, por lo cual es un esquema que permite ver como fluye la información dentro de un proceso y se utiliza específicamente para representar los procedimientos operativos de la Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo de Bienes de Capital.

El diagrama de flujo presentado es un diagrama condicional por cuanto se utiliza para ilustrar un procedimiento en el cual se presentan decisiones para tomar y dependiendo de su resultado varia el curso del procedimiento como tal.

DIAGRAMA CONDICIONAL



PASOS PARA LA CREACIÓN DEL DIAGRAMA DE FLUJO

1. Se identifica el comienzo y el final del proceso.
2. Se observa el proceso como tal.
3. Se definen los pasos del proceso (actividades, decisiones, entradas, salidas).

4. Se elabora un proyecto de diagrama de flujo para representar el procedimiento.
5. Se revisa el proyecto del diagrama de flujo, las personas involucradas en el procedimiento y se asesora con el funcionario perteneciente al grupo de importaciones.
6. Se mejora el diagrama con base en esta revisión.
7. Se verifica el diagrama de flujo frente al procedimiento real.

8. Sirve de registro de cómo funciona realmente el procedimiento de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital y también se puede utilizar para identificar oportunidades de mejoramiento.

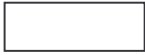
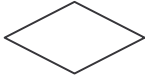

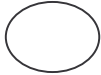







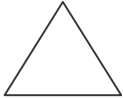
ELEMENTOS DEL DIAGRAMA

1. **ENCABEZADO:** esta compuesto por el título que identifica el procedimiento que se está representando y por el objetivo, en donde se expresa lo que se pretende mostrar con el diagrama.




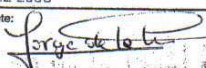
2. **CUERPO:** se utiliza las convenciones adecuadas para representar cada paso del diagrama:
 - Se señala un inicio y un fin.
 - Es fácil de entender.
 - Es consistente.
 - Los procedimientos se nombran de manera breve e indefinitivo.
 - Las cajas de decisión se nombran en forma de pregunta.

3. **PIE:** se señala, de manera breve, el autor o el representante.

SÍMBOLOS Y CONVENCIONES UTILIZADOS EN EL DIAGRAMA DE FLUJO

	<p>PROCESO: Acciones a realizar.</p>
	<p>CAJA DE DECISIONES: Plantea la posibilidad de elegir una alternativa para continuar con una u otra vía, y por tanto representa una pregunta clave.</p>
	<p>FLECHAS: Para unir los distintos símbolos del diagrama de flujo e indicar las secuencias de las instrucciones.</p>
	<p>CONECTOR EN LA MISMA PÁGINA: Se utiliza para conectar caminos, tras rutas previas.</p>
	<p>TRAPEZOIDE: Indica que un proceso manual se va ejecutar en contraste con un proceso electrónico.</p>
	<p>DOCUMENTACIÓN: Indica que se requiere algún tipo de documentación.</p>
	<p>PANTALLA: Se utiliza para mostrar mensajes al operador o pedir algún dato a tiempo de su ejecución.</p>
	<p>PROCESO DEFINITIVO: Indica la terminación de una etapa.</p>
	<p>DATOS: Se utiliza para indicar la existencia de determinados datos.</p>
	<p>LIMITES: Indica donde inicia y termina el procedimiento.</p>
	<p>DATOS ALMACENADOS: Indica los datos que han sido almacenados en el sistema.</p>
	<p>ARCHIVO O ALMACENAMIENTO: Indica que un documento es almacenado o guardado temporal o definitiva.</p>

ANEXO B. DOCUMENTOS DE TRANSPORTE


 COMUNIDAD ANDINA		CARTA PORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (CPIC) N° 002644		
1. Denominación o razón social y dirección del Transportista autorizado.  Cooperativa de Transporte Pesado “UTRANH” Importaciones - Exportaciones - Representaciones - Despacho Transporte Nacional e Internacional TULCAN: Av. Calderón 61095 y Av. Brasil Telfax: 2 981448 Telf: 2 981446 QUITO: Calderón Urb. Alborada Pan Telf: 2 824842		5. Notificar a: SERTECPET DE COLOMBIA S.A. CALLE 100 No 19-81 OFC. 604-605 BOGOTA - COLOMBIA TEL: 6353756		
2. Nombre y Dirección del Remitente: SERTECPET AV. ELOY ALFARO No 37-25 Y JOSE CORREA QUITO - ECUADOR RUC: 1791263308001		6. Lugar, País y fecha en que el transportista recibe las mercancías. TULCAN - ECUADOR 04 DE AGOSTO DEL 2008		
3. Nombre y Dirección del Destinatario: SERTECPET DE COLOMBIA S.A. CALLE 100 No 19-81 OFC. 604-605 BOGOTA - COLOMBIA		7. Lugar, País y fecha de embarque de las mercancías. TULCAN - ECUADOR 04 DE AGOSTO DEL 2008		
4. Nombre y Dirección del Consignatario: SERTECPET DE COLOMBIA S.A. CALLE 100 No 19-81 OFC. 604-605 BOGOTA - COLOMBIA		8. Lugar, País y fecha convenida para la entrega de las mercancías IPIALES - COLOMBIA 11 DE AGOSTO DEL 2008		
9. Condiciones del transporte y condiciones de Pago DIRECTO CONTADO				
10. Cantidad y clase de los bultos	11. Marcas y números de los bultos	12. Descripción concisa de la naturaleza de las mercancías (indicar si son peligrosas)	13. PESO EN KILOGRAMOS	
1 UNIDAD	SERTECPET	UNIDAD MOVIL DE BOMBEO MTU COMPUESTA DE: MOTOR CATERPILLAR 3406 BOMBA NATIONAL 300Q-5H SEPARADOR TRIFÁSICO ANSI 300 CON ACCESORIOS	NETO 30363,00	BRUTO 31090,00
			14 Volumen en metros cúbicos	15 Otras unidades de medida
			16 Precio de las mercancías (INCOTERMS 2000) y tipo de moneda USD. 650.000,00 FCA	
17 GASTOS A PAGAR				
Concepto	Monto a cargo Remitente	Tipo de Moneda	Monto a cargo Destinatario	Tipo de Moneda
Valor de flete			300,00	USD
Otros gastos suplementarios				
TOTAL			300,00	USD
21. Instrucciones al Transportista: MERCADERIA A SER DESCARGADA EN ALMAFRONTERA 22. Observaciones del transportista: 6420001000074514 25 AGO 2008				
18. Documentos recibidos del remitente: FACTURA COMERCIAL No 0017091			El suscrito, al hacerse cargo de las mercancías, se obliga a cumplir las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, en particular con la Decisión 399 y su Reglamento. Las mercancías consignadas en esta Carta de Porte fueron recibidas por el transportador aparentemente en buen estado, de conformidad con las condiciones generales que figura al dorso. COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO  “UTRANH” Remitente Autorizado GERENTE	
19. Lugar, País y fecha de emisión: TULCAN - ECUADOR 04 DE AGOSTO DEL 2008				
20. Nombre y firma del remitente o su representante agente: JORGE DE LA TORRE AGENTE DE ADUANAS 				
23. Nombre firma y sello del transportista autorizado o su representante o agente.				



MANIFIESTO DE CARGA INTERNACIONAL (MCI)

Nº 007041

IDENTIFICACION DEL TRANSPORTE AUTORIZADO

1. Denominación o razón social y dirección del Transportista autorizado.

Cooperativa de Transporte Pesado "UTRANH"
 Importaciones - Exportaciones - Despachos de Aduana
 Transporte Nacional e Internacional - Representaciones

TULCAN:
 Av. Calderón 61095 y Av. Brasil
 Telefax: 2 981448 Telf: 2 981446

QUITO:
 Calderón Urb. Alborada Pan
 Telf: 2 824842

2. Certificado de idoneidad No. C.I. - EC - 0017 - 99

3. Permiso de prestación de servicios No. P.P.S. - CO - 133 - 2002

IDENTIFICACION DEL VEHICULO O HABILITADO (CAMION O TRACTO CAMION)

4. Marca MACK

5. Año de fabricación 1973

6. Placa y país CAA - 365 ECUADOR

7. Número de serie del chasis R685ST39292

8. Certificados de Habilitación No.

IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE CARGA (REMOLQUE O SEMI-REMOLQUE)

9. Marca N/A

10. Año de fabricación N/A

11. Placa y país N/A

12. Otro N/A

IDENTIFICACION DE LA TRIPULACION

13. CONDUCTOR PRINCIPAL: Nombres y apellidos
HOMERO CHICANGO

14. Documento de identidad No. 040031152-8

15. Nacionalidad ECUATORIANO

16. Licencia de Conducir No. 040031152-8

17. Libreta de Tripulante Terrestre No. XXXXXXXXX

18. CONDUCTOR AUXILIAR: Nombres y Apellidos
XXXXXXXXXXXXXX

19. Documento de identidad No. XXXXXXXXXX

20. Nacionalidad XXXXXXXX

21. Licencia de Conducir No. XXXXXXXXX

22. Libreta de tripulante Terrestre No. XXXXXXXX

DATOS SOBRE LA CARGA

23. Lugar y país de Carga TULCAN - ECUADOR

24. Lugar y país de descarga IPIALES - COLOMBIA

25. NATURALEZA DE LA CARGA
 A. Peligrosa B. Sustancia Química o Precursores C. Perecible D. Otra (especificar) MAQUINARIA

26. Números de identificación de los contenedores y su capacidad (indicar si son de 20 o 40 pies u otra) XXXXXXXXXX

27. Número (s) de los precintos aduaneros XXXXXXXXX

28. No. CPIC	Remesas	29. Descripción de las mercancías	30. Cantidad de los bultos	31. Clases y marcas de los Bultos	32. Peso en Kilogramos		33. Volumen en m3 u otra cantidad de medida
					Bruto	Neto	
002644		UNIDAD MOVIL DE BOMBEO MTU COMPUSTA DE: MOTOR CATERPILLAR 3406 BOMBA NATIONAL 300Q-5H SEPARADOR TRIFASICO ANSI 300 CON ACCESORIOS	1	UNIDAD SERTECPET	31090,00	30363,00	
		IMP: SERTECPET DE COLOMBIA S.A. EXP: SERTECPET BODEGA: ALMAFRONTERA	    				


34. Precio de las mercancías (INCOTERMS 2000) y tipo de moneda USD. 650.000,00 FCA

35. Observaciones de la Aduana de Partida

36. Firma y sello de la autoridad que interviene en la Aduana de Partida


37. Aduana (s) de Cruce de Frontera TULCAN - ECUADOR

38. Aduanas de Destino IPIALES - COLOMBIA

39. Nombre, firma y sello del transportista autorizado o su representante.

 Fernando Dorado
 GERENTE

40. Fecha de emisión 04 DE AGOSTO DEL 2008

ANEXO C. ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CARGA

 DIAN <small>Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CARGA TERRESTRE		1. ADMINISTRACION IPIALES 2. No. ACTA RECONOCIMIENTO 372008100000490		
3. TRANSPORTADOR TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL C. LTDA		4. IDENTIFICACION DEL MEDIO PBD3222		5. No. VUELO/VIAJE/DTA 5096		
6. FECHA DE ARRIBO MEDIO TRANSPORTE Año Mes Día Hora 2008 9 4 16		9. FECHA ENTREGA DOCUMENTOS Año Mes Día Hora 2008 9 4 16		10. FECHA FIN DESCARGUE Año Mes Día Hora 2008 9 4 16		
7. TOT.FOLIOS 1		8. CANT. DOCS 1		11. BULTOS 267.00		
				12. PESO(Kg) 6,087.60		
13. NUMERO MANIFIESTO/DOCUMENTO CONSOLIDADOR 372008100008438		14. FECHA INICIO RECONOCIMIENTO Año Mes Día Hora Min 2008 9 5 8 43		15. FECHA FIN RECONOCIMIENTO Año Mes Día Hora Min 2008 9 5 10 23		
16. TIPO RECONOCIMIENTO Parcial Física		17. CONFORME SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/>		18. POR QUE? BIEN CANTIDAD Y PESO		
19. MERCANCIAS CON RECONOCIMIENTO						
1	DOC. TRANSPORTE	CONTENEDOR	PRECINTO	BULTOS ENCONTRADOS	PESO ENCONTRADO (Kg)	OBSERVACIONES
	00163308			267	6090	LA TARA LA SUMINISTRO EL DEPOSITO
		BIEN BULTOS	BIEN PESO BRUTO.	REALIZAR SEGUIMIENTO		
		SI	SI	NO		
20. OBSERVACIONES						
EN CONSTANCIA SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVINIERON						
21. FUNCIONARIO DIAN			22. FUNCIONARIO DIAN			
Identificación:			Identificación:			
23. REPRESENTANTE BODEGA			24. REPRESENTANTE EMPRESA TRANSPORTADORA			
WILSON CANCHALA			SEGUNDO QUINESQUIN			
Identificación: 98364665			Identificación: 16248644			


 [Firma]

ANEXO D. DECLARACION DE IMPORTACION

D.O. 12080308 MARACAY

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN <small>DIAGRAMA DE INGRESOS Y GASTOS</small>		Declaración de Importación				Privada	500	
1. Año 2008 <small>(El espacio reservado para la DIAN (antes de depositar este formulario) en el sistema de las importaciones)</small>						4. Número de formulario 372008100012805-7		
Importador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social					
	900184998	3	SERTECPET DE COLOMBIA S.A.					
Declarante	13. Dirección	15. Teléfono	12. Cod. Admón.	16. Cod. Depto.	17. Cod. Ciudad Municipio			
	CL 100 19 61 OF 604 605	6353756	37	11	001			
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado			27. Tipo usuario	28. Cod. usuario		
811001259	7	ROLDAN S.I.A. S.A.			26	0105		
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres						
52335664		TORRES GARCIA SANDRA MAITE						
31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifesto de carga		43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte		45. Año - Mes - Día	
IPI	5501	No. 372008100007457		2008 - 08 - 05	No. 002644		2008 - 08 - 04	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior							47. Ciudad	
SERTECPET CIA LTDA							QUITO	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior							50. E-mail	
AV ELOY ALFARO 37 25 Y JOSE CORREA							colib@sertecpet.com.ec	
51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora		
001-001-0017091	2008 - 07 - 28	239	3	239	85	COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO UTRANH		
59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cont. Modalidad	63. No. contes y rineses	64. Valor cuota USD	65. Porcentaje del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	
S 8421219000	XX	XX	S100	6	XXXX	XX	999	
67. Forma de pago de la importación	69. Tipo de compra	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas comerciales	
99	99	239	31,090.00	30,363.00	1	1	1	
76. Valor FOB USD	75. Valor fletes USD		77. Cantidad docs.					
650,000.00	300.00		1.00					
80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD		Autofinanciación					
3,250.00	0.00		Concepto % Base Total Liquidado (\$) Total a pagar con esta declaración (\$) Total Liquidado (USD)					
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD		Arancel 0.00 1,211,322,248 0					
3,550.00	0.00		I.V.A. 0.00 1,211,322,248 0					
84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	Salvaguardia 0.00 0 0					
653,550.00	X	XXXXXXXXXXXX	Derechos Compensatorios 0.00 0 0					
87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cod Interno del Producto	Derechos Antidumping 0 0 0				
99	XXXX	XXXXXXXXXXXX	0	Sancion 0 0 0				
			Rescate 0 0 0					
			Total 0 0 0					
91. Descripción de las mercancías (se hace la descripción de las mercancías a importar con la cantidad en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria (incluye marca, cantidad y otros) (si el campo es insuficiente, continúe al reverso de este formulario))								
IMPORTACION TEMPORAL A CORTO PLAZO SEGUN ART. 142 Y 143 LITERAL A), 144 Y 147 DEL DECRETO 2685 DE 1999 Y ART 6 Y 11 DECRETO 4136 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2004. Y ART. 94 LITERAL E) DE LA RESOLUCION 4240 DEL 2000; ADICIONADO POR EL ART. 26 DE LA RESOLUCION DEL 2001 Y ART. 511 DE LA RESOLUCION 4240 DEL 2000 ADICIONADO POR EL ART. 97 DE LA RESOLUCION 7002 DEL 2001. UNIDAD PORTATIL MPU PARA LEVANTAMIENTO DE CRUDO Y SEPARACION DE FLUIDOS PETROLEO, AGUA, GAS DE USO EN POZOS PETROLEROS. UNIDAD PORTATIL MPU COMPUESTA POR: SEPARADOR TRIFASICO ANSI 300, HORIZONTAL DIAMETRO 60 PULGADAS CAPACIDAD DE SEPARACION DE GAS 1600M STD. CU ET, CON MEDIDOR DE GAS, BOMBA NATIONAL 300Q-5H, MARCA Y REFERENCIA; NATIONAL OILWELL 300Q-5H ORIGEN USA, TIPO DE BOMBA; BOMBA R (continúa al respaldo)								
127. Valor pagos anteriores: 0			128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX			129. Fecha: XXXX XX XX		
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera Estado de levante: Inspección física No hay declaración posterior 372008100002696			131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores			132. No. Aceptación declaración 372008100012805		
134. Levante No. 372008100013011			135. Fecha 2008-09-11			136. Nombre Firma funcionario responsable Firma declarante		
137. C.C. No.			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago Total \$ 0		

ANEXO E. DOCUMENTOS SOPORTES



CONTRIBUYENTE ESPECIAL
SEGÚN RESOLUCION 194 DE 10-12-99
R.U.C. 1791263308001
AUTORIZACION 1105660039

FACTURA No. 001-001-0017091

CLIENTE: SERTECPET DE COLOMBIA S.A. R.U.C. : 9001649983 DIRECCION: Av. Calle 100 No. 19-61. Ed. Of 604-605 TELEFONO: (571) 635 3756 DESCRIPCION: Exportación Equipos	CONTRATO: ORDEN DE COMPRA/TRABAJO: CONDICIONES DE PAGO: 24 meses GUIA DE REMISION: FECHA: Quito, Julio 28 del 2008
---	---

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Unidad Móvil de Bombeo MTU Compuesta de: MOTOR CATERPILLAR 3406 BOMBA NATIONAL 300Q-5F SEPARADOR TRIFÁSICO ANSI 300 ACCESORIOS Términos de Negociación: FCA TULCAN Peso Neto: 30.363 Kg Peso Bruto: 31.090 Kg Partida: 8412.29.00.00	650,000.00	650,000.00
SON:			SUB - TOTAL FOB :	650,000.00
Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos			FLETE	-
			12 % IVA	-
			VALOR TOTAL FOB :	650,000.00

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de SERTECPET Cia.Ltda., en el lugar y fecha que se me reconvenge, el valor total expresado en este documento, más los impuestos legales respectivos y el máximo interés legal por mora, más todos los gastos que ocasione su cobro, siendo suficiente prueba de ellos, la mera aseveración del acreedor. Sin protesto, exímese de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite Ejecutivo o Verbal sumario a elección de SERTECPET Cia. Ltda. o sus cesionarios. Acepto que SERTECPET Cia. Ltda. ceda y transfiera en cualquier momento los derechos que emanan del presente documento sin que sea necesaria notificación alguna ni nueva aceptación de mi parte.

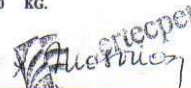
Ing. Oswaldo Vaile
 Coordinador Regional de Operaciones

RECIBI CONFORME

	LISTA DE EMPAQUE	COMPARTIMENTO A STP-COL-03
---	-------------------------	-------------------------------

FECHA:	30-jul-08	EMBARCADO A:	BOGOTA VIA QUITO
CLIENTE:	SERTECPET DE COLOMBIA S. A.	RUC:	9001649983
CONTACTO:	ING. ALEJANDRO BENAVIDES	DIRECCIÓN:	AV. CALLE 100 # 19-61 ED. CENTRO EMPRESARIAL
ORDEN DE COMPRA:		TELÉFONO:	(571)6353756
VÍA DE EMBARQUE:	TERRESTRE	FAX:	(571)6353756
FACTURA NO:	001-001-0017091	TÉRMINOS PAGO:	CREDITO

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN Y SERIE	PESO	MATERIAL	ESTADO
1	4	Codos Sencillos Origen: Estados Unidos	100 Kg	Acero	NUEVO
2	2	Ter Sencilla Origen: Estados Unidos	20 Kg	Acero	NUEVO
3	1	Data Heather Origen: Ecuador	10 Kg	Acero	NUEVO
4	20	Slingas de Seguridad Origen: Ecuador	10 Kg	Acero	NUEVO
5	10	Uniones de Golpe 2" Fig 602 Origen: Estados Unidos	30 Kg	Acero	NUEVO
6	10	Uniones de Golpe 2" Fig 1502 Origen: Estados Unidos	30 Kg	Acero	NUEVO
7	4	Uniones de Golpe 4" Fig 100 Origen: Estados Unidos	12 Kg	Acero	NUEVO
8	2	Válvulas de Tapón 2" x 2" Fig 1502 Origen: Estados Unidos	100 Kg	Acero	NUEVO
9	1	Válvula de Bola 2" x 2" Fig 1502 Origen: Estados Unidos	50 Kg	Acero	NUEVO
10	1	Arrestallamas Origen: Ecuador	30 Kg	Acero	NUEVO

PESO BRUTO:	499.00 KG.	PESO NETO:	392.00 KG.
Aprobado por:	ING. OSWALDO VALLE	Firma:	

	LISTA DE EMPAQUE	COMPARTIMENTO B CAJA 3 STP-COL-03
---	-------------------------	---

FECHA:	30-jul-08	EMBARCADO A:	BOGOTA VIA QUITO
CLIENTE:	SERTECPET DE COLOMBIA S. A.	RUC:	9001649983
CONTACTO:	ING. ALEJANDRO BENAVIDES	DIRECCIÓN:	AV. CALLE 100 # 19-61 ED. CENTRO EMPRESARIAL
ORDEN DE COMPRA:		TELÉFONO:	(571)6353756
VÍA DE EMBARQUE:	TERRESTRE	FAX:	(571)6353756
FACTURA NO:	001-001-0017091	TÉRMINOS PAGO:	CREDITO

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN Y SERIE	No PARTE	MATERIAL	ESTADO
1	25	CLORURO DE SACHET Origen: USA		PLASTICO	NUEVO
2	1	CARTUCHO DE NITRATO DE PLATA 1,128+/0,0 Origen: USA		PLASTICO	NUEVO
3	100	LAMINILLAS INDICADORES PH Origen: Ecuador		PLASTICO	NUEVO
4	1	CENTRIFUGE STAND FOR TUBE Origen: USA		ALUMINIO	NUEVO
5	4	SHORT CONE TUBES MKD 200% 100ML S12D Origen: USA		CRISTAL	NUEVO
6	4	SHORT CONE TUBES MKD 200% 100ML S10D Origen: USA		CRISTAL	NUEVO
7	4	STOPPERS Origen: USA		CAUCHO	NUEVO
8	1	TUBE BRUSHES Origen: USA		FIBRA	NUEVO
9	1	TUBE RACK Origen: USA		PLASTICO	NUEVO
10	1	HYDROMETER 19/31° API 0/150°F 53HL Origen: USA		CRISTAL	NUEVO
11	2	CYLINDER PROBETA 1,000ML Origen: USA		CRISTAL	NUEVO
12	1	HYDROMETER 10/30° API 0/150°F 1001 Origen: USA		CRISTAL	NUEVO



Ipiales, 24 de Septiembre de 2007

Señor Administrador de Aduanas
ADMINISTRACION LOCAL DE ADUANAS
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ipiales

REF: MANDATO GENERAL

Yo; **Oswaldo Valle** mayor de edad, vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad SERTECPET DE COLOMBIA S.A.; identificada con Nit. 9001649983, como se demuestra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta y a su vez como propietario de la mercancía, según lo acreditado con los documentos anexos, con el presente escrito, confiero Mandato General por el término de un (1) año a **ROLDAN SIA S.A.**, identificado con Nit. **811.001.259-7**, legalmente constituida con domicilio principal en Medellín, inscrita y reconocida ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Código 0105, para realizar los trámites de importación (inicial, legalización, anticipada, corrección, modificación), exportación, DTAI, DAV, reembarque, reexportación, obtener el levante de las mercancía o su orden de embarque, reciba notificaciones, conteste pliegos de cargos, ejecute derechos de petición, solicitar y tramitar devoluciones de tributos o sumas debidas por terceros con ocasión de los trámites arriba encomendados. Ingresar o retirar las mercancías de los depósitos y ordenar y contratar bajo nuestra responsabilidad y a nombre nuestro el transporte o acarreo de las mismas hacia el sitio por nosotros indicado. Firmar a nuestro nombre y representación los contratos de comodato para responder por la devolución, de moras y daños de los contenedores que contienen las mercancías, siendo nosotros sus responsables directos para el cobro y pago de facturas por este concepto.

Asimismo declaro que los datos suministrados en los documentos presentados por nosotros a **ROLDAN SIA S.A.**, para que adelante gestiones propias del presente mandato son veraces y correctos, en especial el valor, cantidad, clase y características de las mercancías, etc. Por lo que asumimos la responsabilidad directa que se pueda derivar por los datos consignados en los mismos.

ROLDAN SIA S.A. se compromete expresamente con el mandante y en prueba de su compromiso suscribe conmigo el presente mandato en la ciudad de Ipiales a los 24 días del mes de septiembre de 2007.


REPRESENTANTE LEGAL
Oswaldo Valle
SERTECPET DE COLOMBIA S.A.

KELLY LISBETH GUATACUTRA S. **ROLDAN SIA S.A.**
C.C. 52.835.032 de Bogotá SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANAL COD. 0105

Representante Ante la DIAN
ROLDAN SIA S.A
Código No. 0105.

ANEXO F. GARANTIA

PARA PAGO POR EL TELEFONO ROJO, INTERNET Y OFICINAS DE DAVIVIENDA:
ENTIDAD 00201 REFERENCIA 0629706062328001 CUENTA S.C.B.0060-69999644

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR
NIT. 860.002.180-7



POLIZA Y CERTIFICADO DISPOSICIONES LEGALES

POLIZA NUMERO

Datos del Tomador

1000 - 5005496 - 01

Nombre del Tomador SERTECPET DE COLOMBIA S.A.	Identificación 900.164.998	Personería JURIDICO
Dirección Comercial CL 100 # 19 61 OF 604	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 6353756

Datos de la Póliza

Factura No · 1	Certificado No. 0000	Fecha de Expedición: DIA 22 MES 08 AÑO 2008
Vigencia días 0210	Vigencia desde DIA 29 MES 08 AÑO 2008	a las 00 Hrs Vigencia hasta DIA 27 MES 03 AÑO 2009 a las 24 Hrs
Periodo de Facturación	Localidad de Radicación 1000	Producto 470

Datos de Intermediación

51388 ASESORA FINANCIERA DE SEGUROS Y CAPITALIACION LTDA AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$6.133.203	\$5.000	\$982.112	\$7.120.315

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

SEGUROS
BOLÍVAR

Observaciones

CC 1784706 DIEGO MAURICIO NEIRA GARCIA

Centro Técnico y de Reaseguros C.T.R
Gerencia

C. c 19.223.513

[Handwritten Signature]

REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá D.C. Carrera 10 No.16-39

[Handwritten Signature]

PAULO JACINTO LOPEZ TOMADOR

Línea Unica de Servicio al Cliente Teléfono Verde 01 8000 122 122 y 3 122 122 en Bogotá D.C.

CLIENTE

ON LINE

ANEXO G. AUTO COMISORIO ADUANERO

	AUTO COMISORIO ADUANERO N° 37068-109-1286	AREA ADUANERA CONCEPTO IMPORTACION <input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/>
FECHA DIA MES AÑO	ADMINISTRACIÓN Local de Aduanas Nacionales de Ipiales	CODIGO (37)

EL SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIO DE ADUANAS, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 2392 de 18 julio de 2006, resolución 08046 de 21 de julio de 2006; esta a su vez modificada por la resolución 8253 del 27 de julio de 2006, resolución 8076 de 21 de julio de 2006, resolución 1618 del 22 de febrero de 2006 decreto 2685/99 y demás normas complementarias.

DISPONE

1. Comisionar a los siguientes funcionarios, para que realicen el control del ingreso de mercancías en el puesto de control de Rumichaca, de conformidad con el artículo 502 del Decreto 2685, Artículo 158 del Decreto 2685/99, y demás normas vigentes.

Septiembre de 2008

NOMBRES Y APELLIDOS	N° IDENTIFICACION	CARGO	HORA

2. El desarrollo de la presente diligencia se llevara a cabo con apoyo de la POLICIA FISCAL ADUANERA
3. La jefe de la División de Servicio de Aduanas de la Administración Local de Ipiales, se encuentra facultada para intervenir en la presente diligencia, cuando lo estime conveniente.

CUMPLASE

Firma _____


Jefe División de Servicio de Aduanas

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ de _____, se comunica el presente Auto Comisorio al señor(a) _____ identificado(a) con C.C. N° _____ de _____ en calidad de _____

FIRMA DEL (LOS) FUNCIONARIO(S) DIAN
C.C. N° _____

ANEXO H. ACTA DE INSPECCIÓN

HOJA NO. 1/2



ACTA DE INSPECCIÓN
No. 372008100002696

1. LUGAR
ALMAFRONTERA LTDA.
- IPIA
2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA
DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN
2008-09-09 15:13:19

De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

3. NOMBRES Y APELLIDOS

5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación

6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE: No. 07888280074852 (Ver Motivos de Inspección)

7. NÚMERO MANIFIESTO: 372008100007457

8. FECHA: 2008/08/05

DECLARANTE: 002644

9. Nombre: ROLDAN S.I.A. S.A.

10. NIT:

11. Nombre: SERTECPET DE COLOMBIA S.A.

12. NIT:

CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN:
 NO CONFORME CON LO DECLARADO:

13.1. Errores u omisiones parciales (scribes, números de identificación)

13.2. Controversia de Valor

13.3. Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial

13.4. Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías

13.5. Valor inferior al Precio Oficial

13.6. No aporta el(los) documento(s) soporte(s)

13.7. Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen

13.8. Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas

13.9. Otros (¿Cuál?)

14. OBSERVACIONES AL (LOS) ÍTEM(S):

15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:

16. VALOR CIF DECLARADO: US\$653,550.00

17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS: \$0.00

18. SANCIONES PAGADAS: \$0.00

19. DECLARACIÓN DE VALOR: No.: SIN

20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: No.: SIN

21. PROCEDE EL LEVANTE:	• SI	□ NO	LEV. PARCIAL	NO PRESENCIA	TOMA MUESTRAS	REQ. ESP. ADUANERO
22. LEVANTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEL ÍTEM 1						
PESO (Kg):			<u>31090</u>			
CANTIDAD (Unidades Com):						<u>1</u>
23. NO PROCEDE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEL ÍTEM 1						
PESO (Kg):			<u>0</u>			<u>0</u>
CANTIDAD (Unidades Com):						<u>0</u>
24. APREHENSIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEL ÍTEM 1						
PESO (Kg):			<u>0</u>			<u>0</u>
CANTIDAD (Unidades Com):						<u>0</u>

25. JUSTIFICACIÓN: numeral 3 art 128 Dcto 2685/99

26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2008 Mes: 9 Día: 11 Hora: 8 Min: 11

27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2

28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA: EMIGDIO FLOREZ

29. CÉDULA CIUDADANÍA: 7375717

30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR: SI NO

31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR: BANDORA BUSTOS TORRES G

32. CÉDULA CIUDADANÍA:

No. Levante Asignado: 372008100013011

INSPECTOR 1

INSPECTOR 2

DECLARANTE

161

